

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 1 / Gaceta Municipal No. 5 / 29 de marzo de 2019



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

**Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población haced saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021

CONTENIDO		SENTIDO DE LA VOTACIÓN	PÁGINA
I. NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 6 DE MARZO DE 2019			5
TERCER PUNTO	Acuerdo No. 51/9ª SO-2ª I/2019	Unanimidad	5
CUARTO PUNTO	Acuerdo No. 52/9ª SO-2ª I/2019	Unanimidad	5
OCTAVO PUNTO	Acuerdo No. 53/9ª SO-2ª I/2019	Unanimidad	8
NOVENO PUNTO	Acuerdo No. 54/9ª SO-2ª I/2019	Aprobado	13
DÉCIMO PUNTO	Intervención del Profesor Fernando Barbosa Ruíz , Director de la Escuela Primaria "Resurgimiento", ubicada en el Pueblo de San José Río Hondo, Naucalpan de Juárez México.		23
DÉCIMO PRIMER PUNTO	Acuerdo No. 55/9ª SO-2ª I/2019	Unanimidad	24
DÉCIMO SEGUNDO PUNTO	Acuerdo No. 56/9ª SO-2ª I/2019	Unanimidad	27
DÉCIMO TERCER PUNTO	Acuerdo No. 57/9ª SO-2ª I/2019	Unanimidad	32
DÉCIMO CUARTO PUNTO	Acuerdo No. 58/6ª SO-2ª I/2019	Unanimidad	34
II. DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 13 DE MARZO DE 2019			38
TERCER PUNTO	Acuerdo No. 59/10ª SO/2019	Unanimidad	38
CUARTO PUNTO	Acuerdo No. 60/10ª SO/2019	Unanimidad	38
SEXTO PUNTO	Acuerdo No. 61/10ª SO/2019	Unanimidad	41
SÉPTIMO PUNTO	Acuerdo No. 62/10ª SO/2019	Unanimidad	55
OCTAVO PUNTO	Acuerdo No. 63/10ª SO/2019	Unanimidad	57
NOVENO PUNTO	Acuerdo No. 64/10ª SO/2019	Unanimidad	68
DÉCIMO PUNTO	Acuerdo No. 65/10ª SO/2019	Unanimidad	76
DÉCIMO PRIMER PUNTO	Acuerdo No. 66/10ª SO/2019	Unanimidad	80
DÉCIMO SEGUNDO PUNTO	Acuerdo No. 67/10ª SO/2019	Mayoría	84
DÉCIMO TERCER PUNTO	Acuerdo No. 68/10ª SO/2019	Unanimidad	88
III. DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 20 DE MARZO DE 2019			108
TERCER PUNTO	Acuerdo No. 69/11ª SO/2019	Unanimidad	108
CUARTO PUNTO	Acuerdo No. 70/11ª SO/2019	Unanimidad	108
SEXTO PUNTO	Acuerdo No. 71/11ª SO/2019	Mayoría	111
SÉPTIMO PUNTO	Acuerdo No. 72/11ª SO/2019	Unanimidad	141
OCTAVO PUNTO	Se turnó a las Comisiones		147

CONTENIDO		SENTIDO DE LA VOTACIÓN	PÁGINA
NOVENO PUNTO	Acuerdo No. 73/11ª SO/2019	Unanimidad	148
IV. DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 27 DE MARZO DE 2019			150
TERCER PUNTO	Acuerdo No. 74/12ª SO/2019	Unanimidad	150
CUARTO PUNTO	Acuerdo No. 75/12ª SO/2019	Unanimidad	150
QUINTO PUNTO	Acuerdo No. 76/12ª SO/2019	Unanimidad	153
SEXTO PUNTO	Acuerdo No. 77/12ª SO/2019	Unanimidad	158
SÉPTIMO PUNTO	Tercer Informe Mensual de la Administración 2019-2021, con la Actualización y relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento.		163
OCTAVO PUNTO	Acuerdo No. 78/12ª SO/2019	Mayoría	168
NOVENO PUNTO	Acuerdo No. 79/12ª SO/2019	Desechado por Mayoría	171
DÉCIMO PUNTO	Acuerdo No. 80/12ª SO/2019	Unanimidad	173
DÉCIMO PRIMER PUNTO	Acuerdo No. 81/12ª SO/2019	Mayoría	177
DÉCIMO SEGUNDO PUNTO	Acuerdo No. 82/12ª SO/2019	Unanimidad	179
OTRAS PUBLICACIONES			
V. Acuerdo Número OAP-03-E-2019-037, Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios se Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, el 5 de marzo de 2019.			186
VI. Resolución Definitiva de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, del expediente CHJ/PD/087/2014, a nombre de la C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA, juicio administrativo con número de expediente 298/2014, radicado en la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; publicación por una sola vez a solicitud de la Lic. en D. Cecilia Adriana Oviedo Ortega, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.			204
VII. Acuerdo OAP-02-O-2019-043, Autorizar el Cambio de la Garantía, para la Firma del Convenio de Pago Adeudo Histórico en Parcialidades, por concepto de Derechos, por el Servicio y Conducción de Volúmenes de Asignación Directa de la Comisión del Agua del Estado de México, CAEM, por lo que se hace a la Falta de Pago de los meses de Agosto de 2018 a Enero de 2019, consistente en el Embargo en la Vía Administrativa, según lo establece el Artículo 35 del Código Financiero del Estado de México, Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, el 21 de marzo de 2019.			211

I. **Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante del 6 de marzo de 2019**

Patio Principal de la Escuela Primaria “Resurgimiento”

Punto 3

----- **Acuerdo No 51/9ª SO-2ª I/2019** -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta de Cabildo que corresponde a la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día miércoles 27 de febrero de 2019.

Punto 4

----- **Acuerdo No 52/9ª SO-2ª I/2019** -----

Orden Del Día

Aprobándose por Unanimidad

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. **Acuerdo No 51/9ª SO-2ª I/2019** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
4. **Acuerdo No 52/9ª SO-2ª I/2019** Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. Presentación de asuntos y turno a comisiones.
 - 5.1. Se turna a las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Desarrollo Social y Salud Pública; y Desarrollo Integral de la Familia, para su análisis y dictamen correspondiente, el “Proyecto de Acuerdo por el que se solicita la reconducción del Presupuesto de Egresos Municipal a fin de que la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, subsidie el recorte presupuestal implementado por

- el Gobierno Federal a las Estancias Infantiles del Municipio”, presidiendo la primera de ellas.
- 5.2. Petición de la Directora Regional del Valle de México Zona Nororiente, para subsidiar el 100% para las contribuciones de verificación de no adeudo Predial, certificados de no adeudo Predial, Certificados de Clave y Valor Catastral, Impuesto Predial en Ejercicio Fiscal de 2019 y anteriores. Turnado a la Comisión Edilicia de Asentamientos Humanos y Tenencia de la Tierra.
 - 5.3. Proyecto de reformas al Reglamento del Consejo Municipal de Salud. Turnado a la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal.
 6. El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, presenta a los miembros del Ayuntamiento el **“Informe del seguimiento de los asuntos turnados a las Comisiones Edilicias”**, en términos del artículo 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 7. El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, presenta a los miembros del Ayuntamiento el **“Informe del seguimiento de los Acuerdos aprobados en Sesión de Cabildo”**, en términos del artículo 91 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 8. **Acuerdo No 53/9ª SO-2ª I/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se designa a los integrantes de los Sectores Social, Privado y Académico que fungirán como miembros de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal”**; en términos de los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 13 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
 9. **Acuerdo No 54/9ª SO-2ª I/2019** La C. Laura Alejandra Aldana Chávez, Octava Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Proyecto de Acuerdo por el que se expide la Convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez, para el periodo 2019-2021”**; en términos de los artículos 56, 59, 73 y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 10. Intervención del **Profesor Fernando Barbosa Ruíz**, Director de la Escuela Primaria “Resurgimiento”, ubicada el Pueblo de San José Río Hondo, Naucalpan de Juárez México.

11. **Acuerdo No 55/9ª SO-2ª I/2019** La Decimocuarta Regidora, Lic. Angélica del Valle Mota, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se requiere a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, dé cumplimiento a las ejecutorias de mérito y se realicen los trámites necesarios para que se expida a favor de Marcos Miguel Sánchez Campos, el título de crédito que ampare el pago por concepto de indemnización consistente en tres meses de sueldo que percibía en el empleo, cargo o comisión que desempeñaba en la Dirección General de Seguridad Pública y de Tránsito Municipal, así como el pago de veinte días por año y el pago de prestaciones de ley”**.
12. **Acuerdo No 56/9ª SO-2ª I/2019** La Ciudadana Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez, Decimosexta Regidora, somete a consideración del Cuerpo Colegiado del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, conminar a las Titulares de las Dependencias Municipales involucradas den cumplimiento al resolutivo emitido en favor de la sentencia 13/2018.
13. **Acuerdo No 57/9ª SO-2ª I/2019** El Ciudadano Anselmo García Cruz, Undécimo Regidor Municipal, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se requiere a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y Secretario de Administración, todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a cumplir con el convenio en su modalidad de pago de fecha 28 de mayo de 2010 celebrado entre esta municipalidad y la C. María de Lourdes Ramírez Aguilar”**.
14. **Acuerdo No 58/9ª SO-2ª I/2019** El Ciudadano Anselmo García Cruz, Undécimo Regidor Municipal, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se requiere a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Secretario de Administración (antes Dirección General de Administración), Secretario de Servicios Públicos (antes Dirección General de Servicios Públicos) y Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas (antes Dirección General de obras Públicas) todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a expedir a favor de Constructora en Pavimentación Cotel, Sociedad Anónima de Capital Variable, el título de crédito por la cantidad que se adeuda”**.
15. Asuntos Generales.
16. Clausura.

8. “ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO Y ACADÉMICO QUE FUNDIRÁN COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL”

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 139 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 fracción V y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 13, 19 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 4, 18, 20, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; somete a consideración de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se designa a los integrantes de los sectores social, privado y académico que fungirán como miembros de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal”**; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por lo que hace a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala en su artículo 84; “El presidente municipal, al inicio de su periodo constitucional, convocará a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal”.

En fecha 30 de enero del presente año, a través de Acuerdo de Cabildo, la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, emitió la Convocatoria correspondiente, misma que fue publicada en los estrados del Palacio Municipal, en la página de internet www.naucalpan.gob.mx, así como, en las redes sociales oficiales de la Administración Municipal, en el periodo comprendido entre el 5 y el 12 de febrero del presente año.

Al cierre de la Convocatoria emitida se recibieron 40 propuestas de interés para ser integrantes de la **Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal**, siendo sólo 8 las que cumplieron con los requisitos establecidos en la misma, teniendo la siguiente representatividad:

SECTOR	REPRESENTANTE	ORGANIZACIÓN
SOCIAL	MARÍA HERRERA	ANCC y S. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN A.C.
	MARÍA DE LOURDES ACUÑA MARTÍNEZ	PRESIDENTE DE LA RED CIUDADANA DE SEGURIDAD EN JARDINES DE SAN MATEO
	ROCÍO ADELA ROSETE DENIS	VOCES UNIDAS A.C.
	BEATRIZ GÓMEZ VELASCO	PRESIDENTA DE COLONOS DE CIUDAD SATÉLITE, A.C.
	ING. ARQ. CÉSAR RAMOS GAYOSO	COLEGIO NACIONAL DE ARQUITECTOS DE MÉXICO. CIAM
	NABOR HILARIO GARCÍA JIMÉNEZ	ASOCIACIÓN DE RESIDENTES Y COLONOS DE NAUCALPAN, A.C. (ARCONAC.)
PRIVADO	LUIS GARCÍA GONZÁLEZ	CANACINTRA
ACADÉMICO	JOSÉ RODRIGO ZENTENO GAETA	FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN-UNAM

Por otro lado, en lo que refiere al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Reglamento de la misma Ley, como parte del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, señala que al inicio del periodo constitucional de los gobiernos municipales, se requiere integrar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, quienes promoverán la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 y asegurar la congruencia de éste con los planes Nacionales y Estatales de Desarrollo.

Del mismo modo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, participará en la elaboración de los programas sectoriales, microregionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo, el COPLADEMUN, será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

Mediante Acuerdo de Cabildo 04-SO/2019/31, se aprobó la integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México, para el periodo 2019-2021, quedando conformada la representación de servidores públicos y quedando pendiente la integración de los representantes de los sectores social, privado y académico.

Por lo anterior se propone la aprobación de los representantes del Sector Social, Privado y Académico, para su integración al **Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, para el periodo 2019-2021.

SECTOR	REPRESENTANTE	ORGANIZACIÓN
Sector Social	Rocío Adela Rosete Denis	VOCES UNIDAS A.C.
Sector Privado	Luis García González	CANACINTRA
Sector Académico	José Rodrigo Zenteno Gaeta	FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN-UNAM

----- Acuerdo Número 53/9^a SO-2^a I/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de la representación de los Sectores Social, Privado y Académico en la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal en los siguientes términos:

SECTOR	REPRESENTANTE	ORGANIZACIÓN
Sector Social	Rocío Adela Rosete Denis	VOCES UNIDAS A.C.
Sector Privado	Luis García González	CANACINTRA
Sector Académico	José Rodrigo Zenteno Gaeta	FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN-UNAM

SEGUNDO.- Se aprueba la integración de la representación de los Sectores Social, Privado y Académico en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal en los siguientes términos:

SECTOR	REPRESENTANTE	ORGANIZACIÓN
Sector Social	Rocío Adela Rosete Denis	VOCES UNIDAS A.C.
Sector Privado	Luis García González	CANACINTRA
Sector Académico	José Rodrigo Zenteno Gaeta	FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN-UNAM

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los integrantes del Consejo y Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en Patio Principal de la Escuela Primaria “Resurgimiento”, ubicada en el Pueblo de San José Río Hondo, Naucalpan de Juárez, México, declarado como Recinto Oficial para la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 8 del Orden del Día correspondiente de la Sesión en cita, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO

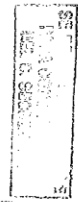
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
NAUCALPAN DE JUÁREZ MÉXICO A 24 ENERO DE 2019.
Oficio No. SG/DPEIG/113/2019

ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PRESENTE

28

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 fracción V y 91 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 7, 13, 19 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 4, 18, 20, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México, le solicito atentamente la inclusión del siguiente punto de acuerdo para su integración en la siguiente convocatoria a la sesión del Ayuntamiento, relativo a la "Se somete a consideración del Ayuntamiento para su deliberación las propuestas recibidas a través de la Convocatoria emitida para tal efecto, para elegir a los representantes del sector social, privado y académico para su integración al Comité y la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para el periodo 2019-2021".



Agradezco el favor de su atención.

A T E N T A M E N T E

2019 27 FEB 2019 2021

RECIBIDO
FOLIO 516 ANEXOS 19 600

JOSÉ ALONSO CORTÉS JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

C.c.p. Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano. Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Manuel Espino Barrientos. Secretario de Gobierno. Para su conocimiento.
Expediente/Minutario
JAC/JAGG*



9. “COMISIÓN EDILICIA CON CARÁCTER DE TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”

C. LAURA ALEJANDRA ALDANA CHÁVEZ, OCTAVA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA CON CARÁCTER DE TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, con fundamento en los diversos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 65, 66, 69 fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 6 inciso b) fracción I, 24, 25 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, artículos 10, 29 fracción I y II del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez: somete a consideración del Cabildo y en su caso aprobación, el **“PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ”**, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE HECHO

PRIMERO.- La convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, es de suma importancia para los ciudadanos y habitantes del municipio de Naucalpan de Juárez; para la participación de la ciudadanía en la vida política del municipio de Naucalpan de Juárez, se requiere de una base institucional sólida, que modifique la lógica de la toma de decisiones y que vaya más allá de la participación electoral.

Mediante la participación ciudadana se expresa la diversidad social y cultural del territorio municipal, con instrumentos básicos de participación ciudadana.

SEGUNDA.- La participación ciudadana en el Municipio de Naucalpan se regirá principalmente por los principios de Corresponsabilidad, Democracia, Igualdad, Inclusión, Equidad, Pluralidad, Solidaridad, Subsidiariedad, Legalidad, Respeto y Tolerancia, lo anterior con el objetivo de fomentar y promover las diversas formas de participación ciudadana, así como de las autoridades auxiliares, a través del Sistema de Participación Ciudadana, mediante las funciones, estructura, atribuciones y responsabilidades de las dependencias y organismos coadyuvantes de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana de Naucalpan de Juárez, México.

TERCERO.- En ese orden de ideas se realizó en la presente Comisión un estudio pormenorizado, de las necesidades de la población, la participación ciudadana y su vinculación con la Administración Pública Municipal, encontrando un punto medio para garantizar la adecuada participación e integración ciudadana.

CUARTO.- En fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo fue aprobado el **“ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRAN LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”**, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

QUINTO.- Mediante oficio número REG8/031/2019 de fecha trece de febrero del año dos mil diecinueve, fue convocado al cuerpo edilicio a la instalación de la **Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana**, misma que quedó legalmente instalada el dieciocho de febrero del dos mil diecinueve.

SEXTA.- Mediante oficio número REG8/037/2019 de fecha 19 de febrero del año dos mil diecinueve signado por la C. Laura Aldana Chávez, en su carácter de Octava Regidora y Presidenta de la **Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana**, solicitó la modificación del Proyecto de Acta en el punto número siete de la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero del año dos mil diecinueve para quedar al tenor literal siguiente:

“Acuerdo por el que se integra la Comisión Edilicia en su carácter de Transitoria para la Elección de Delegados y Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana” (sic)

SÉPTIMA.- Con fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, en la Primera Sesión de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, se turnó el Proyecto de Acuerdo por el que se expide la Convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, el cual fue analizado, discutido y aprobado en fecha 28 de febrero del año dos mil diecinueve, lo cual se hizo a través de votación nominal.

OCTAVA.- Con fecha veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, se turnó el proyecto a la Secretaría del Ayuntamiento para ser incluido en el Orden del día de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, segunda itinerante.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 fracciones I y II, otorga personalidad jurídica y patrimonio propio a los municipios, asimismo refiere que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, en su carácter de órgano colegiado y deliberativo tiene como finalidad asegurar la participación ciudadana y vecinal de manera democrática e incluyente, para una mayor integración de los diferentes sectores de la sociedad, con apego a la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, en sus numerales 112, 113, 116, 122 y 124, establece como base fundamental del Estado de México la figura del Municipio; La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre, el diverso 113 refiere que el municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el diverso 116 alude que serán los ayuntamientos la asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, en el diverso 122 menciona que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diverso 124 expresamente dice que los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento.

TERCERO.- En cuanto hace a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 59, 60, 66, 69 fracción II, 73 y 74, hace referencia a las Autoridades Auxiliares en lo general, en el diverso 59 menciona que la elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento establecido en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, de igual manera por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente, el diverso 60 hace mención a los requisitos para ser Delegado y Subdelegados, el artículo 66 alude que las comisiones del Ayuntamiento serán las responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, el artículo 69 fracción II hace referencia a las Comisiones Transitorias, el artículo 73 menciona como debe de integrarse los Consejos de Participación Ciudadana así como el número de persona que la integren, mecanismo y fecha de elección.

CUARTO.- El Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias en su artículo 6, establece que las Comisiones serán constituidas por el Ayuntamiento con carácter de permanentes o transitorias, cabe mencionar que en el diverso 24 se contempla que las Comisiones emitirán Dictamen respectivo de los asuntos que le fueron remitidos, para posteriormente turnar a cabildo las propuestas que se consideren más adecuadas.

QUINTO.- El Reglamento de Participación Ciudadana en los diversos 5 fracción I, 7, 95, 97 fracción I, mencionan los mecanismo de Participación Ciudadana, en específico en el artículo 5 menciona que corresponde al Ayuntamiento, el aprobar la convocatoria para elegir mediante voto libre y directo a los Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, en el diverso 7 alude quienes son Órganos de representación ciudadana vecinal en el territorio municipal, el diverso 95 menciona los requisitos que se deben cumplir para ser Delegado y Subdelegado, el diverso 97 en su fracción I menciona que los Órganos Auxiliares serán los Consejos de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Edilicia del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, nos permitimos concluir con los siguientes:

----- Acuerdo Número 54/9ª SO-2ª I/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, expide la Convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, misma que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Naucalpan de Juárez, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social, para que genere los mecanismos para hacer de conocimiento y publicar en diversos medios impresos y digitales la Convocatoria para “LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA” en atención al principio de máxima publicidad, a efecto de que los ciudadanos y vecinos del municipio de Naucalpan de Juárez, tengan mayor acceso a la misma.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal a efecto de generar la exención del pago de derechos por concepto de Constancia de Residencia a los interesados en participar en la “ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, a efecto de que habilite los días sábado 9 y domingo 10 de marzo del año 2019, en horario de 9:00 horas a 18:00 horas con la finalidad de expedir Constancia de Residencia para participar en el proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, a efecto de habilitar el patio central del Palacio Municipal ubicado en Av. Juárez número 39 (treinta y nueve) Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, con la finalidad de que los ciudadanos interesados en participar en el proceso de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana puedan entregar la documentación pertinente mencionada en la Convocatoria.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno, a efecto de resguardar la información y documentación recibida derivado de la Convocatoria para “LA ELECCIÓN DE DELEGADOS,

SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, lo anterior de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a las áreas administrativas involucradas, a efecto, de que actúen dentro del ámbito de sus atribuciones para dar cumplimiento a la Convocatoria y asegurar el adecuado proceso de la elección.

NOVENO.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el órgano electoral de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y las disposiciones complementarias de la elección.

Dado en la “Sala de Síndicos y Regidores” del Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia con carácter de Transitoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN EDILICIA CON CARÁCTER DE TRANSITORIA PARA LA ELECCIÓN DE
DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**C. LAURA ALEJANDRA ALDANA CHÁVEZ,
OCTAVA REGIDORA
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)**

**C. CARMEN ABIGAIL RUIZ COUTIÑO
SEGUNDA SÍNDICA Y
SECRETARIA DE LA COMISIÓN
(RÚBRICA)**

**C. MARÍA GUADALUPE ÁNGEL REYES
CUARTA REGIDORA Y
PRIMERA VOCAL
(RÚBRICA)**

**C. UBALDO JAIME GUTIÉRREZ NIETO
TERCER REGIDOR Y
SEGUNDO VOCAL
(RÚBRICA)**

**LIC. JOSÉ VELÁZQUEZ MEZA
SÉPTIMO REGIDOR Y
TERCER VOCAL
(RÚBRICA)**

**LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE
MARTÍNEZ
DECIMOTERCER REGIDOR Y
CUARTO VOCAL
(RÚBRICA)**

**C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PONTAZA
DECIMOSEXTA REGIDORA Y
QUINTO VOCAL
(RÚBRICA)**

**LIC. GRACIELA ALEXIS SANTOS GARCÍA
SEGUNDA REGIDORA Y
SEXTO VOCAL
(RÚBRICA)**

Dado en el Patio Principal de la Escuela Primaria “Resurgimiento”, ubicada en el Pueblo de San José Río Hondo, Naucalpan de Juárez, México, declarado como Recinto Oficial para la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** en el desahogo del Punto 9 del Orden del Día correspondiente a la Sesión en cita, celebrada el día de su fecha.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

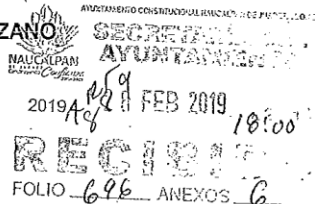
OCTAVA REGIDURÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de febrero de 2019.

REG8/ 048 /2019

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESENTE

Por este conducto, sirva encontrar adjunto al presente el Dictamen: "PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, PARA EL PERIODO 2019-2021", aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia con carácter de transitoria para la Elección de Delgados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, para que sea incluida en el orden del día de la Novena Sesión Ordinaria Segunda Itinerante con fecha 6 de marzo de 2019, para su discusión y en su caso aprobación del Ayuntamiento.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

LAURA ALEJANDRA ALDANA CHÁVEZ

**OCTAVA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

LABH



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

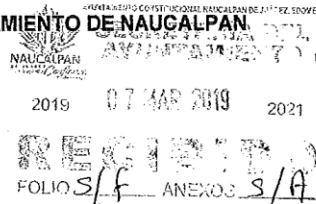
OCTAVA REGIDURÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de marzo de 2019.

SÍNDICOS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO DE GOBIERNO

PRESENTES



COMISIÓN EDILICIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

FE DE ÉRRATAS

Se hace constar que en la Convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de participación Ciudadana, aprobada en la novena sesión ordinaria, segunda itinerante de cabildo de fecha 6 de marzo de 2019, se ha advertido el siguiente error:

Dice:

1.8 Documentación y el Material Electoral para la Elección

(..). En ambas boletas se incluirán los nombres de los integrantes de las fórmulas y/o planillas correspondientes y los números de identidad.

Debe decir:

1.8 Documentación y el Material Electoral para la Elección

(..). En ambas boletas se incluirán los números de identidad de las fórmulas o planillas correspondientes.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019 - 2021

Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

OCTAVA REGIDURÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

**LAURA ALEJANDRA ALDANA CHÁVEZ
OCTAVA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CARMEN ABIGAIL RUIZ COUTIÑO
SEGUNDA SINDICA Y
SECRETARIA DE LA COMISIÓN**

**MARÍA GUADALUPE ÁNGEL REYES
CUARTA REGIDORA Y
PRIMERA VOCAL**

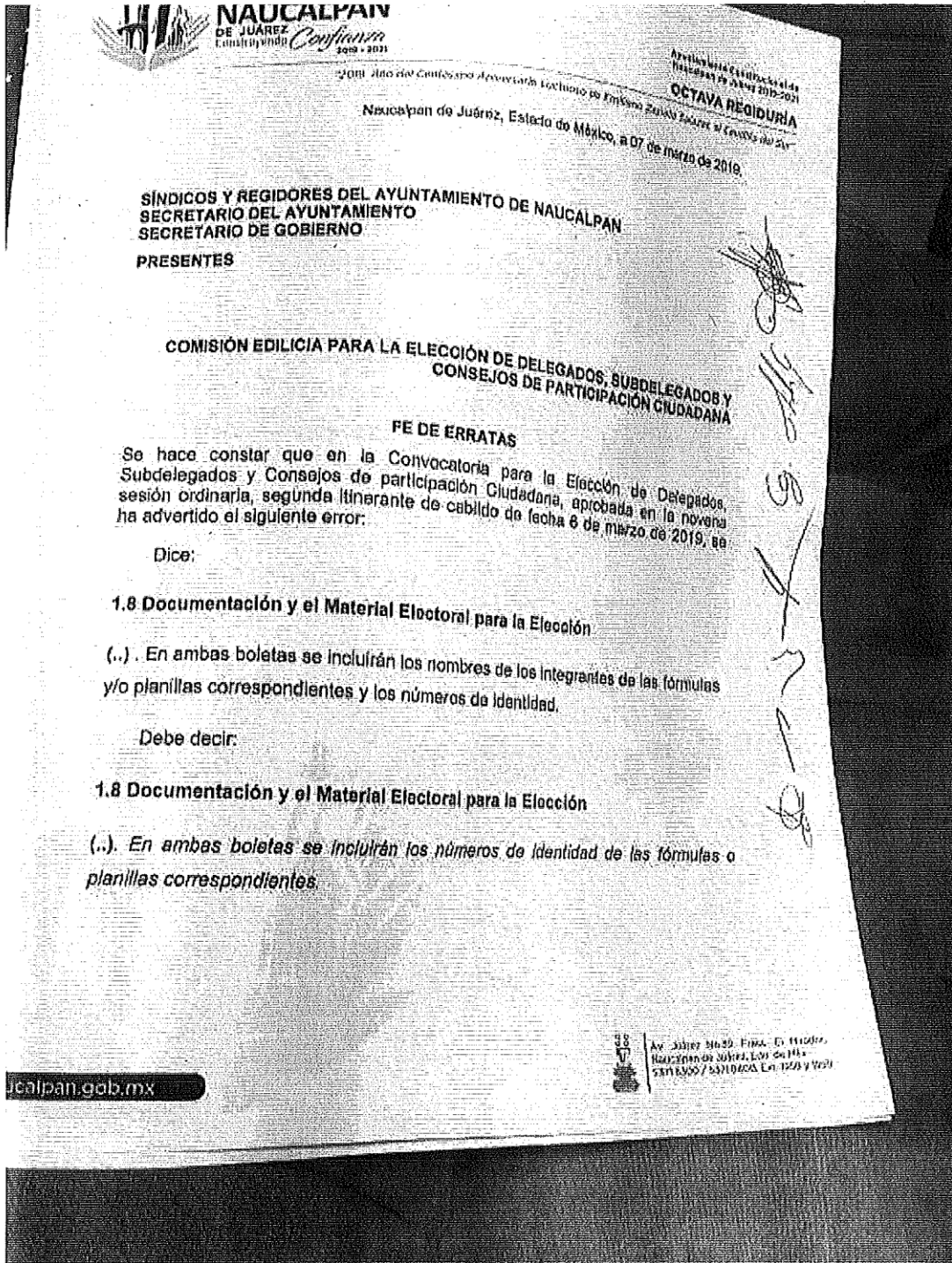
**UBALDO JAIME GUTIÉRREZ NIETO
TERCER REGIDOR Y
SEGUNDO VOCAL**

**LIC. JOSÉ VELÁZQUEZ MEZA
SÉPTIMO REGIDOR Y
TERCER VOCAL**

**LIC. PEDRO ANTONIO FONTAINE
DECIMOTERCER REGIDOR Y
CUARTO VOCAL**

**MA DE LOS ÁNGELES PONTAZA
DECIMOSEXTA REGIDORA Y
QUINTO VOCAL**

**LIC. GRACIELA ALEXIS SANTOS GARCÍA
SEGUNDA REGIDORA Y
SEXTO VOCAL**



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021

Asamblea Constituyente de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
OCTAVA REUNIÓN

2019 Año de Confianza y Acreditación Electoral en México
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de marzo de 2019.

SÍNDICOS Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO DE GOBIERNO
PRESENTES

**COMISIÓN EDILICIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

FE DE ERRATAS

Se hace constar que en la Convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de participación Ciudadana, aprobada en la novena sesión ordinaria, segunda Itinerante de cabildo de fecha 8 de marzo de 2019, se ha advertido el siguiente error:

Dice:

1.8 Documentación y el Material Electoral para la Elección

(..). En ambas boletas se incluirán los nombres de los integrantes de las fórmulas y/o planillas correspondientes y los números de identidad.

Debe decir:

1.8 Documentación y el Material Electoral para la Elección

(..). En ambas boletas se incluirán los números de identidad de las fórmulas o planillas correspondientes.

naucalpan.gob.mx

38
N.
Av. Juárez 3639. Fina. En 11000.
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5211800 / 5211000. Ext. 1228 y 1231

10. Intervención del Profesor Fernando Barbosa Ruíz, Director de la Escuela Primaria “Resurgimiento”, ubicada en el Pueblo de San José Río Hondo, Naucalpan de Juárez, México.

11. **“ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE A LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DÉ CUMPLIMIENTO A LAS EJECUTORIAS DE MÉRITO Y SE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE EXPIDA A FAVOR DE MARCOS MIGUEL SÁNCHEZ CAMPOS, EL TÍTULO DE CRÉDITO QUE AMPARE EL PAGO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN CONSISTENTE EN TRES MESES DE SUELDO QUE PERCIBÍA EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑABA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL PAGO DE VEINTE DÍAS POR AÑO Y EL PAGO DE PRESTACIONES DE LEY”**

La Decimocuarta Regidora, Licenciada Angélica del Valle Mota, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el, **“Acuerdo por el que se requiere a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, dé cumplimiento a las ejecutorias de mérito y se realicen los trámites necesarios para que se expida a favor de Marcos Miguel Sánchez Campos, el título de crédito que ampare el pago por concepto de indemnización consistente en tres meses de sueldo que percibía en el empleo, cargo o comisión que desempeñaba en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como el pago de veinte días por año y el pago de prestaciones de ley”**.

----- Acuerdo Número 55/9ª SO-2 I/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el presente Acuerdo por el cual se requiere a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, dé cumplimiento a las ejecutorias de mérito y se realicen los trámites necesarios para que se expida a favor de Marcos Miguel Sánchez Campos, el título de crédito que asciende a la cantidad de \$297,307.57 (Doscientos noventa y siete mil trescientos siete pesos 57/100 M.N.) que ampara el pago por concepto de indemnización consistente en tres meses de sueldo que percibía en el empleo, cargo o comisión que desempeñaba en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como el pago de veinte días por año y el pago de prestaciones de ley.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Patio Principal de la Escuela Primaria “Resurgimiento”, ubicada en el Pueblo de San José Río Hondo, Naucalpan de Juárez, México, declarado como Recinto Oficial para la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 11 del Orden del Día correspondiente Sesión en cita, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



P. 11

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, México a 06 de marzo del año 2019

Oficio No. REG14/084/2019

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
DE JUAREZ, MEXICO.
PRESENTE.

Con el presente oficio adjunto un punto de Acuerdo a efecto de incluir en el Orden del día de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16, 108, 109, 110, 113, 115 fracciones I y IV, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I Sextus XVIII y XLVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50 fracción I y XVIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 280 y 281 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, 6 y 7 del Reglamento Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con el fin de que se someta a Consideración de este Honorable Ayuntamiento el Acuerdo por el que se requiere a la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez México de cumplimiento a las ejecutorias de mérito del Procedimiento de Sentencia 01/2019 procedente del juicio administrativo 989/2016 cuyo actor es el C. Marcos Miguel Sánchez Campos.

Este Acuerdo puede ser incluido en el Orden del Día ya que es un asunto que se considera de urgente y obvia resolución. Lo anterior dado que el Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Rafael González Osés Cerezo en su acuerdo de fecha diecinueve de febrero del presente año requirió al Ayuntamiento de Naucalpan como CUERPO COLEGIADO y en su carácter de Superior Jerárquico, para que en el término de tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de su Acuerdo se realicen las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones con la finalidad de que el nuevo titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, dé cumplimiento a las ejecutorias de mérito.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2019 06 MAR 2019 2021

Angélica del Valle Mota
ANGÉLICA DEL VALLE MOTA
DECIMOCUARTA REGIDORA

RECIBIDO

FOLIO 749 ANEXOS 1 Acuerdo

12. “ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES CON LA FINALIDAD DE QUE DEN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE MÉRITO 13/2017”.

La Decimosexta Regidora, Ciudadana Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo la discusión del “**Acuerdo por el que se requiere a la Presidenta Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Administración, Dirección General de Servicios Públicos y Dirección General de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México a realizar las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones con la finalidad de que den cumplimiento a la ejecutoria de mérito 13/2017**”.

----- Acuerdo 56/9ª SO-2ª I/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

ÚNICO.- Se requiere a la Presidenta Municipal, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección General de Administración, Dirección General de Servicios Públicos y Dirección General de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México a realizar las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones con la finalidad de que den cumplimiento a la ejecutoria de mérito 13/2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Patio Principal de la Escuela Primaria “Resurgimiento”, ubicada en el Pueblo de San José Río Hondo, Naucalpan de Juárez, México, declarado como Recinto Oficial para la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 12 del Orden del Día correspondiente a la Sesión en cita, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

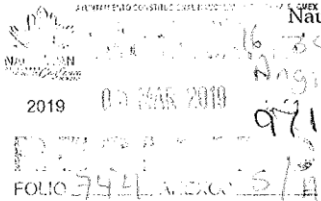
En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

DÉCIMO SEXTA REGIDURÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".



Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de marzo del 2019.

NAU/REG16/093/2019

Asunto: Atención al oficio: TJA/SS/II/1395/2019

Sentencia: 13/2017

Juicio: Administrativo/Cumplimiento de Sentencia

C. LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
PRESENTE.

La que suscribe, Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez, Décima Sexta Regidora, de este H. Ayuntamiento, me dirijo a Usted, respetuosamente, para comunicarle lo siguiente:

Me refiero al proveído de fecha 18 de febrero de 2019, signado por el licenciado Rafael González Osés Cerezo, Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, notificado el 27 de ese mismo mes y año, que en la parte medular cita:

"IV. No ha lugar acordar de conformidad lo solicitado por la Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez ... quienes dicen ser titulares de la Décimo Sexta Regiduría ..., en virtud de que no acreditan con el documento idóneo el carácter que ostentan... aunado a que no exhiben prueba fehaciente que demuestre que los integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, CONMINARON A LAS RESPONSABLES COMO CUERPO COLEGIADO Y EN SU CALIDAD DE SUPERIOR JERARQUICO; por lo tanto no es dable tener por desahogado el requerimiento ordenado en el punto iv del proveído de fecha once de enero del año en curso.

Derivado de lo anterior, subsiste el apercibimiento decretado en el punto IV del proveído de fecha once de enero del año en curso ..."

"Lo anterior considerando que aún con la omisión de los integrantes del Ayuntamiento en cita, (COMO CUERPO COLEGIADO) en su calidad de superiores jerárquicos, de conminar a la PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, para realizar las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones con la finalidad de que den cumplimiento a la ejecutoria de mérito, el Presidente Municipal del propio Ayuntamiento, por conducto de su apoderado legal, el día doce de febrero del año en curso, realizó acciones tendientes a cumplir el fallo que nos ocupa, como se verá en el punto siguiente ..."

Por lo tanto, se le concede a los INTREGANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en su carácter de Superior Jerárquico, en el término de CINCO DÍAS hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para acatar en sus términos el punto IV del proveído de fecha once de enero del año en curso, apercibidos que en caso de no hacerlo se hará efectiva la multa indicada en el mismo apartado.

En la inteligencia que las acciones que deben realizar, no pueden concretarse únicamente a enviar un comunicado o instrucción de que cumplan con la determinación, sino que deberá apercibir que si la sentencia no se cumple, se





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

DÉCIMO SEXTA REGIDURÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

aplicarán las medidas de apremio correspondientes; en consecuencia; el superior jerárquico queda vinculado con las responsables a fin de hacer uso de todos los medios legales a su alcance, incluso las prevenciones y sanciones que conforme a las disposiciones aplicables pueda hacer e imponer, para conseguir el cumplimiento de la ejecutoria de mérito...".

Visto que las gestiones realizadas por esta Regiduría fueron insuficientes para tener por cumplido el acuerdo de fecha 11 de enero del año en curso y que en el proveído que se transcribió nuevamente nos requiere a conminar a la Presidenta Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director General de Administración, Director General de Servicios Públicos y Director General de Obras Públicas; a fin de dar cumplimiento a lo mandatado y con ello prevenir se imponga una multa a los integrantes de nuestro Cabildo, con fundamento en los numerales 1.15 fracción II, 3.1 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2019 - 2021; y 7º del Reglamento de Cabildo, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que **SE INCLUYA EN EL ORDEN DEL DÍA, como asunto general, éstos pedimentos** signados por el Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa.

Lo anterior, para que como Cuerpo Colegiado del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, conminemos a las titulares de las dependencias antes citadas a dar cumplimiento a los acuerdos de fecha 11 de enero, y 18 de febrero, ambos de 2019, considerando el presupuesto de ingresos y egresos, operatividad de las Dependencias, derechos laborales y situación económica de nuestro municipio, a fin de que se analicen las Finanzas del Ayuntamiento, con el objetivo que de ser procedente y viable, se dé cumplimiento al procedimiento de "Cumplimiento de sentencia 13/2017"; haciéndoles saber que el Ayuntamiento cuenta con las atribuciones previstas en el numeral 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

A fin de generar evidencia y presentarla ante dicha autoridad administrativa, solicito se inserte a la letra lo manifestado en este oficio y se expida a la brevedad, copia certificada del acta que se elabore, para enviarla al Tribunal de Justicia Administrativa.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
"CONSTRUYENDO CONFIANZA"

Ma. De los Ángeles Pontaza Vázquez.
Decima Sexta Regidora, de este H. Ayuntamiento de
Naucalpan Juárez Estado de México
TEL. 53719902.





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

DÉCIMO SEXTA REGIDURÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

C.C.P. Integrantes del H. Cabildo de Naucalpan de Juárez, México. Para su conocimiento y efectos procedentes:

- 1) Maximiliano Alexander Rábago, Primer Síndico
- 2) Carmen Abigail Ruíz Coutiño, Segunda Síndica
- 3) Sandra León Hernández, Tercera Síndica
- 4) Jesús Francisco Hernández Luis, Primer Regidor
- 5) Graciela Alexis Santos García, Segunda Regidora
- 6) Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto, Tercer Regidor
- 7) María Guadalupe Ángel Reyes, Cuarta Regidora
- 8) Rodrigo Gómez Orta, Quinto Regidor
- 9) Maricela Hernández Inocente, Sexta Regidora
- 10) José Velázquez Meza, Séptimo Regidor
- 11) Laura Alejandra Aldana Chávez, Octava Regidora
- 12) Ricardo Fuertes Ayala, Noveno Regidor
- 13) María Paulina Pérez González, Décima Regidora
- 14) Anselmo García Cruz, Undécimo Regidor
- 15) Araceli Matehuala Reyes, Duodécima Regidora
- 16) Pedro Antonio Fontaine Martínez, Decimotercer Regidor
- 17) Angélica Del Valle Mota, Decimocuarta Regidora
- 18) Manuel Eduardo Sisniega Otero Manoatl, Decimoquinto Regidor



13. **“ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE A LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A CUMPLIR CON EL CONVENIO EN SU MODALIDAD DE PAGO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2010 CELEBRADO ENTRE ESTA MUNICIPALIDAD Y LA C. MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ AGUILAR”**

El Ciudadano Anselmo García Cruz, Undécimo Regidor Municipal, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo la discusión del **“Acuerdo por el que se requiere a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Secretario de Administración todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México a cumplir con el convenio en su modalidad de pago de fecha 28 de mayo de 2010 celebrado entre esta municipalidad y la C. María de Lourdes Ramírez Aguilar”**.

----- Acuerdo 57/9^a SO-2^a I/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Acuerdo por el que se requiere a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Tesorero Municipal, Secretario de Administración todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a cumplir con el convenio en su modalidad de pago de fecha 28 de mayo de 2010 celebrado entre esta municipalidad y la C. María de Lourdes Ramírez Aguilar.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a las autoridades responsables para que cumplan en un término de tres días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena al Secretario del Ayuntamiento dar vista del presente Acuerdo a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para deslindar de toda responsabilidad respecto de posibles OMISIONES de los miembros del Ayuntamiento, así como el Órgano de

Control Interno Municipal, en el caso de los titulares de las dependencias, a efecto de que se inicie el procedimiento en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Patio Principal de la Escuela Primaria “Resurgimiento”, ubicada en el Pueblo de San José Río Hondo, Naucalpan de Juárez, México, declarado como Recinto Oficial para la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 13 del Orden del Día correspondiente a la Sesión en cita, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

14. “ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE A LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN (ANTES DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN), SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS (ANTES DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS) Y SECRETARIA DE PLANEACIÓN URBANA Y OBRAS PÚBLICAS (ANTES LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS) TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO A EXPEDIR A FAVOR DE CONSTRUCTORA EN PAVIMENTACIÓN COTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL TÍTULO DE CRÉDITO POR LA CANTIDAD QUE SE ADEUDA”

El Ciudadano Anselmo García Cruz, Undécimo Regidor Municipal, somete a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del Cabildo la discusión del “**Acuerdo por el que se requiere a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Secretario de Administración (Antes Dirección General de Administración), Secretario de Servicios Públicos (antes Dirección General de Servicios Públicos) y Secretaria de Planeación Urbana y Obras Públicas (antes la Dirección General de Obras Públicas) todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México a expedir a favor de Constructora en Pavimentación Cotel, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Título de crédito por la cantidad que se adeuda**”.

----- Acuerdo 58/9^a SO-2^a I/2019 -----

PRIMERO.- Se requiere a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Tesorero Municipal, Secretario de Administración (Antes Dirección General de Administración), Secretario de Servicios Públicos (antes Dirección General de Servicios Públicos) y Secretaria de Planeación Urbana y Obras Públicas (antes la Dirección General de Obras Públicas) todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México a expedir a favor de Constructora en Pavimentación Cotel, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Título de crédito por la cantidad que se adeuda.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a las autoridades responsables para que cumplan en un término de tres días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo para que cumpla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

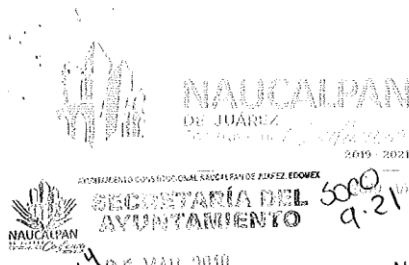
La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Patio Principal de la Escuela Primaria “Resurgimiento”, ubicada en el Pueblo de San José Río Hondo, Naucalpan de Juárez, México, declarado como Recinto Oficial para la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante a los seis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 14 del Orden del Día correspondiente a la Sesión en cita, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

DECIMOPRIMERA RECONVIA

www.PalacioMunicipalNaucalpan.com.mx

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2019 ⁰⁶ MAR 2019 2021

Naucalpan de Juárez, México a 06 de marzo del año 2019

Oficio No. R-11/050/2019

RECIBIDO
FOLIO 348 ANEXOS 2
Acuerdos

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
DE JUAREZ, MEXICO.
PRESENTE.

Con el presente adjunto dos puntos de Acuerdo a efecto de incluir en el Orden del día con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16, 108, 109, 110, 113, 115 fracciones I y IV, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I Sextus XVIII y XLVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50 fracción I y XVIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 280 y 281 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, 6 y 7 del Reglamento Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, se someta a Consideración de este Honorable Ayuntamiento los Acuerdos por los que se requiere a las autoridades demandadas al pago de las cantidades adeudadas, en el caso del Procedimiento de Cumplimiento de Sentencia número 13/2018.

P. 14

Asimismo con la finalidad de evitar incurrir en responsabilidades por cada día de mora sin realizar el pago a María de Lourdes Ramírez Aguilar, también se solicita someter el punto de acuerdo con el objeto de rendir el informe justificado de manera fundada, motivada y congruente al Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de México, según amparo indirecto 1653/2018-V-A.

P. 13



1/2

Av. Juárez No 39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1954 y 1975



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

2019 - 2021

Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

DECIMOPRIMERA REGIDURÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Lo anterior en virtud de que esperé hasta el último momento, previo a la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante a celebrarse el día de hoy, para que Usted y el Director Jurídico, proporcionaran la información sobre los posibles convenios que pactaría la Dirección Jurídica con los actores de cada juicio, toda vez que como Órgano colegiado estamos obligados a cumplir con laudos y sentencias de los órganos jurisdiccionales.

ATENTAMENTE

ANSELMO GARCIA CRUZ
DECIMO PRIMER REGIDOR

2/2

II. Décima Sesión Ordinaria de Cabildo del 13 de marzo de 2019

Punto 3

----- Acuerdo No 59/10^a SO/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta que corresponde a la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante, celebrada el día miércoles seis de marzo de dos mil diecinueve.

Punto 4

Orden Del Día

----- Acuerdo No 60/10^a SO/2019 -----

Aprobado por Unanimidad

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. **Acuerdo No 59/10^a SO/2019** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
4. **Acuerdo No 60/10^a SO/2019** Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. Presentación de asuntos y turno a comisiones.
 - 5.1. Se turna a la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal, el Proyecto de reformas a los artículos 24 y 25 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
 - 5.2. Se turna a las Comisiones Edilicias Unidas de Derechos Humanos, Población y Equidad de Género, el "Proyecto de Acuerdo por el cual se turna a la Comisión de Derechos Humanos para su análisis y discusión, otorgar la facultad a las Oficialías del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México, para celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo sin la necesidad de tramitar un amparo, atendiendo al artículo primero de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a las resoluciones emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.” Presidiendo la última de ellas.

6. **Acuerdo No 61/10ª SO/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 27 primer párrafo y 31 fracciones XXI y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5.27 fracción III del Código Administrativo del Estado de México.
7. **Acuerdo No 62/10ª SO/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se aprueba la Agenda Metropolitana del Valle de México”**, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 27 primer párrafo y 31 fracciones XXI y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
8. **Acuerdo No 63/10ª SO/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Lic. José Alonso Cortés Jiménez, Director de Planeación e Innovación Gubernamental, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en representación del Ayuntamiento, el Convenio de Colaboración entre la Facultad de Estudios Superiores Acatlán (FES Acatlán) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
9. **Acuerdo No 64/10ª SO/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Mtro. Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se crea el Fondo Financiero de Ahorro Municipal 2019 de Naucalpan de Juárez, México”**, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 27, 31 fracción XVIII, 97 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. **Acuerdo No 65/10ª SO/2019** El Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Primer Síndico Municipal, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se requiere a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Director General de Movilidad Urbana y Vialidad y/o equivalente y Tesorero Municipal, todos del Municipio**

de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a emitir un nuevo acto administrativo, fundado y motivado en donde se justifique la legalidad del cobro por la cantidad de \$1,000,870.00 (un millón ochocientos setenta pesos 00/100 M.N) realizado a promotora KIN S.A. de C.V. y en su caso realizar la devolución de lo pagado indebidamente en términos de lo dispuesto por la resolución recaída al juicio fiscal 360/2016”.

11. **Acuerdo No 66/10ª SO/2019** El Lic. José Velázquez Meza, Séptimo Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Asentamientos Humanos y Tenencia de la Tierra, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, aplicar subsidio de 100% para las contribuciones de: Certificados de no adeudo de Impuesto Predial, Certificados de Clave y Valor Catastral, Impuesto Predial para ejercicios fiscales anteriores al 2019, así como Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles para 100 viviendas, cuyos titulares iniciaron trámite de Regularización de Tenencia de la Tierra, ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable”**.
12. **Acuerdo No 67/10ª SO/2019** El Lic. Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Primer Síndico, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se revoca el Contrato de Donación celebrado con la Universidad Autónoma del Estado de México”**.
13. **Acuerdo No 68/10ª SO/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Mtro. Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en representación del Ayuntamiento un Convenio de Coordinación de Acciones con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social”**.
14. Asuntos Generales.
15. Clausura.

6. “ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 27 primer párrafo y 31 fracciones XXI y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 4, 11, 21, 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 5.27 fracción III del Código Administrativo del Estado de México y 29 fracción I inciso b) del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se crea el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos de la Administración Pública Municipal es el debido ordenamiento del uso del territorio sobre el que ejerce su competencia, y de los asentamientos humanos con estricto apego a los principios que rigen a los derechos humanos.

Entre los mecanismos previstos para lograr de manera efectiva el objetivo descrito, se encuentran el Desarrollo Urbano y el Desarrollo Metropolitano, mismos que tienen en común los procesos de planeación y regulación, siendo el primero de éstos dirigido a los Centros de Población y el segundo en las Zonas Metropolitanas.

Así pues, el Órgano Colegiado de Gobierno de este Municipio, tiene a bien crear el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Naucalpan de Juárez, México, con estricto apego al Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional, el cual encuentra sustento en la norma fundamental del país.

Teniendo como objetivo establecer las políticas de ordenamiento territorial, planeación regional, incentivar la participación ciudadana y organizaciones sociales en el seguimiento de los programas que se hayan instaurado y en conjunto con los tres órdenes de gobierno proponer programas, estudios y proyectos en la materia.

----- Acuerdo Número 61/10ª SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2019-2021, mismo que se integrará de la siguiente manera:

Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano	
Presidente del Consejo	Presidente Municipal de Naucalpan de Juárez, México.
Secretaria Ejecutiva	Secretario del Ayuntamiento.
Vocales con voz y voto	<ul style="list-style-type: none"> • Segunda Síndica • Primer Regidor • Noveno Regidor • Décima Regidora • Decimocuarta Regidora • Secretario de Gobierno. • Secretaria de Planeación Urbana y Obras Públicas. • Secretaria de Desarrollo Económico. • Secretaria de Medio Ambiente. • Secretario de Desarrollo Social. • Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal. • Director de Asuntos Metropolitanos.

SEGUNDO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2019-2021, deberá de instalarse dentro de los siguientes treinta días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2019-2021, deberá de expedir el reglamento correspondiente dentro de un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a los integrantes del

Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Naucalpan de Juárez, México, Administración 2019-2021, y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día trece de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
NOVENA REGIDURÍA

Naucalpan de Juárez, México a 11 de marzo de 2019

OFICIO: 9REG/076/2019

ASUNTO SE REQUIERE INCLUSIÓN A
CONSEJO

LIC. EN D. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
P R E S E N T E.

Por este medio del presente le envié un cordial saludo, al tiempo que me permito solicitar Usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se me incluya como miembro del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ya que soy Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Metropolitanos por lo cual solicito a Usted se me considere para formar parte del Consejo antes señalado, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

RECIBIDO
FOLIO 842
11 MAR 2019
1008
"Construyendo Confianza"

C. RICARDO FUERTES AYALA
NOVENO REGIDOR.

c.c.p. exp. Min.
RFA/LAMP/ehv

Av Juárez No. 39, Fracc. El Mirador
Naucalpan de Juárez, Edo. de Mex.
5371 8300 / 5371 8400. Ext 1957

OBJETIVO



Participar y acompañar presencialmente en la aprobación, instalación y sesiones de los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Metropolitano y de las Comisiones Edilicias de Asuntos Metropolitanos



Promover la aprobación en sesión de cabildo del proyecto de Agenda Metropolitana.



Impulsar un programa de trabajo con los Enlaces Municipales de Asuntos Metropolitanos.

CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



Los 81 Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Metropolitano son instancias que forman parte del Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano que fue instalado el pasado 31 de Octubre por el Gobernador del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza.

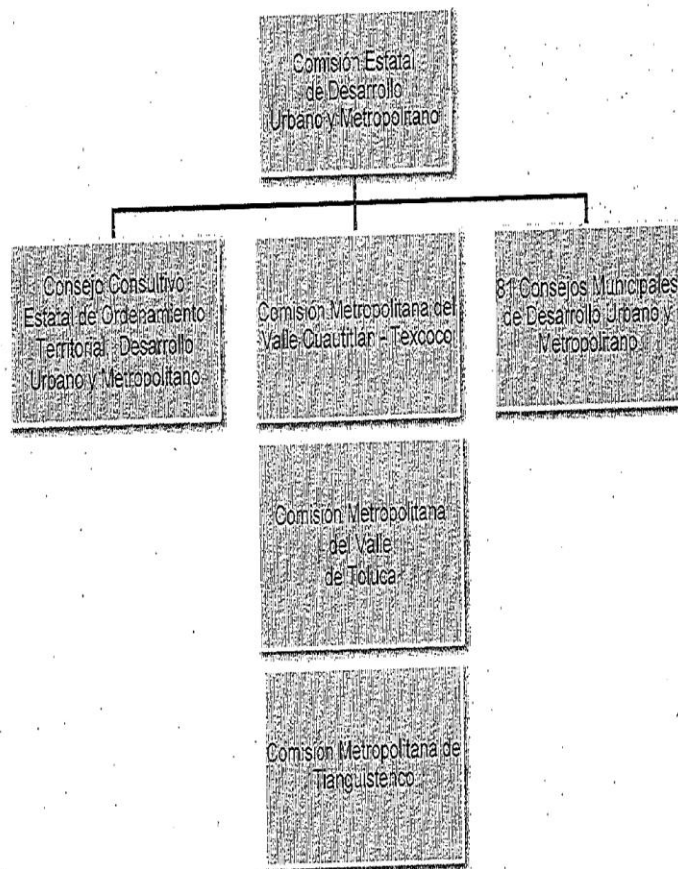


El Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano se fundamenta en el artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU) así como en el Libro V del Código Administrativo del Estado de México que se encuentra ajustado a la Nueva Agenda Urbana.



Promueve el desarrollo urbano sostenible de los municipios mexiquenses y de las zonas metropolitanas de la entidad a través de las instancias de coordinación que lo componen.

Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Metropolitano



Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Metropolitano

INSTANCIA	DEFINICIÓN	FUNCIONES
Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano.	Órgano técnico de coordinación interinstitucional.	Promover el desarrollo urbano ordenado de los centros de población y de las zonas metropolitanas del estado.
Consejo Consultivo Estatal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.	Órgano de asesoría, consulta, seguimiento, opinión, evaluación y participación social.	Deliberar las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y metropolitano estatal y regional.
Comisiones Metropolitanas del Valle Cuautitlán – Texcoco, del Valle de Toluca y de Tianguistenco.	Órganos permanentes de coordinación metropolitana.	Formulación del respectivo plan de desarrollo urbano de la zona metropolitana y la integración de un fondo para el financiamiento de obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano.
81 Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Metropolitano.	Instancias permanentes de participación interinstitucional.	Brindar asesoría y consulta a los ayuntamientos, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en su jurisdicción territorial.

Fundamento Legal: Artículos 5.11, 5.12, 5.13, 5.27 y 5.28 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

Alinear los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial, con asistencia especializada de la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano

Formular propuestas para la integración de las Agendas Metropolitanas.

Impulsar la participación ciudadana en las sesiones del Consejo Municipal que así determine la Presidencia del mismo.

Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión de los principios de la Nueva Agenda Urbana.

Proponer a la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Secretaría Ejecutiva, las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de desarrollo urbano, desarrollo metropolitano y ordenamiento territorial.

Elaborar un informe de actividades, así como de seguimiento de los acuerdos del Consejo Municipal y remitirlo a la Secretaría Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Proponer iniciativas de asociacionismo municipal y de coordinación intermunicipal a sus ayuntamientos en materia de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

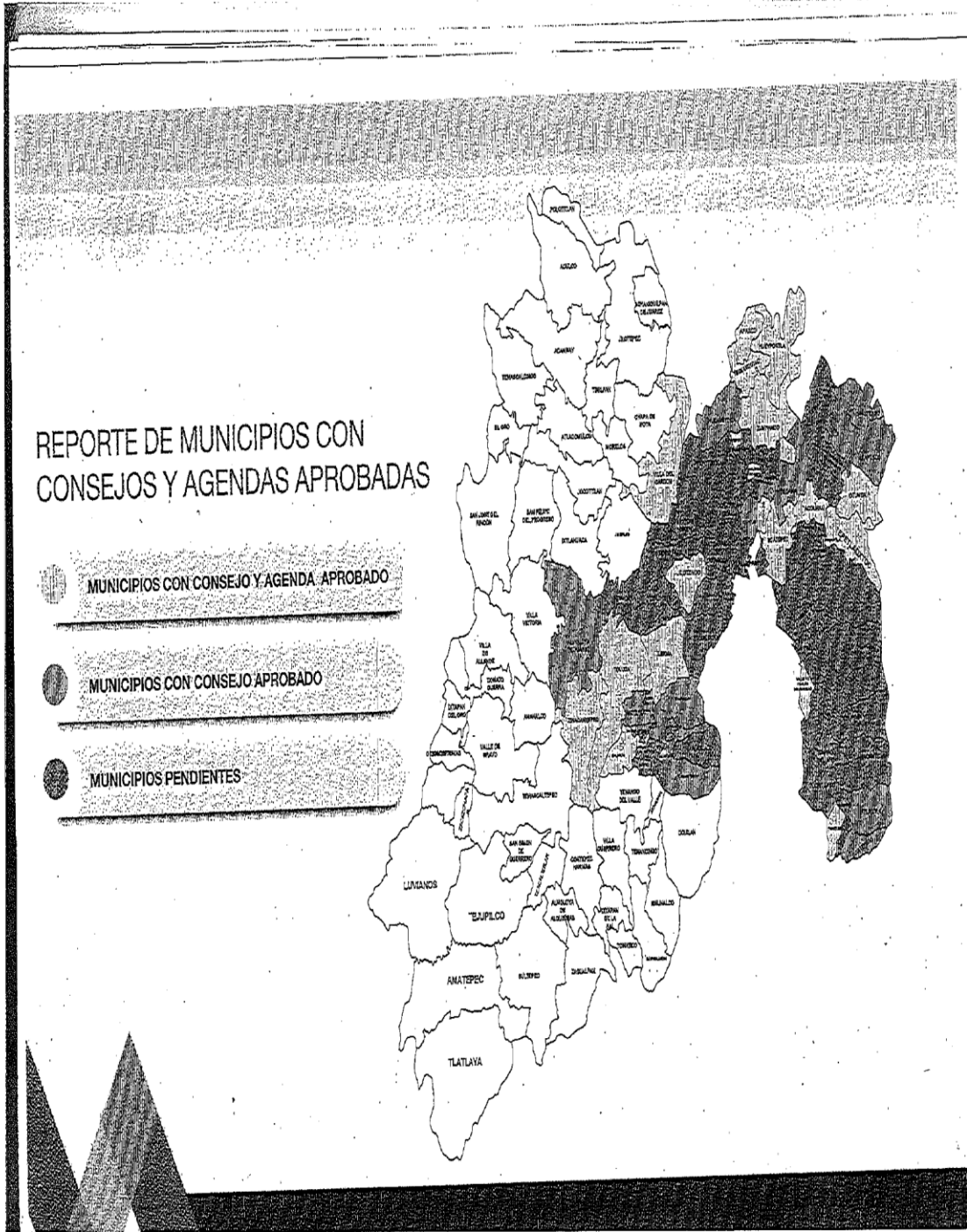
Promover la celebración de convenios de coordinación en materia de desarrollo urbano y metropolitano, con dependencias o entidades de la administración pública federal, de otras entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, que así lo requiera.

Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano.

Integrar los grupos especializados de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Expedir su reglamento interno.

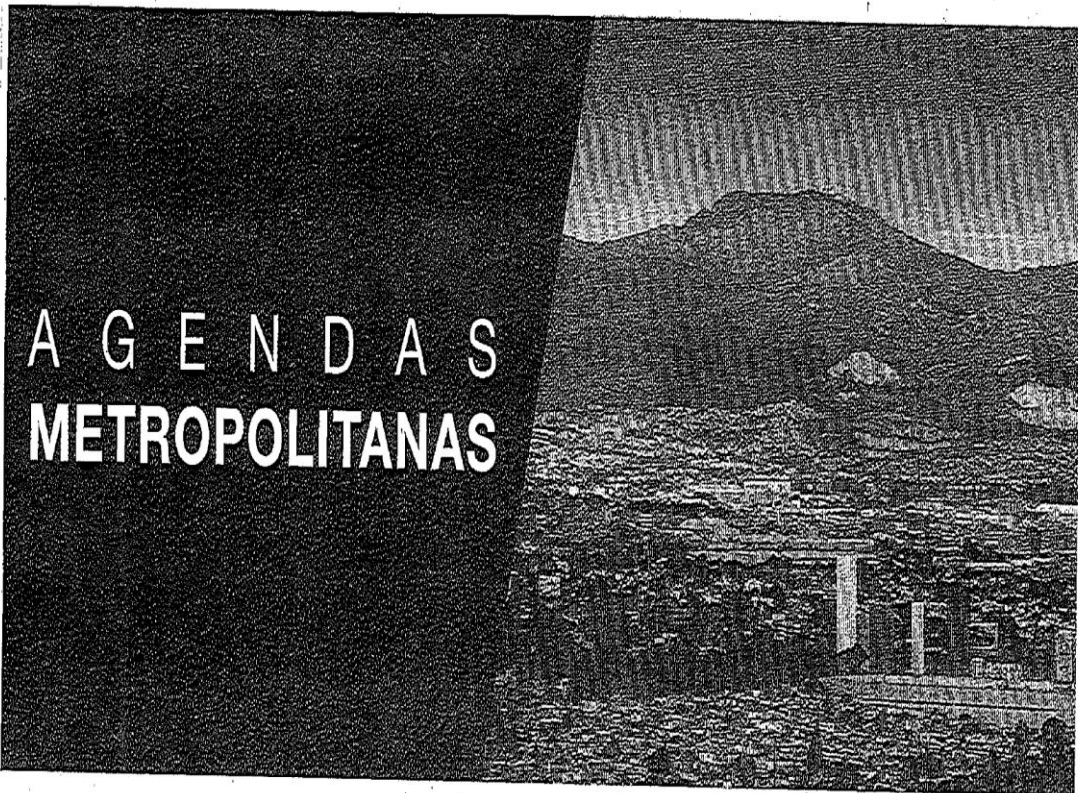






EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

AGENDAS METROPOLITANAS



Definición



En el proceso de políticas públicas, la Agenda es un instrumento a través del cual se establecen los Temas De Interés Metropolitano y los Objetivos de Desarrollo Sostenible para construir mejores ciudades en el Valle de México, Valle de Toluca y Tianguistenco.

Fundamento



El diseño de las tres Agendas Metropolitanas, una por cada Zona Metropolitana, se realizó como un proceso participativo con los 81 municipios metropolitanos que las componen para formular en dos etapas de trabajo las Agendas Metropolitanas del Valle de México, del Valle de Toluca y de Tianguistenco, de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU).

Objetivo



Las Agendas Metropolitanas serán un instrumento de gobernanza que permitirán orientar las actividades de los Consejos Estatal y Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano, instancia de coordinación metropolitana que establece el art. 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Diálogo Mexiquense con Municipios Metropolitanos

Se realizó un proceso de construcción de las Agendas Metropolitanas con los 81 municipios metropolitanos denominado "Diálogos Mexiquense"; en el cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:



Realización de dos Paneles Mexiquenses con Presidentes Municipales, directores de desarrollo urbano, miembros de las comisiones edilicias de asuntos metropolitanos, así como colegios profesionales y asociaciones de urbanistas.



Alineación de los trabajos de los paneles a la Nueva Agenda Urbana y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 Ciudades y Comunidades Seguras como marco lógico del desarrollo metropolitano y la coordinación intermunicipal.








Realización de 6 talleres temáticos con enlaces municipales de asuntos metropolitanos, para identificar los desafíos metropolitanos y proponer soluciones y proyectos de impacto regional a partir de la coordinación intermunicipal.



Diseño del Banco de Proyectos. Las propuestas fueron formuladas por los Enlaces Municipales de Asuntos Metropolitanos en su participación en los Diálogos Mexiquenses, las mismas están alineadas a los Temas De Interés Metropolitano establecidos en el art. 34 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU). Este banco es indicativo y susceptible de seguir siendo alimentado por propuestas de parte de los Ayuntamientos. Su financiamiento se establecerá conforme a los lineamientos del INFOMETRO del Fondo Metropolitano de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Aprobar e impulsar la Agenda Metropolitana permitirá:

-  Contar con un diagnóstico general de la Zona Metropolitana a la que pertenece el municipio a fin de diseñar eficazmente políticas públicas.
-  Participar en el diseño de acciones y programas de impacto metropolitano así como en la formulación de las fuentes de financiamiento.
-  En atención a los Lineamientos del Fondo Metropolitano contar con proyectos inmersos en un instrumento de planeación metropolitana que permita acceder a estos recursos.
-  Formar parte de la planeación ordenada del desarrollo urbano impulsada por el Consejo de Desarrollo Metropolitano del Valle de México.
-  Impulsar la coordinación intermunicipal y sus instrumentos de aplicación (Convenios, fideicomisos, apps, etc.)

7. “ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA AGENDA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO”

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 27 primer párrafo y 31 fracciones XXI y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 y 37 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. y 5.27 fracción III del Código Administrativo del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el “**Acuerdo por el que se aprueba la Agenda Metropolitana del Valle de México**”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agenda Metropolitana del Valle de México tiene como propósito el establecer los temas metropolitanos prioritarios, en concordancia con las tareas de gobierno y conforme a lo establecido en la ley de la materia como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y a las dimensiones del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Recordando que el diseño de la mencionada Agenda, se realizó como un proceso que comprendió el diálogo participativo y el diseño de la agenda de trabajo, toda vez que los mismos permitirán orientar las actividades de los Consejos Estatal y Municipal de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano.

La Agenda permitirá contar con un diagnóstico general de la Zona Metropolitana a la que pertenece el Municipio, a fin de trazar eficazmente políticas públicas, participando en el diseño de acciones y programas de impacto metropolitano y en la formulación de fuentes de financiamiento.

Finalmente, permitirá contar con proyectos inmersos como una herramienta de planeación metropolitana con acceso a recursos, programas y proyectos de infraestructura, mismos que deberán ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada participación del desarrollo regional, urbano, transporte público y movilidad, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

----- Acuerdo Número 62/10^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la Agenda Metropolitana del Valle de México de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados del contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día trece de marzo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

8. **“ACUERDO POR EL QUE AUTORIZA A LA ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA QUE SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN (FES ACATLÁN) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) Y EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”**

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Licenciado José Alonso Cortés Jiménez, Director de Planeación e Innovación Gubernamental, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscriba en Representación del Ayuntamiento, el Convenio de Colaboración entre la Facultad de Estudios Superiores Acatlán (FES Acatlán) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Nacional Autónoma de México es la principal Institución Académica del país, con diversas sedes, entre las cuales se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Acatlán ubicada en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo el campus más representativo en el Norte de la Zona Metropolitana del Valle de México y la Facultad más grande de la UNAM.

Es por ello, que este Municipio, a través del Ayuntamiento Constitucional, representado por la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, tiene a bien celebrar un Convenio de Colaboración con la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de realizar conjuntamente actividades académicas, de capacitación y actualización, científicas y de extensión de la cultura; así como de cultura física y deporte.

Comprendiendo las anteriores la realización de eventos académicos, promoción y difusión de actividades académicas y culturales, la cooperación en eventos deportivos y de activación física, proyectos académicos de índole cultural, servicio social y prácticas profesiones, cursos de capacitación y eventos de actualización, divulgación institucional, entre otra.

----- Acuerdo Número 63/10^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir en representación del Ayuntamiento, el Convenio de Colaboración entre la Facultad de Estudios Superiores Acatlán (FES Acatlán) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO.- Se instruye al Director de Planeación e Innovación Gubernamental a efecto de que, mediante oficio, remita copia debidamente certificada de la aprobación del presente Acuerdo al Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de México, Doctor Leonardo Lomelí Venegas y al Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM, Doctor Manuel Martínez Justo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día trece de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 8 del Orden del Día correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental
NAUCALPAN DE JUÁREZ MÉXICO A 28 DE FEBRERO DE 2019.
Oficio No. SG/DPEIG/218/2019

ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, 48 fracción V y 91 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 7, 13, 19 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 4, 18, 20, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México, le solicito atentamente la inclusión del siguiente punto de acuerdo para su integración en la siguiente convocatoria a la sesión del Ayuntamiento, relativo a la "Propuesta y en su caso, aprobación para autorizar a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles Presidenta Municipal Constitucional, para que suscriba en representación del Ayuntamiento, el Convenio de Colaboración entre la Facultad de Estudios Superiores, Acatlán, FES Acatlán-UNAM y el Municipio de Naucalpan de Juárez".

Agradezco el favor de su atención.

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX.
2019 04 MAR 2019 2021
FOLIO 51F ANEXO 2
ATENTAMENTE
JOSÉ ALONSO CORTÉS JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX.
RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RECIBIDO
FECHA: 28/02/2019 HORA: 10:58 FOLIO: 751
NOMBRE: [Firma]

C.c.p. Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano. Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Manuel Espino Barrientos. Secretario de Gobierno. Para su conocimiento.
Expediente/Minutario
JAC/AGG*



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DOCTOR LEONARDO LOMELI VANEGAS, ASISTIDO POR EL DOCTOR MANUEL MARTÍNEZ JUSTO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN, EN LO SUCESIVO LA "FES ACATLÁN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Grave Wierchers, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Secretario General, el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte, publicado en la Gaceta-UNAM el 5 de septiembre de 2011.
4. Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la "FES ACATLÁN", quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el Dr. Manuel Martínez Justo.

SA/DT/SPN/CVC/003/2019

Página 1 de 8

naucalpan.gob.mx

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: UNA-2090722-7Y5.
6. Que señala como su domicilio legal el 9° Piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.
7. Que para la ejecución de los programas y planes contemplados en este instrumento, señala el domicilio de la "FES ACATLÁN", sito en Avenida Alcanfores y San Juan Totoltepec sin número, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53150.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1. Esta investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. El H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114 y 225 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3. Mediante sesión solemne de cabildo de fecha 1 de enero de 2019, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2021.
4. Se encuentra facultado para celebrar actos como el que consta en el presente instrumento, en términos de lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, tiene las facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 3, 48, 49 y 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
6. El Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento, según consta en el Punto Quinto de la Primera Sesión Solemne de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento, en términos del artículo 91, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

SA/DT/SPN/CVC/003/2019

Página 2 de 8

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

8. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en Avenida Juárez, Número 39, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53050.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. En el presente instrumento no existe error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, razones por las cuales "LAS PARTES" aceptan expresamente anularlo o terminarlo por algún motivo de los mencionados.
2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

A través del presente Convenio las partes establecen las bases para realizar conjuntamente actividades académicas, de capacitación y actualización, científicas y de extensión de la cultura; así como de cultura física y deporte, de conformidad con las facultades y recursos que cada una de ellas tiene encomendadas, para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

En virtud del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan colaborar en la realización de actividades de interés mutuo en el marco del presente Convenio de Colaboración, con base en sus respectivos programas de trabajo; así como en propuestas que "LAS PARTES" formulen.

Las actividades de colaboración que desarrollen "LAS PARTES" en el marco de este Convenio estarán especialmente dirigidas, pero no limitadas, a:

a) Realización de eventos académicos.

Se programarán, diseñarán y desarrollarán, a petición de cualquiera de "LAS PARTES" diversos eventos académicos tales como: coloquios, seminarios, ciclos de conferencias, entre otros de interés mutuo.

b) Promoción y difusión de actividades académicas y culturales.

"LAS PARTES" divulgarán, promoverán y difundirán los servicios y actividades académicas culturales y deportivas de su contraparte, a través de los medios que cada una considere, de conformidad con sus posibilidades.

SA/DT/SPN/CVC/003/2019

Página 3 de 8

naucalpan.gob.mx



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

c) **Cooperación en eventos académicos, culturales, deportivos y de activación física.**

Realizar invitaciones para que sus miembros participen en eventos de beneficio mutuo tales como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, ciclos de exposiciones, competencias, diplomados, torneos y programas de activación física.

d) **Proyectos académicos y culturales.**

Realizar el diseño, desarrollo, promoción y difusión de proyectos conjuntos de interés y beneficio académico y cultural, a través de la cooperación mutua que conlleve un beneficio a sus respectivas comunidades, a fin de mejorar su calidad de vida y les permita el acceso a diversos eventos académicos y culturales.

e) **Servicio social y prácticas profesionales.**

Establecer programas de servicio social y/o prácticas profesionales para los alumnos de la “FES ACATLÁN”, debiendo considerar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitución, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y en el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México, siempre y cuando reúnan los requisitos previstos en el área de servicio social de la “FES ACATLÁN”.

f) **Cursos de capacitación y eventos de actualización.**

Diseñar los programas necesarios para la realización de cursos a solicitud de cualquiera de “LAS PARTES”, debiendo proporcionar el material informativo sobre los cursos o eventos con antelación, en la medida de sus posibilidades.

g) **Divulgación institucional.**

Divulgar y difundir los servicios y actividades de “LAS PARTES”, a través de los medios que considere apropiados a solicitud de la contraparte.

h) **Llevar a cabo cualquier otra actividad que “LAS PARTES” convengan y que contribuya al cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.**

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” convienen en suscribir Convenios Específicos de Colaboración, en lo sucesivo “CONVENIOS ESPECÍFICOS”, para cada uno de los programas o proyectos aprobados por ambas instituciones. Dichos “CONVENIOS ESPECÍFICOS” deberán ser suscritos por quienes cuenten con facultades suficientes para representar y comprometer a “LAS PARTES”.

SA/DT/SPN/CVC/003/2019

Página 4 de 8

naucalpan.gob.mx



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Los "CONVENIOS ESPECÍFICOS" deberán constar por escrito y contendrán lo siguiente: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces o coordinadores, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en crear en un plazo de 15 (QUINCE) días naturales a partir de la suscripción del mismo, una Comisión Técnica integrada por representantes de ambas partes, cuyas atribuciones serán:

- a) Mantener contacto permanente, debiendo reunirse con la periodicidad y en el lugar que acuerden "LAS PARTES", a fin de elaborar un programa de trabajo en un plazo de 30 (TREINTA) días naturales contados a partir de la suscripción del presente instrumento; así como dar seguimiento y evaluar las actividades derivadas de la aplicación de dicho programa;
- b) Compartir información en temas y áreas de interés común para elaborar y formular los programas de capacitación correspondientes, pero siempre en apego a las disposiciones legales de transparencia, protección y acceso a la información;
- c) Coordinar, desde sus respectivos ámbitos de competencia, la ejecución de las acciones específicas de colaboración, conforme a lo establecido en los "CONVENIOS ESPECÍFICOS".
- d) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración que prevé el presente Convenio; y
- e) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables e integrantes de la Comisión Técnica referida en la cláusula Cuarta:

Por parte de "LA UNAM": al Doctor Manuel Martínez Justo, Director de la "FES ACATLÁN", asistido por quien él designe.

Por parte de "EL MUNICIPIO": a la Arq. Mónica Abigail Martínez Salas, Secretaria de Cultura.

SA/DT/SPN/CVC/003/2019

Página 5 de 8

naucalpan.gob.mx



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Las personas que sustituyan en sus funciones a las designadas anteriormente como responsables en los términos de esta cláusula, se considerarán para los efectos de este Convenio como los nuevos responsables por parte de "LA UNAM" y "EL MUNICIPIO".

SEXTA. USO DE NOMBRES Y SÍMBOLOS

"LAS PARTES" convienen en reconocer el papel y la contribución de cada uno de ellas en las acciones, los documentos y la información pública relativa a las actividades de colaboración realizadas en el marco de este instrumento. El nombre y símbolo de "EL MUNICIPIO" y "LA UNAM" y/o "FES ACATLÁN" deberán figurar en las actividades, y documentos en igual tamaño y proporción previo acuerdo entre "LAS PARTES", sin que exista asociación de marcas o símbolos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UNAM" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelar información, ni hacerla accesible a terceros, bajo ninguna forma o procedimiento. En el cumplimiento de lo dispuesto por esta cláusula, se atenderá el contenido de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, Ley de Transparencia y Acceso Público a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normatividad aplicable.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Por razón de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición, calidad ni obligación de patrón, sustituto o indirecto por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de "LA UNAM" o de "EL MUNICIPIO", por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de sus instalaciones, de tal manera que asumen la obligación de responder a ellas sin afectar a la otra parte.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

SA/DT/SPN/CVC/003/2019

Página 6 de 8

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2021

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", previa comunicación por escrito de una parte a la otra con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación. "LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma, por quienes cuenten con facultades para comprometerlas.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada por una de "LAS PARTES" previa comunicación por escrito a la otra, con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaran a motivar. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación; y de ser el caso cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, previa comunicación por escrito a la otra, con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaran a motivar. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación; y de ser el caso cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

Así como, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses,

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen mismas.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización y

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

SA/DT/SPNICVC/003/2019

Página 7 de 8

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

cumplimiento, serán resueltas en primera instancia de común acuerdo entre la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta del presente Convenio. Por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México y a las demás normas aplicables al caso, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES", su contenido y efectos legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, el día 5 del mes de marzo de 2019.

POR "LA UNAM"

POR "EL MUNICIPIO"

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Dr. Manuel Martínez Justo
Director de la Facultad de Estudios
Superiores Acatlán

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del H. Ayuntamiento
En términos del artículo 91 fracción V de
la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración SA/DT/SPN/CVC/003/2019 que celebran, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y la Facultad De Estudios Superiores Acatlán a los ____ del mes de marzo de 2019.

SA/DT/SPN/CVC/003/2019

Página 8 de 8

naucalpan.gob.mx



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN NORMATIVA

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400

9. “ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL 2019 DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, a solicitud del Maestro Leopoldo Corona Aguilar, Tesorero Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 123, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracción XVIII, 48 fracción II, 91 fracción V, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I, IV, XX y XXII y 97 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7 y 13 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se crea el Fondo Financiero de Ahorro Municipal 2019 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fortalecimiento de la Hacienda Pública de los Municipios es uno de los propósitos fundamentales de la presente Administración, con estricto apego a las disposiciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de acciones tendientes a optimizar el manejo de sus finanzas públicas.

Es así, que por ello que el Gobierno del Estado de México, ha fijado como estrategia fortalecer la capacidad técnica de los municipios, mediante Programas de Asesoría y Apoyo que tengan como finalidad la optimización de los recursos con los que se cuentan para el desarrollo de las tareas que entraña el quehacer gubernamental.

Por lo anterior, el Plan de Desarrollo Estatal, dispone en el apartado correspondiente a la modernización de la Administración Pública, que reconociendo a los presupuestos como instrumentos al servicio de la sociedad, deben implementarse Políticas Públicas de gasto, en que se privilegie el uso eficiente de los recursos, perfeccionando las políticas de control para contar con gobiernos que mejoren sus tiempos de respuesta ante las crecientes demandas de la sociedad. Siendo que la situación financiera de la mayoría de los municipios en la Entidad es deficitaria y se agrava en particular, al final de cada Ejercicio Fiscal, como consecuencia de los compromisos económicos que deben afrontar en esa época, es preciso y conveniente la creación del Fondo Financiero de Ahorro Municipal 2019 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

----- Acuerdo Número 64/10ª SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza crear el Fondo Financiero de Ahorro Municipal 2019 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con el 12% de las Aportaciones con cargo a las Participaciones Federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, representado por la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional y por el Maestro Leopoldo Corona Aguilar, en su carácter de Tesorero Municipal, para la suscripción del Convenio para la Creación y Administración del Fondo Financiero de Ahorro Municipal 2019 de Naucalpan de Juárez, con la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- Se autoriza la intervención del Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del Convenio de mérito, en términos de lo previsto en el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día trece de marzo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 9 del Orden del Día correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
De Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

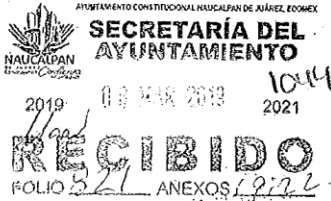
**Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
TESORERÍA MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".



TESORERÍA MUNICIPAL
SUBTESORERÍA DE EGRESOS
DEPARTAMENTO DE RAMO 33
OFICIO No: SF/TM/SE/R33/798/2019
ASUNTO: Creación del Fondo Financiero de Ahorro Municipal 2019

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 08 de Marzo de 2019.

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E:

Reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, me permito solicitar que en la próxima sesión de Cabildo, sea tomado en cuenta el siguiente punto de acuerdo para la **Creación del Fondo Financiero de Ahorro Municipal 2019 de Naucalpan de Juárez**, con la finalidad de estar en posibilidad de dar atención al cumplimiento de las obligaciones de pago al final del ejercicio fiscal en curso.

CONSIDERACIONES DE PETICIÓN.

Toda vez que la situación financiera de la mayoría de los Municipios de la entidad es deficitaria y se agrava en particular, al final de cada ejercicio fiscal como consecuencia de los compromisos económicos que se deben afrontar en esa época, y con el fin de atender la problemática de flujo de efectivo respecto del cumplimiento de dichos compromisos, solicito someta a consideración y en su caso aprobación del Cabildo el **"Acuerdo por el que se crea el Fondo Financiero de Ahorro Municipal 2019 de Naucalpan de Juárez"**, para lo cual es necesario la suscripción de un convenio para la creación y administración de dicho Fondo con el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Tesorería.

MARCO JURÍDICO.

Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 1o.- "...Esta Ley tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Cuando en esta Ley se utilicen los términos entidades federativas o entidades, éstos se referirán a los Estados y al Distrito Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público celebrará convenio con las entidades que soliciten adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta Ley. Dichas entidades participarán en el total de los impuestos federales y en los otros ingresos que señale esta Ley mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen.

La información financiera que generen las entidades federativas y los municipios, relativa a la coordinación fiscal, se deberá regir por los principios de transparencia y de contabilidad gubernamental, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..."(SIC).



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
TESORERÍA MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Artículo 9o.- "...Las participaciones que correspondan a las Entidades y los Municipios son inembargables; no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos a los que se refiere el artículo 4-A, fracción I, de la presente Ley, que podrán ser afectadas en garantía, como fuente de pago de obligaciones contraídas por las Entidades o los Municipios, o afectadas en ambas modalidades, con autorización de las legislaturas locales e inscritas en el Registro Público Único, de conformidad con el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de Crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los Municipios podrán convenir que la Entidad correspondiente afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior de este artículo.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requieran efectuar a las Entidades como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos de las Entidades y de los Municipios y las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas o esta Ley así lo autorice..."(SIC).

ANÁLISIS DE LA PETICIÓN.

Derivado de lo anterior y para estar en condiciones de hacer frente a los compromisos de pago al final del ejercicio fiscal, se hace la presente solicitud para que se someta a consideración y en su caso aprobación del Cabildo el "Acuerdo por el que se crea el Fondo Financiero de Ahorro Municipal 2019 de Naucalpan de Juárez", el cual estará integrado con el 12% de las Aportaciones con cargo a las Participaciones Federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que aproximadamente ascienden a \$180,000,000.00 (Cientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) y por los Rendimientos que se generen por su manejo. Para lo cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Tesorería a descontar y retener 12% en 9 mensualidades a partir del mes de marzo al mes de noviembre de 2019 con cargo a las Participaciones Derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, como aportación al patrimonio de dicho Fondo.

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Someter a la consideración y en su caso aprobación del Cabildo el "Acuerdo por el que se crea el Fondo Financiero de Ahorro Municipal 2019 de Naucalpan de Juárez", el cual estará integrado con el 12% de las Aportaciones con cargo a las Participaciones Federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y por los Rendimientos que se generen por su manejo.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar y retener 9 mensualidades a partir del mes de marzo al mes de noviembre de 2019, con cargo a las Participaciones Derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, mediante la suscripción del Convenio para la Creación y Administración del Fondo Financiero de Ahorro Municipal 2019 de Naucalpan de Juárez, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Tesorería, representada en este acto por su titular, Marco Antonio Velasco Monroy y por la otra el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez representado por los C.C. Patricia Elisa Durán Reveles y Leopoldo Corona Aguilar, Presidenta Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, así como por el C. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, Secretario del Ayuntamiento quien interviene en términos del artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

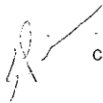




Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
TESORERÍA MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Sin otro particular y en espera que la presente información sea de su utilidad, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo.



C.c.p. Mtro. Sergio Pérez Morales.-Subtesorero de Egresos.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutario
LCA/SPM/acz*

CONVENIO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL (EN ADELANTE "EL FONDO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARCO ANTONIO VELASCO MONROY (EN ADELANTE "LA SECRETARÍA") Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, REPRESENTADO POR LOS C.C. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO Y LEOPOLDO CORONA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE (EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"); A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONVENIO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- A. EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2017-2023, RECONOCE LA IMPORTANCIA DE TRABAJAR DE MANERA COORDINADA CON LOS MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE SON QUIENES TIENEN EL PRIMER CONTACTO CON LA POBLACIÓN PARA CONOCER SUS PRINCIPALES NECESIDADES. POR ESO SE TRABAJA ESTRECHAMENTE CON ELLOS, CON EL FIN DE ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS ALINEADAS CON LAS ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS DE LARGO PLAZO, QUE PERMITAN CREAR UN MEJOR ESTADO DE MÉXICO.
- B. ASÍ MISMO, EL EJE 3, DENOMINADO CONECTIVIDAD Y TECNOLOGÍA PARA EL BUEN GOBIERNO ESTABLECE QUE, EN LOS MUNICIPIOS LA EFICACIA DE LAS INSTITUCIONES PARA INSTRUMENTAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ENFRENTAN UN RETO, YA QUE EN ELLOS ES DONDE SE GENERAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO, BAJO PRECEPTOS DE SOSTENIBILIDAD QUE IMPLICAN ASUMIR UN PAPEL MÁS PROTAGÓNICO EN LA AGENDA PÚBLICA Y LOGRAR CON ELLO EL PLENO DESARROLLO DE SUS HABITANTES;
- C. LOS ESFUERZOS QUE HAN LLEVADO A CABO LOS MUNICIPIOS MEXIQUENSES LOS HAN POSICIONADO COMO AGENTES GENERADORES DE CAMBIOS; SIN EMBARGO, LA AGENDA MUNICIPAL ESTÁ TODAVÍA INCONCLUSA. EN ALGUNOS CASOS, LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES DE LOS MUNICIPIOS SON AÚN LIMITADAS DEBIDO A LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL MARCO JURÍDICO; LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, LA COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL, INTERINSTITUCIONAL E INTERMUNICIPAL; EL IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS MECANISMOS DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO LA RENDICIÓN DE CUENTAS. RESPECTO A LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO MUNICIPAL, ES INDISPENSABLE HOMOLOGAR SUS INSTRUMENTOS NORMATIVOS CON LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL EN TEMAS DE IMPACTO MUNICIPAL;
- D. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS PRIORIDADES DEL ESTADO SE IMPULSARÁN PROYECTOS ESTRATÉGICOS E INTEGRALES, POR LO CUAL ES NECESARIA LA ALINEACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA INTERGUBERNAMENTAL QUE IMPULSE EL DESARROLLO. OTRO ASPECTO FUNDAMENTAL ES CONTAR CON MUNICIPIOS FUERTES TANTO EN SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS COMO EN SU AUTONOMÍA FINANCIERA. A PARTIR DE LO ANTERIOR SE PROMOVERÁN PARA CONTAR CON CAPACITACIONES, CERTIFICACIONES Y MARCOS JURÍDICOS SÓLIDOS.

DECLARACIONES

A). DE "LA SECRETARÍA":

1.1 QUE UNO DE LOS PROPÓSITOS FUNDAMENTALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ES REITERAR SU VOCACIÓN MUNICIPALISTA Y EL COMPROMISO DE GENERAR ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA, TODA VEZ QUE SE CONSTITUYE COMO UN INSTRUMENTO INDISPENSABLE, PARA LA MEJOR COMPRENSIÓN DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

1.2 QUE SE HA OBSERVADO QUE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD ES DEFICITARIA Y SE AGRAVA EN PARTICULAR, AL FINAL DE CADA EJERCICIO FISCAL COMO CONSECUENCIA DE LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS QUE DEBEN AFRONTAR EN ESA ÉPOCA.

1.3 QUE SU REPRESENTANTE ESTA FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN III, 8 FRACCIONES XII Y XXII Y 23 FRACCIONES III, X Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

B). DE "EL MUNICIPIO":

2.1 QUE ES UN MUNICIPIO LIBRE Y AUTÓNOMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.2 QUE SUS REPRESENTANTES SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 117 Y 128 FRACCIONES II, V Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 48 FRACCIONES II Y X; 49, 86, 87 FRACCIONES I Y II, 91 FRACCIÓN V, 93 Y 95 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.3 QUE A FIN DE ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE FLUJO DE CAJA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO AL FINAL DE CADA EJERCICIO FISCAL, SOLICITA A "EL ESTADO", SU APOYO PARA LA CONSTITUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE "EL FONDO".

C). DE "LAS PARTES":

ÚNICA. QUE HABIÉNDOSE RECONOCIDO MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE ACTÚAN Y LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES LA CREACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE "EL FONDO".

SEGUNDA.- LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE "EL FONDO" ESTARÁ A CARGO DE "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- "EL FONDO" SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. CON EL 12% DE LAS APORTACIONES CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE REALICE "EL MUNICIPIO".

II. CON LOS RENDIMIENTOS QUE SE GENEREN POR SU MANEJO.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" AUTORIZA A "LA SECRETARÍA" A DESCONTAR Y RETENER EN 9 MENSUALIDADES A PARTIR DEL MES DE MARZO AL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 CON CARGO A SUS PARTICIPACIONES DERIVADAS DEL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, COMO APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE "EL FONDO", SEGUN CONSTA EN EL ACTA CERTIFICADA DE CABILDO DE FECHA [*] QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO COMO PARTE DEL MISMO.

QUINTA.- LOS RECURSOS DE "EL FONDO" SE INVERTIRÁN POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" EN LA INSTITUCIÓN FINANCIERA, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO Y ASEGURE LOS MÁXIMOS RENDIMIENTOS.

SEXTA.- "LA SECRETARÍA" ENTREGARÁ MENSUALMENTE A "EL MUNICIPIO" EL RECIBO DE LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO UN INFORME EN EL QUE SE DETERMINE EL IMPORTE DE SUS APORTACIONES MENSUALES Y LOS RENDIMIENTOS GENERADOS A SU FAVOR EN "EL FONDO".

SÉPTIMA.- EL MONTO ACUMULADO EN "EL FONDO", MÁS LOS RENDIMIENTOS QUE SE OBTENGAN, SERÁN ENTREGADOS A "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, HASTA EL MOMENTO EN QUE SEA TRANSFERIDO EL MONTO TOTAL DE LAS APORTACIONES HECHAS AL FONDO MÁS SUS RENDIMIENTOS A EL MUNICIPIO EN EL EJERCICIO 2019.

NOVENA.- LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE HA SIDO SU LIBRE VOLUNTAD OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, POR LO CUAL DECLARAN QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN SOLICITADA A LAS APORTACIONES DE CAPITAL, POR "EL MUNICIPIO", DEBERÁN ACOMPAÑARSE DEL ACTA DE CABILDO DONDE SE AUTORICE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, EL DÍA [*] DE [*] DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

MARCO ANTONIO VELASCO MONROY
SUBSECRETARIO DE TESORERÍA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LEOPOLDO CORONA AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

10. “ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE A LA ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD URBANA Y VIABILIDAD Y/O EQUIVALENTE Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A EMITIR UN NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO FUNDADO Y MOTIVADO EN DONDE SE JUSTIFIQUE LA LEGALIDAD DEL COBRO POR LA CANTIDAD DE \$1'000,870.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) REALIZADO A PROMOTORA KIN S.A. DE C.V. Y EN SU CASO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LO PAGADO INDEBIDAMENTE, EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL JUICIO FISCAL 360/2016”.

El Licenciado Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Primer Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16, 108, 109, 110, 113, 115 fracciones I y IV, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I Sextus XVIII y XLVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50 fracción I y XVIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 280 y 281 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, 6 y 7 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; se somete a consideración y, en su caso aprobación del Cabildo el “**Acuerdo por el que se requiere a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Director General de Movilidad Urbana y Viabilidad y/o equivalente y Tesorero Municipal, todos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a emitir un nuevo acto administrativo fundado y motivado en donde se justifique la legalidad del cobro por la cantidad de \$1'000,870.00 (Un millón ochocientos setenta pesos 00/100 m.n.) realizado a promotora KIN S.A. de C.V. y en su caso realizar la devolución de lo pagado indebidamente, en términos de lo dispuesto por la resolución recaída al juicio fiscal 360/2016**”, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- De acuerdo al numeral V del auto de fecha 22 de febrero del año 2019, la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, **REQUIERE al Ayuntamiento** como superior jerárquico de las autoridades demandadas en el Juicio Administrativo del expediente 360/2016, para dar cabal cumplimiento a la condena que refiere la sentencia respectiva.

SEGUNDO.- De acuerdo al numeral V: “ (...) *se requiere al Ayuntamiento Constitucional, Director General de Movilidad Urbana y Viabilidad y Tesorero Municipal, todos de Naucalpan de Juárez, en su carácter de autoridades demandadas, para que el estricto plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél que surta efectos de notificación el presente acuerdo, acredite con medio de prueba idóneo que emitieron a la moral actora un diverso acto administrativo donde*

señalen de manera fundada y motivada los procedimientos aritméticos que justifiquen la legalidad del cobro por la cantidad de \$1'000,807.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que fue pagada por la moral actora en fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis ...”

TERCERO.- Dicho lo anterior se debe cumplir de manera cabal Resolución recaída a dicho juicio.

CUARTO.- En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IV, consagra que los municipios administrarán libremente su hacienda, por tal motivo en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, en el punto número se aprobó el Presupuesto de Egresos, previo DICTAMEN elaborado, aprobado y propuesto por la Comisión Edilicia de Hacienda del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que se aumenta la cantidad de: **“100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) Adicionales anuales a lo destinado para hacerle frente a los laudos y sentencias, es decir, el 101% más de lo presupuestado”**.

Quedando vinculado este Ayuntamiento con las autoridades responsables, para hacer uso de los medios legales, incluso prevenir y sancionar a las autoridades demandadas para que cumplan con el procedimiento de ejecución.

QUINTO.- Por lo anterior se requiere a las autoridades responsables en la sentencia referida, a efecto de que expidan a favor de **PROMOTOTA KIN, Sociedad Anónima de Capital Variable**, un nuevo acto administrativo fundado y motivado en donde se justifique la legalidad del cobro por la cantidad de \$1'000,870.00 (un millón ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) realizado a **PROMOTORA KIN, S.A. DE C.V.**, y en su caso realizar la devolución de lo pagado indebidamente.

----- Acuerdo Número 65/10ª SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- “ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE A LA ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD URBANA Y VIABILIDAD Y/O EQUIVALENTE Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A EMITIR UN NUEVO ACTO ADMINISTRATIVO FUNDADO Y MOTIVADO EN DONDE SE JUSTIFIQUE LA LEGALIDAD DEL COBRO POR LA CANTIDAD DE \$1'000,870.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) REALIZADO A PROMOTORA KIN S.A. DE C.V. Y EN SU CASO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN DE LO PAGADO

INDEBIDAMENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL JUICIO FISCAL 360/2016”.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las autoridades responsables para que cumplan en un término de tres días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo para que cumplan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día trece de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 10 del Orden del Día correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
PRIMERA SINDICATURA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de marzo de 2019.

OFICIO: PS/286/2019.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

LIC. ULISES CANIZAL DÍAZ
DIRECTOR TÉCNICO

PRESENTE

Por este medio y con fundamento en lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Cabildo Del Ayuntamiento De Naucalpan De Juárez, México:

"Artículo 7.- La solicitud generada por los ediles, para incluir uno o diversos asuntos en el orden del día de las Sesiones Ordinarias, se peticionará por escrito y se hará llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos con noventa y seis horas de anticipación a la celebración de la sesión."

Le solicito sea incluido el punto de acuerdo que anexo en el presente, con el fin de que sea discutido y aprobado por el cuerpo edilicio en la siguiente sesión ordinaria de cabildo.

ATENTAMENTE



RECIBIDO
FOLIO 871 ANEXOS 2

LIC. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

c.c.p. Lf. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano.- Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento
Archivo
MTG

naucalpan.gob.mx

Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400, Ext. 1920 y
1921.

11. **“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ARQUITECTA PATRICIA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, APLICAR SUBSIDIO DEL 100% PARA LAS CONTRIBUCIONES DE: CERTIFICADOS DE NO ADEUDO DE IMPUESTO PREDIAL, CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, IMPUESTO PREDIAL PARA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2019, ASÍ COMO IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES PARA 100 VIVIENDAS, CUYOS TITULARES INICIARON TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE”**

El Lic. José Velázquez Meza, Séptimo Regidor Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Asentamientos Humanos y Tenencia de la Tierra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 5°, 14, 16 y 115 fracción II, IV, V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 27, 31 fracciones XVIII y XXIV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1°, 14, 15 y 17 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019; 107 y 108 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3 y 10 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez; 5 fracción XVI y 250 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, aplicar subsidio de 100% para las contribuciones de: Certificados de no adeudo de Impuesto Predial, Certificados de Clave y Valor Catastral, Impuesto Predial para ejercicios fiscales anteriores al 2019, así como Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles para 100 viviendas, cuyos titulares iniciaron trámite de Regularización de Tenencia de la Tierra, ante el Instituto Nacional del Suelo Sustentable”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Administración Pública 2016-2018, el INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, el GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO y el H. AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, celebraron Convenio de Colaboración, para agilizar la regularización de la tenencia de la tierra en el territorio de este Municipio.

El INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, autorizó la contratación de diversos predios a regularizar, estando 100 trámites de igual número de viviendas, pendientes por resolver en las oficinas de la Tesorería Municipal, motivo por el cual la Asociación Civil ALIANZA ÚNICA DEL VALLE A.C., así como otros ciudadanos, solicita a la Presidenta Municipal ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, someta a Consideración del Ayuntamiento el subsidio del 100% para

las contribuciones de Certificados de No Adeudo de Impuesto Predial, Certificado de Clave y Valor Catastral, Impuesto predial para ejercicios fiscales anteriores al 2019, así como Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.

El día 08 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la instalación de la Comisión Edilicia de Asentamientos Humanos y Tenencia de la Tierra, en la cual el **C. Anselmo García Cruz**, Undécimo Regidor y Secretario de la misma, propuso a los integrantes de la Comisión el **“ACUERDO POR EL CUAL PROPONE APLICAR SUBSIDIO DEL 100% PARA LAS CONTRIBUCIONES DE CERTIFICACIONES DE NO ADEUDO DE PREDIAL, CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, IMPUESTO PREDIAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2019, ASÍ COMO IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES PARA 100 VIVIENDAS, CUYOS TITULARES INICIARON TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y UNA VEZ QUE CUBRAN CON LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.”**

Asimismo para darle continuidad a la propuesta interpuesta por el **C. Anselmo García Cruz**, Secretario de la Comisión, el **Lic. José Velázquez Meza**, Séptimo Regidor y Presidente de la Comisión, convocó a la **Primera Sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia de Asentamientos Humanos y Tenencia de la Tierra** la cual tuvo lugar el día 28 de febrero del año en curso y se puso a consideración el análisis, discusión y en su caso aprobación del **“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA**

----- Acuerdo Número 66/10ª SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, aplicar un subsidio del 100% para las contribuciones de: Certificados de no adeudo de Impuesto Predial, Certificados de Clave y Valor Catastral, Impuesto Predial para ejercicios fiscales anteriores al 2019, así como Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, única y exclusivamente para 100 viviendas.

SEGUNDO.- El subsidio se aplicará a la población que haya iniciado las operaciones traslativas de dominio de inmuebles, antes de la emisión del presente Acuerdo.

TERCERO.- El plazo para la presentación de los expedientes respectivos por parte de los beneficiarios, será de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día trece de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 11 del Orden del Día correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
De Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 08 de marzo del 2019
7REGIDURIA/Of.00122/2019
ASUNTO: Punto de Cabildo

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Por medio de la presente, y con fundamento en el artículo 7 del reglamento de Cabildo, y en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Asentamientos Humanos y Tenencia de la Tierra solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se incluya en el orden del día, de la sesión del 13 de marzo del año en curso el punto de acuerdo, aprobado por UNANIMIDAD por los integrantes de dicha comisión, celebrada el día 28 de febrero del año en curso consistente en lo siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ APLICAR EL SUBSIDIO DEL 100% PARA LAS CONTRIBUCIONES DE: CERTIFICADOS DE NO ADUEDOS PREDIAL, CERTIFICADO DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, IMPUESTO PREDIAL PARA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2019, ASI COMO IMPUESTOS SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES PARA 100 VIVIENDAS, CUYOS TITULARES INICIARON TRAMITE DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE",

Anexando: original del dictamen firmado por los integrantes de la Comisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

2019

08 MAR 2019

FOLIO 21161/2019
Comisión de Dictamen

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor, de este H. Ayuntamiento
De Naucalpan Juárez, Estado de México

12. **“ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DEJAR SIN EFECTOS EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO DEL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LO CONCERNIENTE A LA REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO INSTRUIR A LA SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO A DEJAR SIN EFECTOS TODAS LAS ACTUACIONES POSTERIORES QUE CONFORMEN A LA SENTENCIA RECAÍDA AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 314/2017-III”**

El Primer Síndico, Licenciado Rubén Maximiliano Alexander Rábago, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 14, 16, 108, 109, 110, 113, 115 fracciones I y IV, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I Sextus, XVIII y XLVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50 fracciones I y XVIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 280 y 281 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México; 6 y 7 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración de este Cabildo el **“Acuerdo por el que se aprueba dejar sin efectos el Quinto punto del Orden del Día de la Sesión de Cabildo del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, en lo concerniente a la revocación del Contrato de Donación celebrado con la Universidad Autónoma del Estado de México, así como instruir a la Subdirección de Patrimonio a dejar sin efectos todas las actuaciones posteriores que conformen la sentencia recaída al número de expediente 314/2017-III”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 14 de febrero de 2019, en resolución recaída a la revisión del amparo 338/2018, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito en la cual declaró fundados los agravios:

1. La autoridad Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, deberá dejar sin efectos el quinto punto del orden del día de la sesión de cabildo del veintisiete, en lo concerniente a la revocación del contrato de donación celebrado con la Universidad Nacional Autónoma del Estado de México, así como todas las actuaciones posteriores que conforman el expediente administrativo número SHA/SPM/RECBI/01/2017.
2. Derivado de lo anterior, de insistir en un acto privativo, como lo es la revocación del contrato de donación mencionado, previo a ello, deberá respetar el derecho de audiencia a favor

de la institución universitaria quejosa, a fin de que en términos de la Jurisprudencia 47/95 del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación intitulada: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO". Anteriormente citada. Lleve a cabo los actos siguientes:

- a) Notifique el inicio del procedimiento y sus consecuencias, haciendo saber a la institución universitaria los motivos o razones por las cuales considera que debe revocarse el contrato de donación;
- b) Le indique que tiene oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa:
- c) Que tiene la oportunidad de alegar; y
- d) Hecho lo anterior, con libertad deberá emitir una nueva resolución que en derecho corresponda.

----- Acuerdo Número 67/10ª SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTOS EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LO CONCERNIENTE A LA REVOCACIÓN DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO INSTRUIR A LA SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO A DEJAR SIN EFECTOS TODAS LAS ACTUACIONES POSTERIORES QUE CONFORMEN LA SENTENCIA RECAÍDA AL NÚMERO DE EXPEDIENTE 314/2017-III.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las autoridades responsables para que cumplan en un término de tres días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo para que cumplan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día trece de marzo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 12 del Orden del Día correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
PRIMERA SINDICATURA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de marzo de 2019.

OFICIO: PS/315/2019.

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO
2019 10/11 MAR 2019 2021 16:59

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

PRESENTE

RECIBIDO
FOLIO 853 ANEXOS 2 (01a)

Con el presente oficio adjunto un punto de acuerdo a efecto de incluir en el Orden del día de la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por artículos 1°, 14, 16, 108, 109, 110, 113, 115 fracciones I y IV, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 280 y 231 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México ; 26, 27 y 28 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 6 y 7 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con el fin de que se someta a Consideración de este Ayuntamiento el Acuerdo por el que se requiere a la Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, México, dejar sin efectos el quinto punto del orden del día de la sesión de cabildo de veintisiete de enero de dos mil diecisiete, en lo concerniente a la revocación del contrato de donación celebrado con la Universidad Autónoma del Estado de México, así como todas las actuaciones posteriores que conformen a la sentencia recaída al número de expediente 314/2017-III, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, mismo que fue notificado con fecha 11 de marzo de dos mil diecinueve mediante el oficio número DJSJ/DPA/2023/2019.

Este Acuerdo puede ser incluido en el Orden del Día ya que es un asunto que se considera de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE



LIC. RUBÉN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBALA
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO

C.C.P. Lic. Ulises Canizal Díaz .
Archivo
MTG*



13. “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA ARQUITECTA PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, UN CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES CON EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.”

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 4 párrafo siete y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 31 fracciones XXXIX y 128 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir en representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un Convenio de Coordinación de Acciones con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a una vivienda adecuada, es un derecho humano reconocido constitucionalmente como en diversos instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de los que el Estado Mexicano es parte.

Así pues, el Comité de las Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece las características que comprende el derecho a una vivienda adecuada, que brinde al individuo seguridad, paz y dignidad.

Entre ellos, se encuentra primeramente la seguridad de la tenencia, que se traduce en una medida de que garantice una protección jurídica en contra del desalojo forzoso, amenazas y hostigamiento.

Otra característica, se refiere a la asequibilidad, que establece que si una vivienda es adecuada para el o los ocupantes, siempre y cuando su costo no dificulte o ponga en peligro el disfrute de otros derechos humanos, atendiendo al principio de interdependencia.

Por su parte, la habitabilidad debe garantizar al individuo seguridad física y proporcionar un espacio suficiente, que entre otras cuestiones, implica la protección contra riesgos que pongan en peligro la salud y peligros estructurales.

Y finalmente, para los efectos del presente acuerdo, la accesibilidad que establece que se debe tomar en cuenta las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos.

Explicado lo anterior, a efecto de realizar todas las acciones tendentes a garantizar el debido ejercicio del derecho humano a una vivienda adecuada, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, atendiendo a cada individuo que conforma su población, tiene a bien suscribir diversos convenios con instituciones públicas, para que en coordinación con las mismas, se cumplan con los diversos objetivos que la administración tiene como objetivo.

Tal es el caso del Convenio de Coordinación de Acciones con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, que tiene como objeto la realización de los programas inherentes al fomento, construcción, desarrollo y mejoramiento de la vivienda social y social progresiva, integración de la reserva territorial, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares.

Además de convenir acciones de producción, edificación y autoconstrucción de vivienda progresiva o ecológica, así como de acciones de mejoramiento de la propia vivienda social y la prevención, gestión y control de los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Con lo anterior, el cuerpo colegiado del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, se encuentra realizando gestiones ya descritas, en aras de garantizar el pleno desarrollo de sus habitantes y logro de sus objetivos.

----- Acuerdo Número 68/10^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, suscribir en representación del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un Convenio de Coordinación de Acciones con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados del contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día trece de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 12 del Orden del Día correspondiente a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ESTEBAN ESPINOSA CASTILLO, COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES Y APODERADO LEGAL; EL LIC. SAÚL TORRES CARBAJAL, DIRECTOR JURÍDICO Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y APODERADO LEGAL; Y EL ING. JOSÉ RAMÓN JARQUÍN RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL SUELO Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LIC. JOSÉ VELÁZQUEZ MEZA, SÉPTIMO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y TENENCIA DE LA TIERRA, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. EDUARDO MAURICIO AGUIRRE LOZANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 179, emitido por la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta de Gobierno", en fecha 23 de Septiembre de 2003.
2. De acuerdo a lo establecido en la Ley que crea el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, su objeto es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.
3. Entre otras, tiene la atribución de coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Federales, Estatales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el Desarrollo Urbano, a fin de regular y regularizar los asentamientos humanos y la tenencia de la tierra en los ámbitos urbano y rural; así como para evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares, aplicando las medidas de prevención, control y difusión que se requieran.
4. El Licenciado Gabriel Casillas Zanatta, es su Director General, como se acredita

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km. 14.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 65 00.



con el nombramiento que le otorgo "EL INSTITUTO"; y con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio otorgado ante la Fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México, bajo el instrumento Público número 6,419, Volumen Especial 272, de fecha 04 de Octubre de 2017. Quien conforme lo dispuesto por el artículo 10 fracción IX de la Ley de creación del Instituto, tiene atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos con terceros, informando de ello al Consejo Directivo.

5. El Licenciado Esteban Espinosa Castillo, es Coordinador de Delegaciones Regionales y Apoderado Legal, como se acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado ante la Fe del Notario Público número 107 del Estado de México, Licenciada Rosa María Reed Padilla, bajo el instrumento número 12,561, Volumen 361, de fecha 25 de enero de 2018. Quien conforme a lo dispuesto por los artículos 12 fracciones IX, XIII y XIV, y 15 fracciones IX, XI y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene atribuciones para participar en la celebración de convenios y/o contratos relacionados con el ámbito de su competencia.
6. El Licenciado Saúl Torres Carbajal, es su Director Jurídico y de Igualdad de Género y Apoderado Legal, como se acredita con el Acuerdo IMV/EXT-023/004/2017 de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, de fecha 26 de junio de 2017, en la cual aprobó su nombramiento como Director Jurídico y con el Instrumento Notarial número 6,378, Volumen Especial número 270, de fecha 03 de agosto de 2017 otorgada ante la Fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 del Estado de México, y con fundamento en los artículos 1, 10 fracción I, 11 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social tiene como atribución el representar al Organismo Público Descentralizado en los asuntos jurídicos en los que sea parte.
7. El Ing. José Ramón Jarquín Rodríguez, es su Director de Administración del Suelo y Apoderado Legal, como se acredita en el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración número 12,562, Volumen 362 Especial, folio 124, de fecha 25 de Enero de 2018, otorgado ante la Fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notario Público número 107 del Estado de México; y mediante el acuerdo número IMV/EXT-025/2018 emitido por el H. Consejo Directivo en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 12 de noviembre del 2017 y con fundamento en los artículos 12 fracciones IX y XII y 14 fracciones VIII y XII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social tiene como atribución el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km. 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 55 00.



8. Los Comités Municipales de Prevención, Control y Gestión del Crecimiento Urbano son órganos colegiados cuyo objetivo principal es opinar y propiciar condiciones que permitan el crecimiento ordenado de los Municipios del Estado de México, así como la determinación y ejecución de acciones por parte de los Ayuntamientos, en torno a los asentamientos humanos irregulares.
9. Ha suscrito diversos convenios de colaboración con autoridades y organismos federales cuyo objeto es coadyuvar con la Instancia Federal en la ejecución de los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra en propiedad social, cuya intervención se realizará por parte del Estado, en estricto respeto a las atribuciones de ámbito federal y trabajar conjuntamente en acciones tendientes a otorgar bienestar a las familias de escasos recursos económicos del Estado de México, y proporcionarles seguridad jurídica en su patrimonio inmobiliario, así como mejorar sus calidad de vida mediante el otorgamiento de apoyos para la edificación y el mejoramiento de vivienda.
10. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en el Km. 14.5 de la Carretera Toluca-Tenango del Valle, Municipio de San Antonio La Isla, México, Código Postal 52280.

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Esta investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. El Ayuntamiento Constitucional es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar a "EL MUNICIPIO" y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
3. Mediante Sesión Solemne de Cabildo del 1 de enero de 2019, quedó instalado legalmente el Ayuntamiento para el periodo comprendido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km. 14.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 55 00.



4. La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, tiene las facultades para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 48, 49, 86, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
5. En la Primera Sesión Solemne de Cabildo, celebrada con fecha 01 de enero de 2019, se aprobó el Acuerdo No. 01-SS/2019/11 por medio del cual se autoriza a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, entre otras, firmar convenios que correspondan al ejercicio de sus atribuciones y beneficien al Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
6. El Lic. José Velázquez Meza mediante Constancia de Mayoría fue nombrado Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, tal y como consta en el Acuerdo IEEM/CME58/012/222018 de fecha 4 de julio de 2018.
7. El Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano, fue nombrado Secretario del Ayuntamiento el 1 de enero de 2019, tal y como consta en el Punto Cinco, Acuerdo número 01-SS/2019/1 de la Primer Sesión Solemne de Cabildo, por lo que interviene en la celebración del presente instrumento en término del artículo 91.fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
8. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la Clave MNJ-840101-LT5.
9. Para efectos de este contrato, señala como domicilio para recibir notificaciones y documentos el ubicado en Av. Juárez No. 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53050, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

1. Manifiestan estar de acuerdo en la celebración del presente convenio, con el objeto primordial de participar de manera coordinada en la prevención, control y ordenamiento de los asentamientos humanos irregulares, en la elaboración del inventario de asentamientos humanos irregulares, en la elaboración y difusión de campañas de información en materia de prevención de la ocupación irregular del suelo, en el crecimiento urbano ordenado, en la regularización de la tenencia de la tierra y en la instrumentación de programas de vivienda social y su difusión, así como proporcionar la información estadística, geográfica y catastral que se

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km.14.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México.
Tel: (01 722) 276 55 00



requiera, otorgando las facilidades necesarias para su ejecución.

2. Están de acuerdo en realizar en el ámbito de su competencia, los esfuerzos necesarios que permitan integrar el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México, el sistema estatal de vivienda, formular el programa estatal y municipal de vivienda, coadyuvar en los trabajos tendientes a la determinación de la reserva territorial y la demanda potencial de vivienda, así mismo realizar acciones tendientes a la regularización de los asentamientos humanos en el ámbito territorial del municipio de Naucalpan de Juárez, México bajo un principio de congruencia; y, en su caso, aportar recursos, conforme a su disponibilidad presupuestal al fondo de vivienda social del Estado de México, mediante la celebración de acuerdos específicos, así como integrar el Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México.
3. Podrán a través de sus representantes legales signar acuerdos o cartas de adhesión a efecto de convenir acciones que faciliten los programas de edificación y mejoramiento a la vivienda.
4. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecerán a la celebración del presente acto jurídico, por lo que de manera expresa manifiestan que es su voluntad celebrar este convenio, para lo cual se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales "LAS PARTES", habrán de coordinarse para la realización de los programas inherentes al fomento, construcción, desarrollo y mejoramiento de la vivienda social y social progresiva, integración de la reserva territorial, regulación del suelo, regularización de los asentamientos humanos irregulares y de la tenencia de la tierra en predios de origen privado y en su caso, social, convenir acciones de producción, edificación y autoconstrucción de vivienda progresiva o ecológica, así como de acciones de mejoramiento de la propia vivienda social y la prevención, gestión y control de los asentamientos humanos irregulares ubicados dentro del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Para efectos del objeto del presente convenio, no podrá llevarse a cabo la regularización de predios irregulares, en los casos de que se trate de asentamientos en zona federal, reserva ecológica o situación de riesgo, asimismo, aquellos que se encuentran en zonas ejidales y no estén debidamente deslindados del ejido con carta y asamblea

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km.14.5 carretera Toluca-Tehuacan del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Jalisco, Estado de México
Tel.: (01 722) 276 55 00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN
DE JUÁREZ
Construyendo *Confianza*
2019-2021



IMEVIS
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
VIVIENDA SOCIAL



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

correspondiente.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones que se estimen necesarias para la promoción y mejoramiento de la vivienda social, las cuales tendrán como propósito brindar el apoyo técnico y administrativo necesario, bajo un esquema de corresponsabilidad, a través de programas dirigidos a familias mexiquenses en condiciones de pobreza, que pertenezcan a comunidades indígenas o cuyos jefes de familias sean madres solteras, de la tercera edad o con discapacidad, que residan en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar acciones que se estimen necesarias y que se encuentren dentro del marco constitucional, para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios con asentamientos humanos irregulares, así como de aquellos susceptibles de ser regulados para ofertar suelo a quienes reúnan los requisitos de elegibilidad previstos por las disposiciones legales administrativas y en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Por lo que en este acto "**LAS PARTES**" acuerdan integrar e instalar el Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano, a efecto de que todas las instancias involucradas en la materia, participen y coadyuven en su conformación, a fin de lograr un índice cero de asentamientos humanos irregulares en el territorio Municipal.

Tratándose de asuntos relacionados con propiedad social, se invitará a las sesiones del Comité, al Delegado del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), a la Procuraduría Agraria por conducto del Procurador o de quien lo represente legalmente y al Delegado Estatal del Registro Agrario Nacional.

Asimismo, podrán ser invitados, académicos, especialistas y representantes de organizaciones de la sociedad civil interesados en los asuntos de competencia del Comité, dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no voto en las decisiones de este órgano colegiado.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las sesiones del Órgano Colegiado y su operación se desarrollarán en términos de los Lineamientos Generales para la Integración, Instalación y Funcionamiento de los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en el Estado de México.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que se deberá levantar minuta de trabajo de todas las sesiones del Comité, y el encargado de dar seguimiento a los acuerdos tomados será el Secretario Técnico del Comité.

CUARTA.- Para cumplir con el objeto del presente convenio, "**EL INSTITUTO**" se compromete a:

- a) Proporcionar tiempo estimado de entrega de escrituras, una vez que el municipio

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km. 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52250, San Antonio la Isla, Estado de México.
Tel.: (01-722) 276-55 00.



entregue expedientes completos con los dictámenes de factibilidad correspondientes.

- b) Informar oportunamente los avances que se tienen sobre procesos de escrituración que se lleven a cabo, ya sea a través de su Delegación o de la Dirección de Administración del Suelo, dentro del territorio municipal.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" en el marco constitucional y de la legislación relacionada con los procedimientos de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra y de la promoción, fomento y desarrollo de vivienda de interés social o social progresiva, gestión, prevención y control de asentamientos humanos irregulares, se compromete a:

- a) Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", toda la información necesaria para el cumplimiento de los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra, los de vivienda social y social progresiva, que lleven a cabo, en la cual, de manera enunciativa mas no limitativa, se precise el número y denominación de los asentamientos humanos a atender y la problemática urbana, jurídica y social que presenten, para la debida toma de decisiones, y otorgar las facilidades que se requieran para la promoción de dichos programas, así como de la integración del inventario de asentamientos humanos irregulares.
- b) Establecer la política municipal de vivienda orientada al apoyo, fomento, construcción y desarrollo de vivienda social y social progresiva, así como emitir la factibilidad de servicios públicos y el reconocimiento de vialidades y zonas de equipamiento respecto de predios incluidos en el programa de regulación del suelo a cargo de "EL INSTITUTO".
- c) Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.
- d) Participar en la elaboración de promoción, ejecución, evaluación de la política y del programa estatal de vivienda, conforme a los lineamientos que establezca el Gobierno del Estado.
- e) Promover ante el Cabildo el otorgamiento de bonificaciones fiscales, a fin de coadyuvar a la regularización de la tenencia de la tierra; asimismo, facilitar la ejecución de los programas de suelo y vivienda que se acuerden instrumentar en dicha municipalidad.
- f) Realizar los trámites necesarios que permitan la simplificación y desregulación de los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de los programas de "EL INSTITUTO" y de los programas municipales destinados a la vivienda.
- g) Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km. 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280 San Antonio la Isla, Estado de México
Tel.: (01 722) 276 55 00.



- h) Aprobar acuerdos de beneficios fiscales vigentes durante la administración municipal para la reducción o condonación de cantidades, en favor de los poseedores, en cuanto al pago del impuesto predial, traslado de dominio, certificaciones de clave y valor catastral, aportación de mejoras, etc. respecto de inmuebles o lotes resultantes de autorizaciones de fusión, subdivisión, lotificación, re lotificación, conjunto urbano o régimen de propiedad en condominio, incluidos en los programas de regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra a cargo de "EL INSTITUTO".
- i) Aprobar la certificación de vías públicas, así como la emisión de las claves catastrales, en un periodo que no exceda de 30 días hábiles a partir de su solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra, según sea el caso, que desarrolle "EL INSTITUTO".
- j) Emitir la factibilidad de servicios públicos y dictamen de protección civil, en caso de ser procedentes, en un periodo que no exceda en 30 días hábiles a partir de la solicitud, respecto de predios que se encuentren bajo los programas de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra que desarrolle "EL INSTITUTO".

A efecto de estar en posibilidad de emitir el dictamen se requiere:

1. Dictamen de autorización que emita la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, respecto del cambio de uso de suelo, de densidad o intensidad.
 2. Dictamen que en su caso, emita la Copladem, respecto de la procedencia o no.
 3. Dictamen operativo y financiero que al respecto emitan la Secretaría de Servicios Públicos y el Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- k) Apoyar en la elaboración de los trabajos de apeo y deslinde, levantamiento topográfico catastral, respecto de inmuebles bajo el procedimiento de regulación del suelo o regularización de la tenencia de la tierra a cargo de "EL INSTITUTO".
 - l) Apoyar a la población beneficiada del programa de regularización de la tenencia de la tierra que lleve a cabo "EL INSTITUTO", en cuanto a los trámites para la regularización de su construcción, una vez concluido con dicho procedimiento de regularización, mediante el envío de la información a la Delegación Naucalpan de "EL INSTITUTO" correspondiente.
 - m) Participar en la integración del Inventario Municipal de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km 14.5 Carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México
Tel.: (01 722) 276 55 00.



- n) Participar en la identificación de los asentamientos humanos irregulares en proceso de regularización, para su registro estadístico y georreferenciación.
- o) Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar la consolidación de los asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas para el desarrollo urbano.
- p) Coadyuvar en los procesos de denuncia de invasiones en apego a los lineamientos normativos en situación de hecho.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar oportunamente a "EL AYUNTAMIENTO", la información relativa a los programas de suelo y los inherentes al fomento, construcción y mejoramiento de la vivienda social; bajo su responsabilidad, realizar la difusión y capacitación respecto de la normatividad, reglas de operación correspondientes, las vías de regularización y requisitos para dichos programas, mismas que se enuncian a continuación:

1 Las vías de regularización permanentes son las siguientes:

- 1.1 **Inmatriculación Administrativa.** Es la inscripción de la posesión de un inmueble que carece de antecedentes registrales y que no es del régimen ejidal o comunal.
- 1.2 **Vía Escrituración Notarial.** Procedimiento que se lleva a cabo ante notario público, para formalizar un acto jurídico (transmisión de propiedad) con el objeto de dar seguridad y certeza jurídica a su patrimonio. El IMEVIS interviene cuando la colonia se encuentra irregular.

La colonia se regulariza siempre y cuando tenga antecedente registral, esté consolidada, tenga un uso de suelo habitacional, cuente con los servicios públicos de agua potable, drenaje, electrificación, carezca de riesgos y los lotes tengan frente a vía pública.

Se llevará a cabo cuando exista como precedente un Convenio de Regularización de la Tenencia de la Tierra, celebrado entre el Instituto y la persona física o moral que acredite la propiedad del predio a regularizar, o bien, derivado de ventas de lotes realizadas por los extintos AURIS y CRESEM.

- 1.3 **Juicio Ordinario de Usucapión.** Es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en la ley. Se tramita ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial respectivo.
- 1.4 **Juicio Sumario de Usucapión.** Es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de BUENA FE de los mismos y con las condiciones establecidas en la ley. Procede sobre lotes iguales o menores a 200 m², o cuyo valor no exceda lo establecido en el artículo 3 fracción XL inciso B) del Código Financiero para el Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km. 14.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México.
Tel.: (01 722) 276 55 00.



1.5 **Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión.** Procedimiento jurídico para elevar a título de propiedad un título de posesión.

2. **Procedimientos de regularización temporales**

2.1. **Cancelación de Hipoteca.** Procedimiento que se lleva a cabo ante notario público, con el fin de hacer constar la liquidación del crédito obtenido por la adquisición de la vivienda, y darle publicidad ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Cuando está liquidado el crédito de vivienda con INFONAVIT, FOVISSSTE o ISSEMYM y si la vivienda es de tipo social progresiva, interés social o popular.

2.2. **Solares Urbanos.** Procedimiento que se lleva a cabo ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para realizar la inscripción del título de propiedad de solar urbano.

2.3. Así como aquellos que emanen de disposiciones de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México.

3.- **Los requisitos para participar en este programa, según la vía de regularización son:**

I. **Para el caso de regularización y escrituración de la tenencia de la tierra.**

3.1. **Vía Inmatriculación Administrativa**

1. Documentos con los que justifique su derecho a inmatricular y que en todo caso se trate de documentos que la ley reconozca como válidos para la transmisión de bienes inmuebles.
2. Certificado de No inscripción que emite la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral que demuestre que el inmueble no está inscrito a nombre de persona alguna y que no forma parte de otro inmueble con mayor superficie e inscrito a favor de persona diversa a la señalada en la solicitud.
3. Constancia o recibo que acredite que el inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.
4. Plano descriptivo y de localización del inmueble.
5. Constancia que emite el Registro Agrario Nacional con la que se acredita que el inmueble no pertenece a bienes comunales y /o ejidales.
6. Constancia de no afectación a bienes del dominio del poder público.
7. Certificación de Clave y Valor Catastral.
8. Certificación de no adeudo al impuesto predial.
9. Certificación de no a aportación a mejoras.
10. Plano manzanero.
11. Traslado de dominio y recibo de pago del mismo.
12. Identificación oficial vigente con fotografía.
13. Celebrar Contrato de Prestación de Servicios con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y realizar el pago correspondiente.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km. 14.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México.



14. Recibo de Pago del servicio ante IMEVIS.
15. Que no exceda el valor establecido en el artículo 3 fracción XL, inciso c) del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

3.2 Vía Escrituración Notarial

1. Requisitos ante la Dirección de Administración del Suelo.

1. Documento reconocido por la ley que justifique su derecho de propiedad inscrito en la oficina registral competente.
2. Certificado parcelario o documento expedido por el RAN.
3. Manifestación del pago del impuesto sobre traslación de dominio.
4. Recibo del pago del impuesto predial.
5. Identificación con fotografía del promovente.
6. Acta de matrimonio, en su caso.
7. Identificación del cónyuge, en su caso.
8. Acta de defunción del cónyuge, en su caso.
9. Certificado de inscripción y certificado de libertad o existencia de gravamen. Plano manzanero, así como aquellos que deriven de trámites de autorización, en su caso.
10. Poder notarial para el caso de ser representante del propietario.
11. Identificación del apoderado legal.
12. Acta constitutiva inscrita en oficina registral, para el caso de que el propietario sea ente jurídico colectivo.
13. Nombramiento vigente de los representantes del ente jurídico colectivo o documento que acredite su personalidad y facultades de representación.
14. Identificación de los representantes del ente jurídico colectivo.
15. Para el caso de que el propietario sea finado, auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea, inscritos en la oficina registral competente.
16. Identificación oficial del albacea.
17. El predio debe contar con uso de suelo habitacional de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.
18. Celebrar Convenio para la regularización de la tenencia de la tierra con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

En estos casos, se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones: Se tomará en cuenta el estudio socioeconómico de los habitantes del predio. Se tomará en cuenta la evaluación de aptitud del suelo.

Se deberá contar en su caso con la designación de beneficiarios para el caso de fallecimiento del propietario.

El predio debe contar con el documento reconocido por la ley debidamente inscrito en el IFREM. El predio debe contar con uso de suelo habitacional.

El predio debe estar fuera de zona de riesgo a plena vista o determinado por la Coordinación General de Protección Civil.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km 14.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280-San Antonio la Isla, Estado de México.
Tel: (01) 722 276 55 00



El predio debe estar fuera de una zona de preservación ecológica. El predio debe estar fuera de zona de restricción.

El predio debe contar con un grado de consolidación de un mínimo del 70%. El predio debe contar con adecuadas vialidades.

El predio deberá encontrarse en un perímetro de contención urbana. El predio contenga las condiciones de permeabilidad de suelo.

La regularización de la Tenencia de la Tierra, estará orientada al uso habitacional, así como en aquellas cosas que por necesidad del mismo asentamiento y/o entorno urbano o social sea necesaria la intervención del IMEVIS.

El predio deberá contener el área asignada a donación.

II. Requisitos ante la Delegación Regional por cada beneficiario:

1. Contrato privado de compra-venta o documento que acredite la adquisición del lote.
2. Recibo de pago de lote o carta de finiquito.
3. Manifestación del pago del impuesto sobre traslación de dominio.
4. Recibo del pago del impuesto predial vigente.
5. Certificación de Clave y Valor Catastral.
6. Certificación de No adeudo al impuesto predial y mejoras.
7. Certificación de no afectación a bienes de dominio público.
8. Identificación con fotografía del promovente.
9. Comprobante del pago del impuesto sobre la renta.
10. Acta de matrimonio, en su caso.
11. Acta de nacimiento.
12. Certificado de inscripción y certificado de libertad o existencia de gravamen.
13. Celebrar contrato de prestación de servicios con IMEVIS y realizar el pago correspondiente.

3.3 Juicio de Usucapión

a) Vía Ordinaria

1. Documento con el que justifique su derecho a usucapir (Contrato Privado de Compra-Venta o Donación).
2. Copia de Antecedente Registral (Escritura).
3. Plano descriptivo y de localización del inmueble.
4. Identificación oficial vigente con fotografía del comprador.
5. Copia simple de Acta de nacimiento.
6. Copia simple de CURP
7. Certificado de inscripción del inmueble, expedido por el (la) Titular de la oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km. 14.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México
Tels. (01 722) 276 55 00



8. Recibo de pago del impuesto predial. (el más actual)
9. Copia simple de identificación oficial del vendedor.
10. Celebrar Contrato de Prestación de Servicios con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y realizar el pago correspondiente.
11. Recibo de pago de servicio ante IMEVIS.
12. Certificado de Libertad de Gravamen, expedido por el Titular de la oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).
13. Traslado de Dominio con recibo de pago.
14. Certificación de Clave y Valor catastral.
15. Certificación de No adeudo al impuesto predial.
16. Certificación de No adeudo a aportación a mejoras.
17. Recibo de impuesto predial actual.

b) Vía Sumaria

1. Documento con el que justifique su derecho a usucapir (Contrato Privado de Compra-Venta o Donación).
2. Copia de Antecedente Registral (Escritura)
3. Copia simple del Acta de nacimiento del beneficiario.
4. Copia simple de CURP.
5. Certificado de inscripción del inmueble, expedido por el (la) Titular de la oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).
6. Plano descriptivo y de localización del inmueble.
7. Recibo de pago del impuesto predial. (vigente)
8. Identificación oficial vigente con fotografía del comprador.
9. Copia simple de identificación oficial del vendedor.
10. Copia simple de identificación oficial de tres testigos.

3.4 Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión

1. Resolución de Inmatriculación Administrativa.
2. Certificado de Inscripción.
3. Recibo de Impuesto Predial Vigente.
4. Plano descriptivo y de localización del Inmueble.
5. Superficie del inmueble igual o menor a 200 metros cuadrados.
6. Que no exceda el valor establecido en el artículo 3 fracción XL, Inciso B del Código Financiero del Estado y Municipios.

3.5 Cancelación de Hipoteca

1. Carta finiquito
2. Instrucción Notarial
3. Copia del testimonio de la transmisión de propiedad (con datos de inscripción de la hipoteca).
4. Identificación Oficial
5. CURP

3.6 Solares Urbanos

1. Copia del título de Propiedad de Solar Urbano
2. Identificación Oficial

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km 14.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52280, San Antonio la Isla, Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN
CONSTRUYENDO CONFIANZA



IMEVIS
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA
VIVIENDA SOCIAL



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

3. CURP
4. Copia de Acta de nacimiento

DEL COSTO DE RECUPERACIÓN Y EXENCIONES

2.1. El costo será conforme a las tarifas autorizadas por el H. Consejo Directivo para el ejercicio fiscal correspondiente.

En todos los casos se cobrará la verificación de campo de acuerdo a las tarifas establecidas.

2.2. El pago por concepto de regulación, regularización o escrituración deberá de efectuarse en la Institución Bancaria correspondiente, contra recibo entregado por la Delegación Regional correspondiente.

2.3. Se realizará pago por concepto de celebración del convenio para la regularización de la tenencia de la tierra o de regulación del suelo, conforme a los lineamientos de la Dirección de Administración y Finanzas.

Las vías de regularización, los procedimientos y requisitos antes descritos, se encuentran dentro de los Lineamientos Generales del Programa Familias Fuertes en su Patrimonio, publicados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 28 de Febrero del 2018.

SÉPTIMA.- “EL AYUNTAMIENTO” con base al Programa Municipal de Mejora Regulatoria simplificará los trámites administrativos para la expedición de las licencias de uso de suelo y de construcción, cambios de uso de suelo, de densidad, redensificación, cédulas informativas de zonificación, certificación de vías públicas existentes, emisión de claves catastrales, alineamientos, apeos y deslindes administrativos o en su caso trabajos de levantamiento topográfico catastral, otorgar previa autorización del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México, bonificaciones fiscales por única vez a los beneficiarios de los Programas de Regulación del Suelo y Regularización de la Tenencia de la Tierra que lleve a cabo “EL INSTITUTO”, en los ámbitos privado y social, en lo relativo al pago de los impuestos predial, traslado de dominio, exención de pago por derechos de subdivisión o lotificación, constancias de terminación de obras y derechos de expedición de constancias y certificaciones de clave y valor catastral, así como otras que expidan las autoridades municipales para apoyar la ejecución de dichos programas.

OCTAVA.- “EL AYUNTAMIENTO” conviene facilitar a “EL INSTITUTO” a través de la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas, previa solicitud, los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la instalación de una oficina o módulo de información en la cabecera municipal, para la difusión de los programas de suelo y vivienda social, de la prevención de los asentamientos humanos irregulares en zonas no aptas; los cuales se prestarán por conducto de la Delegación Regional de “EL INSTITUTO” que corresponda de acuerdo al ámbito territorial del municipio de Naucalpan de Juárez, México.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

Km. 14.5 carretera Toluca-Tenango del Valle, C.P. 52260 San Antonio la Isla, Estado de México.



En la inteligencia que los recursos humanos que facilite "EL AYUNTAMIENTO" conservará su relación laboral con éste y por ningún motivo "EL INSTITUTO" será tomado como patrón sustituto, por lo que no se releva a "EL AYUNTAMIENTO" de la responsabilidad laboral con dichos recursos humanos.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que para la ejecución de los diversos programas de suelo y vivienda social, firmarán los anexos técnicos que se requieran, mismos que deberán contener los criterios, procedimientos y reglas de operación respectivos, identificando las fuentes de los recursos que habrán de ser utilizados para el cumplimiento de los fines del presente convenio, debiendo en todo momento cumplir con la legislación y normatividad correspondiente conforme a la naturaleza y origen de tales recursos. Asimismo convienen que a través de sus representantes legales podrán signar los acuerdos o cartas de adhesión, para dar cumplimiento al objeto de éste convenio, por lo que "EL INSTITUTO" deberá hacerlo de conocimiento de la Dirección General, Dirección Jurídica y a la Dirección de Administración y Finanzas y "EL AYUNTAMIENTO" a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal y la de Asentamientos Humanos

DÉCIMA.-Las partes acuerdan llevar a cabo sesiones de comité, atendiendo a la dinámica urbana que existe en el ámbito de su competencia territorial, las sesiones de comité se deberá de celebrar de manera ordinaria, una vez al mes y extraordinaria cada dos meses o, cuando la problemática de un caso concreto amerite la intervención y toma de decisiones por parte del órgano colegiado; de las sesiones se levantará el acta respectiva y los acuerdos se tomarán por votación de los presentes, siempre que haya quórum legal el cual requerirá en todo caso, de la presencia de un representante de "LAS PARTES".

DÉCIMO PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de la firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMO SEGUNDA.- "LAS PARTES" podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte de las modificaciones que se pretenden y con ello no se afecten derechos de terceros o se oponga a la normatividad vigente que en materia de desarrollo urbano deba observarse.

DÉCIMO TERCERA.- Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" quiera dar por terminado el presente instrumento jurídico, tendrá que hacerlo previo aviso por escrito a la otra, dentro de un plazo no menor de sesenta días naturales; en la inteligencia de que cualquier acción de regularización en proceso o en desarrollo continuará su vigencia hasta su conclusión.

DÉCIMO CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio las controversias que se susciten o de los convenios a que se adhieran otras entidades, organismos o particulares que se suscriban, serán resueltas de común acuerdo.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL



Leído que fue por las partes que intervienen en el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en cinco tantos al calce y al margen para debida constancia, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil diecinueve.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL INSTITUTO"

ARQ. PATRICIA ELISA
DURÁN REVELES
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN
DE JUÁREZ, MÉXICO

LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA
DIRECTOR GENERAL

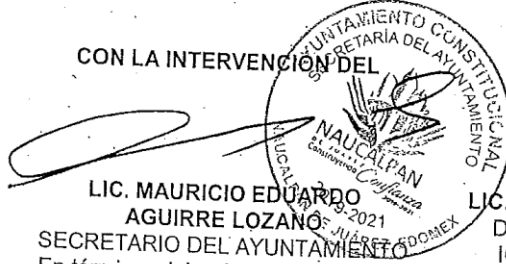
LIC. JOSÉ VELÁZQUEZ MEZA
SÉPTIMO REGIDOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y TENENCIA DE LA
TIERRA

LIC. ESTEBAN ESPINOSA CASTILLO
COORDINADOR DE DELEGACIONES
REGIONALES Y APODERADO LEGAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL



CON LA INTERVENCIÓN DEL



LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
En términos del artículo 91 fracción V,
de la Ley Orgánica Municipal del
Estado de México

LIC. SAÚL TORRES CARBAJAL
DIRECTOR JURÍDICO Y DE
IGUALDAD DE GÉNERO Y
APODERADO LEGAL

ING. JOSE RAMÓN
JARQUÍN RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL SUELO Y APODERADO LEGAL

TESTIGO

LIC. LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ CHAPARRO
DELEGADO REGIONAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Coordinación SA/DT/SPN/CVC/023/2019, que celebran el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL

III. Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 20 de marzo de 2019.

Punto 3

----- Acuerdo No 69/11^a SO/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta que corresponde a la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día miércoles 13 de marzo de 2019.

Punto 4

----- Acuerdo No 70/11^a SO/2019 -----

Orden Del Día

Aprobándose por Unanimidad

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. **Acuerdo No. 69/11a SO/2019** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.
4. **Acuerdo No. 70/11a SO/2019** Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. Presentación de asuntos y turno a comisiones.
 - 5.1. Se turna a la Comisión Edilicia de Reglamentación Municipal el “**Acuerdo por el que se reforma el inciso f) de la fracción III del artículo 167 del Bando Municipal**”, presentada por el Decimotercer Regidor, Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez”.

- 5.2. Se turna a las Comisiones Edilicias Unidas de Planeación para el Desarrollo y Para la Atención de la Agenda 2030, para su revisión y, en su caso, aprobación del “Plan de Desarrollo Municipal 2019- 2021”, presidiendo y manteniendo la secretaría la primera de ellas.
6. **Acuerdo No. 71/11a SO/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite voto aprobatorio de la reforma al párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**, en términos del primer párrafo del artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
7. **Acuerdo No. 72/11a SO/2019** La C. María Paulina Pérez González, Décima Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Proyecto de acuerdo mediante el cual se solicita la intervención de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que actúe en coordinación con las Dependencias y Organismos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con respecto a las invasiones que se están efectuando en los polígonos 3 y 4 del “Parque Nacional de los Remedios”, considerada área natural protegida, y que ha derivado en construcciones irregulares así como incendios y demás situaciones que ponen en riesgo el desarrollo sustentable así como el futuro de las familias naucalpenses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 1.5, 1.6 fracciones I y X, 2.1, 2.3 fracciones I, IV, VII y demás relativos del Código para la Biodiversidad del Estado de México.**
8. La Ciudadana María Paulina Pérez González, Décima Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la aprobación de un Programa para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, así como de un estímulo Fiscal durante el Ejercicio 2019, del 100% del pago de los derechos por la expedición de la Licencia de Uso del Suelo requerida, a favor de las Titulares de Convenios de**

Concertación Inicial suscritos con la entonces Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar), que operaban bajo el “Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras” vigente hasta el ejercicio 2018. Se determinó turnar el asunto a las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda y Desarrollo Integral de la Familia.

9. **Acuerdo No. 73/11a SO/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el “**Acuerdo por el que se restringe la venta al público de bebidas alcohólicas que expenden las Unidades Económicas y demás comercios de puestos fijos, semifijos y ambulantes en el territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México**”.
10. Asuntos Generales.
11. Clausura.

6. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, EMITE VOTO APROBATORIO DE LA REFORMA AL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”**

La **Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional**, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 y 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, emite voto aprobatorio de la reforma al párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La LX Legislatura del Estado de México, en sesión de veinticinco de enero de 2019, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La anterior reforma tiene como sustento el debido control del ejercicio del poder, en un sistema que obedece a los pesos y contrapesos, en el que las facultades legislativas permiten fiscalizar y calificar las cuentas públicas del gobierno del Estado de México y Municipios, que en obiedad de razones, contempla a este Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Así pues, el Ayuntamiento como órgano colegiado, emite su voto aprobatorio en relación con la Minuta con Proyecto de Decreto por el que la LX Legislatura del Estado de México, que reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que la misma tiene un impacto directo sobre los individuos que conforman la población sobre la cual ejerce su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto, este Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, considera que la reforma que realiza la facultad legislativa tiene una conveniencia positiva en el ámbito de la rendición y revisión de las cuentas públicas, así como la transparencia, mismas que son fundamentales en un gobierno democrático.

Finalmente, la reforma a la porción normativa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es la siguiente:

Artículo 61.- (...)

I. A XXXI. (...)

XXXII. *Recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable."*

-----**Acuerdo Número 71/11^a SO/2019**-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido como órgano colegiado, emite su voto aprobatorio a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que la LX Legislatura del Estado de México, reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que remita copia debidamente certificada del presente acuerdo a la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México, y notifique a los interesados el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR MAYORÍA en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México,
a 25 de enero de 2019.

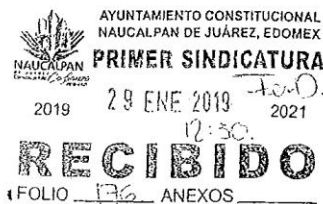
PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBEN MAXIMILIANO ALEXANDER RÁBAGO
SÍNDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
P R E S E N T E.

La H. "LX" Legislatura del Estado de México, en sesión de esta fecha, tuvo a bien aprobar Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, para efecto de que el H. Ayuntamiento del cual forma parte, haga llegar su voto en relación con la reforma constitucional, a la H. "LX" Legislatura, nos permitimos remitirle la Minuta Proyecto de Decreto, las iniciativas y el dictamen legislativo correspondientes.

Lo anterior permitirá integrar la voluntad del Constituyente Permanente del Estado de México, en términos de lo preceptuado por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.



ATENTAMENTE



"2013. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

SÉCRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN



ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO POR EL QUE SE REMITE A LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

2



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur".

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

QUEREFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero de la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

I. a XXXI. ...

XXXII. Recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

...
...
...
...

XXXIII a LVI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

3



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

PRESIDENTE

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA

SECRETARIOS

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA
FRACCIÓN XXXII DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

4

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen, las Iniciativas de Decreto por las que se reforman el artículo 61 fracciones XXXII y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativas a la fiscalización y calificación de las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y Municipios por parte del Poder Legislativo, presentadas por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputados Araceli Casasola Salazar y Omar Ortega Álvarez por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con apego a las reglas de técnica legislativa y al principio de economía procesal, toda vez que las iniciativas proponen modificaciones afines, y previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México se realizó el estudio conjunto de las iniciativas y se integró un dictamen y un proyecto de decreto, correspondiente a la materia constitucional.

Después de haber concluido el estudio de las iniciativas de decreto y discutido a satisfacción de los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto por que se reforman y adicionan diversos párrafos a la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, presentada por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

Formulada en uso de las facultades que le confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

51

Del estudio realizado desprendemos que la iniciativa de decreto tiene como objeto principal, facultar a la Legislatura del Estado de México para fiscalizar y calificar las cuentas públicas del gobierno del Estado de México y de los Municipios.

2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de facultar a la Legislatura a calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios y fortalecer el proceso de fiscalización de los recursos públicos, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Formulada en uso de las facultades que le confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Derivado del análisis efectuado determinamos que la iniciativa de decreto tiene como propósito facultar a la Legislatura del Estado de México para calificar las cuentas públicas del gobierno del Estado de México y de los Municipios, una vez que fueron fiscalizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

3.- Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Formulada en uso de las facultades que les confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Revisada y analizada la iniciativa, precisamos que tiene como objeto principal, facultar a la Legislatura del Estado de México para fiscalizar y calificar las cuentas públicas del gobierno del Estado de México y de los Municipios.

4.- Iniciativa de Ley por medio de la cual se reforman distintos ordenamientos legales en materia de fiscalización de cuentas públicas del Estado y los Municipios, presentada por el Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Formulada en uso de las facultades que le confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61

6

fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Revisada y analizada la iniciativa, advertimos que tiene como objeto principal, facultar a la Legislatura del Estado de México para auditar las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios a través de la Comisión de Vigilancia y Rendición de Cuentas, la cual pretende erigirse en un Colegio Auditor que dictamine las cuentas públicas.

En observancia de la técnica legislativa, y toda vez que, las iniciativas de decreto comprende reformas constitucionales y legales, las comisiones legislativas estudiamos, dictaminamos y opinamos, sobre la parte conducente a la propuesta de reforma constitucional.

Consecuentes con el estudio realizado, se destaca que las iniciativas de decreto fundamentalmente facultan a la Legislatura del Estado de México para calificar las cuentas públicas del gobierno del Estado de México y de los Municipios, una vez que éstas hayan sido revisadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LX" Legislatura conocer y resolver las Iniciativas de Decreto, en atención a lo señalado en los artículos 61 fracciones I y III y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la facultan para expedir leyes y decretos, y reformar y adicionar la norma constitucional del Estado de México, en su carácter de integrante del Poder Revisor de la Constitución Estatal.

De la revisión de las iniciativas de decreto derivamos que tres de ellas, las de los Grupos Parlamentarios de morena, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, manifiestan expresamente la necesidad de que el Poder Legislativo del Estado de México califique las cuentas públicas del Estado y los Municipios.

La iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, si bien no presenta un posicionamiento explícito sobre el particular, manifiesta la urgente necesidad de que nuevamente la Legislatura del Estado de México tenga la facultad de calificar las cuentas públicas en beneficio del interés de los mexiquenses y de la democracia en un marco de auténtica división de poderes y propone un mecanismo para que la revisión de los resultados de la fiscalización emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sean discutidos con amplitud por la Legislatura.

Bajo ese tenor, destacamos que la división de poderes, es el instrumento que permite el ejercicio de una vida democrática sana, y que los pesos y contra pesos sean clave para impedir abusos y excesos en la vida pública de nuestro Estado.

7

Reconocemos que el recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios es facultad única de la Legislatura, consagrada en nuestra Constitución local. Pero también, en el análisis de las iniciativas, coincidimos en que el hecho de que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realice el trabajo técnico y rinda a la Legislatura un Informe de Resultados de la fiscalización de las cuentas públicas, no debe significar que ese Órgano supla la facultad exclusiva que le corresponde a la propia Legislatura para revisar las cuentas públicas.

Conscientes somos de que, actualmente, el andamiaje legal en la Entidad para revisar las cuentas públicas, establecido principalmente en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, acota a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la revisión, análisis, aclaración y discusión de los Informes de Resultados de la fiscalización de las cuentas públicas elaborados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de turnarlos a la Legislatura para el trámite correspondiente; trámite que consiste en presentar ante el Pleno de la Legislatura para su votación y emisión un decreto que tenga por revisadas y fiscalizadas las cuentas públicas del Estado y Municipios.

Así, sin dejar de reconocer la labor del órgano fiscalizador, los integrantes de las comisiones legislativas, con los Grupos Parlamentarios proponentes asumimos que ese trabajo técnico no exime a la Legislatura para pronunciarse sobre el documento de rendición de cuentas por excelencia, que es la cuenta pública; es decir que exista un poder legislativo con las facultades necesarias para garantizar un verdadero equilibrio de poderes.

Por ello, también creemos, como los Grupos Parlamentarios que presentan iniciativas coincidentes que es indispensable construir verdaderos equilibrios, regresar a la Legislatura la facultad de calificar las cuentas públicas para, una vez aprobadas o no por el Pleno, concluir con el proceso de revisión de dichas cuentas públicas.

El espíritu de esta reforma, convergente en algunas iniciativas, radica en que la calificación de las cuentas públicas debe ser una facultad irrestricta del Poder Legislativo, es decir, concebirse como un reflejo político de la representación ciudadana ante la gestión de gobierno de los poderes Ejecutivo y Judicial.

La importancia de retomar con fuerza y vigor el instrumento más importante de fiscalización, creemos, permitirá mejorar la rendición de cuentas y, también, dar pauta a la adecuación del marco normativo que establezca el proceder jurídico en tanto a la asignación de presupuesto, como al fincamiento de responsabilidades por el manejo indebido de recursos de los mexiquenses.

Expresamos, pues, que las particularidades, tiempos y mecanismos para calificar las cuentas públicas y dar por concluida su revisión, son competencia de legislación secundaria, por lo que, una vez modificada la carta magna estatal,

8

deberemos adecuar diversas normas para armonizar sus contenidos con la reforma que hoy promovemos.

Juzgamos que, con esta modificación constitucional, el Poder Legislativo en Pleno podrá discutir con profundidad lo que atañe a las cuentas públicas, y con el apoyo técnico del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, estará en la condición de emitir el sentido de su voto de manera razonada, sin confinar su participación únicamente al análisis de un informe.

Finalmente, con la seguridad de que el transparentar toda la información respecto a la cuenta pública contribuirá a recobrar la confianza ciudadana en el combate a la corrupción y a que la sociedad confíe en la rendición de cuentas, es que, como resultado del estudio conjunto de las iniciativas de decreto, fue integrado un único proyecto de decreto.

Por las razones expuestas, estando ciertos de que las propuestas legislativas habrán de incidir en beneficio de la sociedad mexiquense y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tienen por dictaminadas y por aprobadas, en la parte constitucional, en lo conducente, con las modificaciones correspondientes, conforme el Proyecto de Decreto correspondiente, las iniciativas de Decreto que reforman el artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relativas a la fiscalización y calificación de las cuentas públicas del Gobierno del Estado de México y Municipios, presentadas por el Diputado Tanech Sánchez Ángeles, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputados Araceli Casasola Salazar y Omar Ortega Álvarez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y Diputado Francisco Rodolfo Solorza Luna, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto integrado con motivo del estudio de las iniciativas para los efectos procedentes.

TERCERO.- Previa aprobación de la Legislatura remítase la Minuta Proyecto de Decreto a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES XXXII Y XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

PROSECRETARIO

DIP. LUIS ANTONIO
GUADARRAMA SÁNCHEZ

MIEMBROS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. CARLOS LOMAN
DELGADO

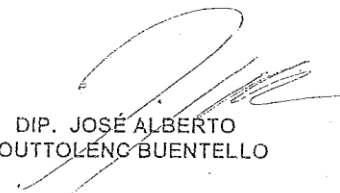
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

10

ESTA HOJA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES XXXII Y XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO.



DIP. MARIO GABRIEL
GUTIÉRREZ CUREÑO

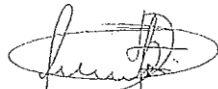


DIP. JOSÉ ALBERTO
COUTTOLENC BUENTELLO

DIP. BEATRIZ GARCÍA
VILLEGAS



DIP. KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA



DIP. GERARDO ULLOA
PÉREZ



DIP. OMAR ORTEGA
ÁLVAREZ




DIP. MIGUEL SAMANO PERALTA


ESTA HOJA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES XXXII Y XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE


DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES


SECRETARIO


DIP. EDGAR ARMANDO
OLVERA HIGUERA


PROSECRETARIO

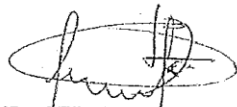

DIP. FRANCISCO RODOLFO
SOLORZA LUNA

MIEMBROS


DIP. MIGUEL SÁMANO
(PERALTA)


DIP. KARINA LABASTIDA
SOTELO


DIP. ARACELI CASASOLA
SALAZAR


DIP. GERARDO ULLOA
PÉREZ

12

ESTA HOJA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 FRACCIONES XXXII Y XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DEL PODER LEGISLATIVO.

DIP. ADRIAN MANUEL
GALICIA SALVEDA



DIP. JUAN CARLOS SOTO
IBARRA



DIP. ANUAR ROBERTO AZAR
FIGUEROA

DIP. JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

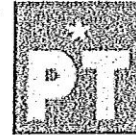


DIP. LILIA URBINA SALAZAR





Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



Toluca, México, 10 de diciembre de 2018.

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6 fracción II y 8; del artículo 29, fracción VII y 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Quien suscribe: Francisco Rodolfo Solorza Luna, diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo ante la LX Legislatura del Estado de México. Someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente INICIATIVA DE LEY por medio de la cual se reforman distintos ordenamientos legales en materia de fiscalización de las cuentas públicas del Estado y de los municipios mediante la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

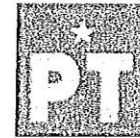


La democracia es el gobierno del pueblo, históricamente su implementación no ha sido sencilla y México no es la excepción, su tránsito ha sido abrupto; desde los liberales decimonónicos hasta nuestros días. No fue fácil instaurarla como la forma de gobierno. Ha tenido crisis recurrentes: durante el nacimiento del México independiente, la reforma, el porfiriato, la revolución mexicana, el maximato y el presidencialismo post revolucionario. Sin embargo, en las últimas tres décadas ha sido mermada su credibilidad principalmente por dos razones: la primera es la crisis del estado originada por los magros resultados económicos; segunda la falta de instituciones garantes de la voluntad popular. Razones que a continuación explicaré más detenidamente.

La crisis del Estado llegó de la mano del cambio de modelo de desarrollo, el cual pasó; del estado benefactor o del desarrollo estabilizador al modelo de liberalización del mercado. Exógenamente el escenario mundial es complicado, un mundo globalizado, cuyo dinamismo le da a nuestro país la encomienda de ser un lugar de tránsito de mercancías para



Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



beneficio de la economía global. Tránsito mercantil que es el motor del modelo neoliberal vigente en México.

La mayoría de productos no son para el consumo interno, si no son dirigidos hacia el mayor consumidor mundial, los Estados Unidos de Norteamérica. La contradicción de dicho modelo radica en que a mayor apertura de los mercados y a mayor tránsito de mercancías, en el país se genera mayor desempleo.

Tres décadas con magros resultados en el crecimiento del Producto Interno Bruto y una balanza comercial desfavorable del peso frente al dólar origina una pérdida constante de empleos. Prueba de ello son los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI, 2010) en relación al trabajo: pues de cada diez puestos laborales seis son informales, es decir, personas sin prestaciones laboran en el sector terciario y solo cuatro son empleos formales con seguridad social. En consecuencia el 60% de los trabajadores no puede planificar su consumo y motiva a diario un mínimo consumo y la pérdida del poder adquisitivo en los hogares. Al disminuir el consumo,



Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



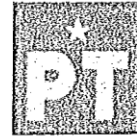
disminuyen los efectos multiplicadores de una economía pujante, aunada a que los bienes ya no se producen en el país; sino que se importan. Todo esto afecta a miles de familias mexiquenses.

Lo anterior hace que el espíritu del legislador, tenga por objetivo principal construir una sociedad más justa, competitiva y el bienestar social se volqué sobre lo esencial; el bolsillo del ciudadano. El objeto de esta iniciativa es la transformación de las instituciones políticas e incentivar la economía: vía la rendición de cuentas y el equilibrio de poderes, en menoscabo de la corrupción y en beneficio de las mayorías. Para ello es necesario definir qué es una institución política. A decir de Douglas North premio nobel de economía (1993) **UNA INSTITUCIÓN, ES UN ENTE O GRUPO COLEGIADO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DEL JUEGO PARA EL TOTAL DE LA SOCIEDAD.**

Sin embargo, en México los avances por la construcción de la democracia a través de Instituciones autónomas (INE, IEEM) no reflejan el sentir de la ciudadanía, que se ha volcado a decir: ya basta. Ejerce su voto y no percibe resultados



Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



transformadores en las legislaturas del Estado de México. “En 1993 seis partidos políticos tuvieron acceso, por la vía del sufragio popular” (LOPL, 2018: 1) a integrar la legislatura mexiquense y por primera vez los escaños de la oposición eran numéricamente superiores a los del partido político del Ejecutivo. En el año 2000 sucedió lo mismo y utilitariamente se crearon los diputados independientes con el peyorativo de “los indispensables” para el ejecutivo estatal. Actualmente es igual; el gobernador no tiene la mayoría del congreso y con leyes e instituciones políticas a modo sigue articulando al poder legislativo en contra de la voluntad popular. Al solo existir hipotéticamente un equilibrio de poderes.

La voluntad popular se diluye y aparece un déficit democrático representado por el desinterés de equilibrar los poderes. Esto motiva el objeto de la presente iniciativa, que en este momento no versa sobre las instituciones económicas. Se centra, como lo escribí anteriormente, en la **FALTA DE INSTITUCIONES POLÍTICAS GARANTES DE LA VOLUNTAD POPULAR**, prueba de ello es el estudio de las cuentas públicas del Estado y municipios, poco claras y someramente analizadas. En México existe anualmente 200



Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



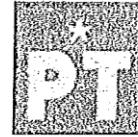
millones de actos de corrupción en el uso de servicios públicos y en promedio un hogar destina el 14% de su ingreso a este rubro con base en el informe del Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno creado por Transparencia Mexicana.

Con base en el estudio Anatomía de la Corrupción publicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad en 2017 (CIDE - IMCO: 2017) el 79 % de los mexicanos consideran la corrupción como un problema serio y el 44% de empresas realiza pagos extraoficiales (mordidas o sobornos) y de acuerdo a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental realizada en 2015 por el INEGI la corrupción es considerada el segundo problema nacional después de la inseguridad y delincuencia, en el tercer lugar aparece el desempleo como uno de los problemas que afecta a las familias.

¿Quiénes prestan los servicios públicos? Estados y municipios. Entonces los 200 millones de actos de corrupción se centran en estos dos niveles de gobierno, el Estado de México ocupó en 2017 el décimo lugar de corrupción entre las entidades



Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



que integran nuestra federación. El Índice de Nacional de Corrupción y Buen Gobierno INCBG (2010) mide la corrupción que afecta a los hogares en materia de corrupción en trámites y servicios. Toma en cuenta 35 servicios, de los cuales 21 incrementaron sus niveles de corrupción. Nuestra entidad destaca con dos: 1) La atención de urgencia en un hospital o clínica estatal y 2) obtener constancias o exámenes de escuelas públicas. En los municipios el mayor grado de corrupción se da en el pago del impuesto predial. En promedio el costo de cada soborno es de \$165.

De ahí parte la utilidad de la presente iniciativa. Políticamente las instituciones mientras más pluralistas e incluyentes sean mayor ejercicio democrático representan. "Las instituciones políticas estipulan quien tiene poder en la sociedad y para que fines puede utilizarse [...] las instituciones políticas que reparten el poder ampliamente en la sociedad y [a su vez] lo limitan son pluralistas" (Acemoglu y Robinson, 2012).

Las instituciones políticas que centran su reparto del poder de manera restrictiva para algunos actores políticos (diputados); a la vez que para otros su ejercicio es ilimitado (Auditor



Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



Superior) entonces las instituciones resultantes son absolutistas. En consecuencia no existe equilibrio de poderes y mucho menos una democracia.

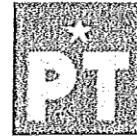
Actualmente se tiene la oportunidad de equilibrar los poderes y regresar al seno del poder legislativo la facultad de revisar la cuenta pública del Estado y los municipios. Lo cual es pertinente jurídica y socialmente. Con ello se manda un mensaje a los inversionistas de que habrá mayores condiciones de inversión, a través de la rendición de cuentas no sólo a los políticos. Sino a la triada de las políticas públicas: empresarios, sociedad civil y gobierno. Originando certeza a los inversionistas.

Al mismo tiempo y de forma tangencial, atendiendo a la necesidad planteada, es preciso incorporar al órgano interno de control del Órgano Superior de Fiscalización, para ejercer la vigilancia conforme a los sistemas, procedimientos y principios que establece la norma, para ser la primera línea de defensa en velar por el correcto actuar de la institución fiscalizadora. Vigilado, por un lado el buen funcionamiento de todo acto administrativo y por otro, coadyuvar al

21




Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo



cumplimiento de su objeto, en dos tiempos; un control perceptivo, el que se lleva a cabo durante la ejecución de toda auditoría, en tiempo presente y un control posterior que tiene por objeto verificar que fue correcta ejecución de las auditorías,

Razón por la cual proponemos la modificación al artículo 61 en sus fracciones 21 y del 32 al 35 constitucional, artículo 69 fracción 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo referentes al auditor superior, del órgano superior de fiscalización. La presente iniciativa pretende devolver a la legislatura la facultad de auditar las cuentas públicas del Estado y municipios a través de la Comisión de Vigilancia y Rendición de cuentas. La cuál se erigirá en un COLEGIO AUDITOR que dictamine las cuentas públicas.

ATENTAMENTE


DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA.

22



Dip. Araceli Casasola Salazar

Distrito XXV Nezahualcóyotl

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

Toluca, México a 11 de Diciembre de 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio que me confieren los numerales 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar, y el Diputado Omar Ortega Álvarez** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito someter a consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la presente iniciativa con proyecto mediante el cual se reforma la fracción XXXII del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los elementos clásicos y fundamentales en el modelo de separación de poderes que prevalece en las democracias consiste en la asignación, al Poder Legislativo, de la función de revisión del gasto público y determinación de las responsabilidades en las que incurren las autoridades ejecutivas como consecuencia de ello. En los Estados Unidos de América, la función de formulación de la cuenta pública se asigna a una oficina de la Casa Blanca denominada OMB (Office of Management and Budget) que trabaja independiente del escrutinio normal del Congreso de los Estados Unidos por ser precisamente una oficina staff de la Presidencia de ese país. Por su parte, en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la información sobre la cuenta pública está contenida en el PEWP (Public Expenditure White Paper) que consta de un balance producido en el otoño de cada año adicionado por los reportes producidos por cada ministerio, en un formato nuevo desde 1991.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro.

Toluca, Méx. C.P. 50000



www.cddiputados.gob.mx

23



Dip. Araceli Casasola Salazar

Distrito XXV Nezahualcóyotl

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

La rendición de cuentas constituye un principio fundamental del sistema jurídico mexicano y debe instaurarse como guía fundamental en la regulación del desempeño de las autoridades investidas por el voto de la ciudadanía e instrumento esencial para fortalecer el modelo de separación de poderes que prevalece en el régimen político mexicano. En el tenor de estos antecedentes, es de advertirse que las Cuentas Públicas que presentan anualmente los Titulares del Poder Ejecutivo de la Federación, Estados y Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, son revisadas por la representación soberana de la ciudadanía. La Calificación de las Cuentas Públicas fue una figura que prevaleció en nuestro país durante el siglo XX y consistió en el procedimiento solventado por los Poderes Legislativos para analizar y determinar el correcto ejercicio de los recursos públicos. En el diseño constitucional, esta figura se encontraba directamente vinculada con otra: el juicio político. Para analizar la importancia de este vínculo en el sistema jurídico debe enfatizarse que una de las causales que aún prevalecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tanto del ámbito federal como del local, para proceder a la instauración del juicio político consiste precisamente en la siguiente:

Las violaciones graves a los planes, programas y presupuestos de la administración pública (en su ámbito nacional, estatal y municipal) y a las leyes que determinen el manejo de los recursos económicos.

Y la forma idónea y más adecuada para determinar ese manejo sancionable de los recursos públicos sólo puede desprenderse del ejercicio deliberativo que, la asamblea legislativa realiza durante el análisis y determinación de la calificación de la Cuenta Pública. De las conclusiones a las que llegarían los legisladores en esta fase de revisión de los recursos públicos se derivaría, de ser el caso, el inicio del procedimiento de juicio político en contra de aquellos representantes populares que, en el ejercicio de su función de gobierno, incurrieran en esas violaciones graves a las que se ha hecho referencia.

Si bien es cierto que los casos, aún por investigar, en los que una Cuenta Pública fuera desaprobada y se iniciara el procedimiento de juicio político durante el

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro.

Toluca, Méx. C.P. 50000



www.cddiputados.gob.mx

24



Dip. Araceli Casasola Salazar

Distrito XXV Nezahualcóyotl

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano pasado siglo en nuestro país, serían realmente extraordinarios. Quizá por esa razón y como consecuencia del progresivo desarrollo de las tareas de fiscalización, el Constituyente Permanente de la Federación, en la primera década del presente siglo decidió fortalecer el proceso de fiscalización sin que ello implique, por lo menos, en el texto estricto de las leyes que regulan el trabajo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la pérdida de facultades y la eliminación del procedimiento de calificación. Sin embargo, de la reforma constitucional de 2006, se desprendió una tendencia en el seno de los estados federativos que aprovechó el fortalecimiento del procedimiento de fiscalización para retirar la figura de la calificación; como consecuencia de eso, en la Constitución Política de 18 entidades de la República se eliminó el proceso de calificación y prevalece el concepto de fiscalización, mientras que en 12 estados aún se conserva la figura de la calificación, entre los cuales se encuentran Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán. Para el caso del Estado de México, la eliminación del proceso de calificación de la cuenta pública condujo a eliminar el texto del artículo 40 de la anterior Ley que establecía que la consecuencia de la calificación de la Cuenta Pública era, al mismo tiempo, la prescripción de responsabilidades del Gobernador. Ahora, la responsabilidad del gobernador permanece durante los cinco años posteriores, independientemente de que el informe elaborado por el Órgano Superior sea votado. Para el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática es muy importante señalar que el tratar de confrontar el proceso de fiscalización con el de calificación es un falso debate ya que estos conceptos, lejos de excluirse, pueden complementarse si enfatizamos el peso jurídico de las atribuciones que corresponden a cada una, para advertir estas especiales naturalezas de competencias entre el órgano técnico de fiscalización y la representación constitucional del pueblo, sirven como adecuado instrumento la siguiente tesis emitida por el poder revisor de la constitucionalidad de las leyes y los actos: la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tesis: P./J. 19/2004

CUENTA PÚBLICA. EL HECHO DE QUE EL INFORME TÉCNICO QUE RINDA LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE ZACATECAS NO OBLIGUE A LA LEGISLATURA A APROBAR O RECHAZAR EN SUS TÉRMINOS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro.

Toluca, Méx. C.P. 50000



www.cddiputados.gob.mx

25



Dip. Araceli Casasola Salazar

Distrito XXV Nezahualcóyotl

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

AQUÉLLA, NO LA EXIME DE ACATAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se confiere en exclusiva a las Legislaturas Estatales la facultad de revisión y, en su caso, aprobación o no de la cuenta pública de los Municipios. Ahora bien, de lo dispuesto en la Constitución y legislación del Estado de Zacatecas se advierte que el Congreso Local, para ese fin, se auxilia por la Entidad de Fiscalización Superior Estatal, la cual tiene la obligación de elaborar y rendir, por conducto de las Comisiones de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, los dictámenes e informes técnicos sobre los resultados de la revisión de las cuentas públicas para su calificación y aprobación definitiva por el citado órgano legislativo. En congruencia con lo antes expuesto, se concluye que el hecho de que el órgano de fiscalización sea sólo un auxiliar y apoyo técnico del Poder Legislativo de la entidad para realizar dicha revisión y que el informe que rinda no obligue a la legislatura a aprobar o rechazar la cuenta pública revisada, al ser una facultad materialmente administrativa que le corresponde a ese poder en forma exclusiva, no exime a este último de acatar lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Federal, en el sentido de que los actos que emita en ejercicio de esa facultad se ajusten al marco constitucional y legal estatal que regula la revisión, valorando para ello las actuaciones del órgano de fiscalización y determinando, motivadamente, la aprobación o no de la cuenta pública. Lo anterior es así, porque la fiscalización de las cuentas públicas de los Ayuntamientos es un acto en el que está interesada la sociedad y que debe realizarse con transparencia y apego al principio de legalidad. Además, las reformas constitucionales a los artículos 115, fracción IV, y 74, ambos de la Carta Magna, han transformado una decisión, en principio política, en una actividad técnica que tiene como finalidad revelar el estado de dichas finanzas, asegurar la transparencia en la utilización de los recursos públicos municipales en los planes y programas aprobados y, en su caso, el fincamiento de las responsabilidades correspondientes. Es decir, la sujeción al principio de legalidad del acto de aprobación de la cuenta pública, aleja la posibilidad de que una decisión de carácter eminentemente técnico se torne en una decisión política guiada por la afinidad política del Ayuntamiento auditado y de la mayoría de la Legislatura Local, o en una cuestión sujeta a negociación política, vicios que afectan la credibilidad de la actividad estatal y que pueden poner en riesgo la gobernabilidad.

A la luz de estas consideraciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede apreciarse que el proceso de fiscalización a cargo del órgano técnico, por si

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro.

Toluca, Méx. C.P. 50000



www.cddiputados.gob.mx

26



Dip. Araceli Casasola Salazar

Distrito XXV Nezahualcóyotl

Presidenta de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano

solo, no colma en plenitud la revisión del ejercicio de los recursos públicos, constituye sí, un elemento técnico, objetivo, tendiente a determinar que el verdadero detentador de la atribución constitucional, el poder legislativo, en el ejercicio de su facultad de calificación se apegue al principio de legalidad, excluyendo: una decisión política guiada por la afinidad política del auditado y de la mayoría de la Legislatura Local, o en una cuestión sujeta a negociación política, vicios que afectan la credibilidad de la actividad estatal y que pueden poner en riesgo la gobernabilidad, como quedó establecido en la tesis antes citada. Por tanto, desde nuestro punto de vista el sólido y técnico proceso de fiscalización de la Cuenta Pública que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y que por mandato de ley se informa, discute y analiza por la Legislatura del Estado requiere del fortalecimiento de esta fase fundamental del proceso de fiscalización recuperando la figura de la calificación de la Cuenta Pública que, al mismo tiempo, sincroniza nuestra norma fundamental con el apartado en ella contenida relacionada con el Juicio Político y que hoy queda aislado e inaplicable en lo que corresponde al tema financiero. No está por demás señalar que debe prevalecer el modelo actual de ampliación a cinco años como plazo para la prescripción de las responsabilidades a que refiere la Ley de Fiscalización del Estado. Es en mérito de las consideraciones manifestadas con antelación que las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, el proyecto de decreto que se anexa para que, de considerarlo oportuno, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS"
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRÁTICA

Dip. Araceli Casasola Salazar
Dip. Omar Ortega Álvarez

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro.
Toluca, Méx. C.P. 50000



www.cddiputados.gob.mx

27

7. **“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PARA QUE ACTÚE EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, CON RESPECTO A LAS INVASIONES QUE SE ESTÁN EFECTUANDO EN LOS POLÍGONOS CONOCIDOS COMO 3 Y 4 DEL “PARQUE NACIONAL DE LOS REMEDIOS”, ASÍ COMO DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES EN EL “PARQUE ESTATAL METROPOLITANO DE NAUCALPAN”, DECRETADAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, Y QUE HA DERIVADO EN CONSTRUCCIONES IRREGULARES ASÍ COMO INCENDIOS Y DEMÁS SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO EL DESARROLLO SUSTENTABLE ASÍ COMO EL FUTURO DE LAS FAMILIAS NAUCALPENSES”.**

La Ciudadana María Paulina Pérez González, Décima Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción VIII, 2 fracción II, 4, 5 fracción VIII, 15 en relación con el 16 y 23 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 27 primer párrafo y 31 fracción XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.5, 1.6 fracciones I y X, 2.1 y 2.3 fracciones I y IV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo mediante el cual se solicita la intervención de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que actúe en coordinación con las Dependencias y Organismos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con respecto a las invasiones que se están efectuando en los polígonos conocidos como 3 y 4 del “Parque Nacional de los Remedios”, así como de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que dentro de sus atribuciones realice las acciones correspondientes en el “Parque Estatal Metropolitano de Naucalpan”, decretadas áreas naturales protegidas, y que ha derivado en construcciones irregulares así como incendios y demás situaciones que ponen en riesgo el desarrollo sustentable así como el futuro de las familias naucalpenses”.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “Parque Nacional de los Remedios”, actualmente tiene menos del 80% de su área libre sobre las cuatrocientas veinte hectáreas decretadas en abril de 1983.

Por otra parte, la creación del “Parque Metropolitano de Naucalpan” fue publicado en la Gaceta de Gobierno mediante decreto de quince de febrero de 1979, y con fechas de ampliación de nueve de octubre de 1982 y el cinco de junio de 2003, mismo que se conforma por cuatro áreas separadas

físicamente; una de ellas se conoce como Área Principal o Central, otra de ellas es el Cerro de Moctezuma, y dos áreas separadas localizadas al noroeste y sur del Área Central, respectivamente.

Así pues, en mayo del año 2017, la Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, dio a conocer dos procedimientos, derivado de acciones cometidas como lo es el daño al arbolado y disposición de residuos de manejo especial, tales como el *cascajo*, ya que al momento de su inspección, no se mostró la autorización y permisos correspondientes.

En el mismo año, Medio Ambiente le informa a la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, que derivado de un recorrido en el camino denominado la “Vuelta Carreta” se observó residuo de manejo especial, en específico el *cascajo*, continuando con material pétreo que contaba con las mismas características físicas que el observado en la excavación de la parte trasera de un auto lavado, de donde presuntamente se había extraído este material y donde se pretendía construir un muro de contención, asimismo se informó de árboles derribados, los cuales se trataban de tres individuos arbóreos secos, de aproximadamente 10 a 15 metros de altura, de especie *Eucalyptus spp*, dos de ellos presentaban corte de motosierra a unos 60 centímetros de la base para su derribo y el tercero fue derribado debido al reblandecimiento de la tierra donde se realizó la excavación.

Es por ello, que la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, y posteriormente la Dirección de Medio Ambiente, informó a los interesados, que éstas talas de árboles sí se encontraban dentro del Área Natural Protegida, de la Poligonal de Parque Estatal Metropolitano de Naucalpan, precisando que son causas de utilidad e interés público que justifica esta declaratoria de protección, restauración, conservación y aprovechamiento científico, educativo o cultural de los recursos naturales, que se encuentran dentro de la Poligonal Parque Nacional de los Remedios.

Hoy en día se puede observar que las invasiones, construcciones e incendios provocados se encuentran dentro de los polígonos 3 y 4 del Parque Nacional de los Remedios y K del Parque Estatal Metropolitano de Naucalpan.

Asimismo, los vecinos del lugar han manifestado una serie de consideraciones sobre el tema, haciendo un llamado a las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que sea atendido de manera inmediata, mismas que a continuación se describen:

- Desde hace alrededor de siete años se iniciaron una serie de invasiones conjuntas en los polígonos tres y cuatro del Parque Nacional de Los Remedios, Área Natural Protegida.
- Éstas además en su conjunto están invadiendo el derecho de vía de las torres de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad.

- Vecinos han iniciado diversos procedimientos administrativos y judiciales para contener algunas construcciones en instancias municipales, estatales y federales sin tener una solución de fondo.
- Actualmente se encuentran abiertos procesos en PROPAEM, PROFEPA y la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas.
- Activistas que han intentado combatir esta situación se encuentran incluso bajo acoso judicial por parte de los invasores con demandas en su contra por delitos fabricados.
- Se han detectado más de veinte incendios en el transcurso del 2019, que han sido provocados a diversas horas del día y fines de semana, muchos de ellos han tenido que ser apagados por los propios vecinos de la zona, poniendo en riesgo su vida.

Ahora bien, dentro de los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 “Vida de Ecosistemas Terrestres”, se establece lo siguiente:

*“(...)
Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres. (...)*

Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial (...)”

Lo anterior, en concordancia con nuestra legislación local y federal, nos obliga a actuar como Administración Municipal y solicitar al Gobierno del Estado a poner fin a la tala furtiva, a la construcción no autorizada y a incendios provocados, y así salvaguardar la preservación del Parque Nacional, que es una de las principales zonas boscosas de nuestro municipio, y es obligación de esta administración el garantizar su protección para la conservación de la biodiversidad.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas ha declarado después de diversas evaluaciones, que la salud humana enfrenta graves amenazas si no se toman medidas urgentes en favor del medio ambiente.

Así debemos garantizar un desarrollo urbano ordenado y sustentable, priorizando la protección de áreas verdes para incrementar el bienestar de los ciudadanos, ya que estas áreas representan un “pulmón” para el cuidado del aire que respiramos y la protección de la vida animal y vegetal.

En definitiva, es de suma importancia que el tema sea conocido por la facultad concurrente en la materia, es decir, que la Federación, el Estado y Municipio, de manera conjunta conozcan del tema

y se realicen las acciones pertinentes, toda vez que el riesgo para el medio ambiente y para las familias naucalpenses es elevado, lo que conlleva a la pérdida del 80% del Lomerío de los Remedios.

----- Acuerdo Número 72/11^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se solicita la intervención de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que actúe en coordinación con las Dependencias y Organismos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con respecto a las invasiones que se están efectuando en los polígonos conocidos como 3 y 4 del “Parque Nacional de los Remedios”, así como de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que dentro de sus atribuciones realice las acciones correspondientes en el “Parque Estatal Metropolitano de Naucalpan”, decretadas áreas naturales protegidas, y que ha derivado en construcciones irregulares así como incendios y demás situaciones que ponen en riesgo el desarrollo sustentable así como el futuro de las familias naucalpenses.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a través de su titular, para que realice los trámites necesarios con las dependencias involucradas de los tres órdenes de gobierno, a fin de solicitar la información necesaria y suficiente para atender oportunamente el problema antes descrito.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a iniciar de inmediato los procedimientos administrativos en contra de toda construcción dentro del “Parque Nacional de los Remedios y Parque Metropolitano de Naucalpan”, dentro de las zonas de restricción del plano 7RDLR y 5RDVV del Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, así como a realizar las denuncias ante la Fiscalía Regional por el probable delito de fraccionar o dividir la tierra sin contar con el permiso previo, licencia o autorización de autoridad administrativa correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a través de su titular, para que sea la dependencia encargada de dar oportuno seguimiento al tema antes descrito y en su caso a las denuncias ante el Agente del Ministerio Público Federal, en la Fiscalía Regional de Naucalpan y Fiscalía Especial para combatir los Delitos cometidos por Fraccionadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 7 del Orden del Día correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
DÉCIMA REGIDURÍA

"2019. Año del Centésimo Aniversario del Muerto de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, México a 13 de marzo de 2019.
Nº de oficio: MPPG/086/2019

ASUNTO: Inclusión de Proyecto de Acuerdo para la próxima Sesión de Cabildo

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo. Con fundamento en los artículos 55 fracción V, 91 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 7 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, remito el siguiente Proyecto de Acuerdo para que pueda ser considerado en la próxima sesión ordinaria de Cabildo:

La C. María Paulina Pérez González, Décima Regidora del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **"Proyecto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México en coordinación con las Dependencias y Organismos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para su oportuna intervención en las invasiones que se están efectuando en los polígonos 3 y 4 del "Parque Nacional de los Remedios", considerada área natural protegida, y que ha derivado en construcciones irregulares así como incendios y demás situaciones que ponen en riesgo el desarrollo sustentable así como el futuro de las familias naucalpenses"**.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.



ATENTAMENTE

RECIBIDO
FOLIO 407 ANEXOS 2

MARÍA PAULINA PÉREZ GONZÁLEZ
DÉCIMA REGIDORA

C.c.p Lic. Ulises Canizal Díaz, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
C.c.p. Lic. Abraham Isaac Aguilar Blas, Subdirector de Planeación Normativa del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
Minutario
MPPG/jnh

88 | Av. Juárez No. 39 Fracc. El Mirador

8. “Proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la aprobación de un Programa para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, así como de un estímulo Fiscal durante el Ejercicio 2019, del 100% del pago de los derechos por la expedición de la Licencia de Uso del Suelo requerida, a favor de las Titulares de Convenios de Concertación Inicial suscritos con la entonces Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar), que operaban bajo el “Programa de Estancias Infantiles para apoyar a madres trabajadoras” vigente hasta el ejercicio 2018”.

Se determinó turnar el asunto a las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda y Desarrollo Integral de la Familia.

9. **“ACUERDO POR EL QUE SE RESTRINGE LA VENTA AL PÚBLICO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE EXPENDEN LAS UNIDADES ECONÓMICAS Y DEMÁS COMERCIOS DE PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”**

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 fracciones II y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXV, 48 fracciones II, XVI y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracciones V y XXXII, 7 fracciones VI, VIII y IX, 21 fracciones V y VII, 72, 74 fracción IV, 179 in fine, 187, 188 y demás relativos y aplicables de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; y 57, 67, 127, 128 párrafo segundo, 129, 130, 168 y 170 del Bando Municipal; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se restringe la venta al público de bebidas alcohólicas que expenden las Unidades Económicas y demás comercios de puestos fijos, semifijos y ambulantes en el territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México”** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante celebrada el 6 de marzo de 2019, en el punto Noveno mediante Acuerdo No 54/9ª SO-2ª I/2019, se aprobó expedir la Convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Naucalpan de Juárez, para el período 2019-2021.

De conformidad con la Base Décima Segunda de la Convocatoria de referencia, los días 8 y 9 del mes de marzo del presente año, dio inicio al proceso de Registro de Fórmulas y Planillas. Asimismo, en su Base Décima Séptima se estipuló que el domingo 24 de marzo de 2019, se llevará a cabo la Jornada Electoral.

En la Décimo Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2019, en el Noveno punto del Orden del Día, se sometió a votación del Cuerpo Edilicio el presente Acuerdo, en los siguientes términos:

----- Acuerdo 73/11ª SO/2019 -----

PRIMERO.- Se declara la suspensión temporal, a partir de las 00:00 horas del día sábado 23 de marzo de 2019 hasta las 23:59 horas del día domingo 24 de marzo de 2019, en la venta de bebidas alcohólicas en el territorio del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, con motivo de la

realización de la Jornada Electoral para la Elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana a celebrarse el día domingo 24 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Esta restricción aplica a todas las Unidades Económicas que expenden bebidas alcohólicas dentro del territorio del Municipio; así como a los vendedores de puestos fijos, semifijos y ambulantes, independientemente de que su venta se realice para consumo inmediato o en envase para llevar para su consumo posterior.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Gobierno y a la Secretaría de Desarrollo Económico el contenido del presente Acuerdo, quienes deberán hacerlo del conocimiento inmediato de los interesados, para los efectos legales y administrativos que haya lugar, con el apercibimiento de la aplicación de las medidas de apremio y sanciones correspondientes derivadas por su incumplimiento o inobservancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación, para que difunda el contenido del presente Acuerdo en los lugares de mayor afluencia del Municipio, así como en el portal oficial www.naucalpan.gob.mx

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del punto 9 del Orden del Día correspondiente a la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV. Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del 27 de marzo de 2019

Punto 3

----- Acuerdo No 74/12^a SO/2019 -----

Los Integrantes del Cuerpo Edilicio, Aprueban por Unanimidad de votos el Acta que corresponde a la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día miércoles 20 de marzo de 2019.

Punto 4

----- Acuerdo No 75/12^a SO/2019 -----

Orden Del Día

Aprobándose por Unanimidad

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y, en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. **Acuerdo No. 74/12^a SO/2019** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior. unanimidad
4. **Acuerdo No. 75/12^a SO/2019** Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales. unanimidad
5. **Acuerdo No. 76/12^a SO/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el “**Acuerdo por el que se autoriza emitir la Convocatoria Abierta para la elección del Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6. **Acuerdo No. 77/12^a SO/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza emitir la Convocatoria por la cual se invita a las Comunidades o Núcleos de Población Indígena a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento”**, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
7. La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, presenta a los miembros del Cabildo el **Tercer Informe** mensual de la Administración 2019-2021, con la actualización y relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
8. **Acuerdo No. 78/12^a SO/2019** La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021”**.
9. **Acuerdo No. 79/12^a SO/2019** El Licenciado Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Primer Síndico Municipal y Presidente de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se exhorta a los Oficiales del Registro Civil del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo sin la necesidad de que los interesados deban tramitar un Juicio de Amparo atendiendo al artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**.
10. **Acuerdo No. 80/12^a SO/2019** El Ciudadano Anselmo García Cruz, Undécimo Regidor, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“ACUERDO por el que se AMONESTA a la PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, por incumplimiento al punto de “ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE A LA ARQ. PATRICIA ELISA DURAN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACION (ANTES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION), SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS (ANTES DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS) Y SECRETARÍA DE PLANEACION URBANA Y**

OBRAS PUBLICAS (ANTES LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS), TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO, a expedir a favor de Constructora en Pavimentación Cotel, Sociedad Anónima de Capital Variable, el título de crédito por la cantidad que se le adeuda”, aprobado por UNANIMIDAD en la Novena Sesión Ordinaria, Segunda Itinerante del día 06 de marzo del año 2019.”(SIC)

11. **Acuerdo No. 81/12^a SO/2019** El Ciudadano Anselmo García Cruz, Undécimo Regidor, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA LIC. TAMINE MARTINEZ VILLARREAL, CONTRALORA MUNICIPAL, inicie procedimiento de investigación al Director de Planeación e Innovación Gubernamental, José Alonso Cortes Jiménez, por presuntas actividades irregulares respecto del punto de Acuerdo que se aprobó para designar a la Representante del Sector Social que integra la COPLADEMUN”**.
12. **Acuerdo No. 82/12^a SO/2019** La Licenciada Angélica del Valle Mota, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se requiere a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, ambos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, den cabal cumplimiento a la ejecutoria de Mérito y se realicen las acciones necesarias para que se expida a favor de Ingrid Selene Sampedro Pérez, el título de crédito que ampare el pago por los conceptos de indemnización constitucional correspondiente a tres meses de sueldo, el pago de prestaciones de ley y el pago de los haberes dejados de percibir desde el día quince de julio del año dos mil dieciséis, que percibía en el empleo, cargo o comisión que desempeñaba en la Dirección General de Seguridad Pública de Tránsito Municipal”**.
13. Asuntos Generales.
14. Clausura.

5. “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EMITIR LA CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA ELECCIÓN DEL CRONISTA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”

La **Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional**, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XXXVIII, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 56, 57, 75 y 76 del Reglamento de Archivo y Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez y 146 del Bando Municipal vigente; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza emitir la Convocatoria Abierta para la elección del Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El Cronista Municipal tiene como misión recopilar, documentar, conservar y defender las tradiciones, costumbres y hábitos sociales de su comunidad.

Asimismo, debe tener vocación de servicio y de oficio, por lo tanto debe elegirse y designarse de entre los que mejores condiciones reúnan, obviando u omitiendo el requisito de que deba ser miembro de determinada corriente política, respetando sus ideales políticos.

El Cronista Municipal debe ser conocedor ampliamente de la jurisdicción territorial que le corresponde historiar, conocer a su gente y sus personajes destacados, sin distinciones, ni discriminaciones, debe escribir cronológicamente los sucesos acaecidos en su jurisdicción, debe ser conocedor del arraigo de la entidad bajo su cargo.

----- **Acuerdo Número 76/12ª SO/2019** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la emisión de la Convocatoria Abierta para la elección del Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México, para el periodo 2019 -2021; en la forma, términos y condiciones de la Convocatoria Abierta que al efecto se anexa formando parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que proceda a la publicación de la Convocatoria materia del presente Acuerdo, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación, a efecto de que publique y difunda la Convocatoria materia del presente Acuerdo en la página oficial del Municipio www.naucalpan.gob.mx, así como en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno, para que a través de la Dirección de Participación Ciudadana, realice la publicación de la Convocatoria en los lugares de mayor afluencia del Municipio

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a la Secretaria de Gobierno y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día Correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
De Naucalpan de Juárez, México
(Rúbrica)**

**Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XXXVIII, 147 P, 147 Q, 147 R, 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 56, 57, 75 y 76 del Reglamento de Archivo y Crónica Municipal de Naucalpan de Juárez y 146 del Bando Municipal vigente.

CONVOCA

A los interesados en participar en el proceso de elección para elegir al Cronista Municipal de Naucalpan de Juárez, México, para la administración 2019-2021, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La presente Convocatoria tiene por objeto llevar a cabo el proceso de elección pública abierta de Cronista Municipal, que se registrará bajo los criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad para ocupar el cargo, misma que se realizará mediante el registro de interesados de las localidades del Municipio y que se encuentran reconocidas en el artículo 10 del Bando Municipal vigente, del período comprendido del 2 de abril al 19 de abril de 2019.

SEGUNDA.- Los interesados a cubrir el cargo de Cronista Municipal, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de registro expedido por la Secretaría del Ayuntamiento.
- II. Carta de Exposición de Motivos y Currículum.
- III. Copia certificada del acta de nacimiento.
- IV. Constancia de Residencia correspondiente expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.
(Las fotografías para realizar este trámite deberán ser a blanco y negro)
- V. Credencial para votar (para su debido cotejo).
- VI. Copia simple de la credencial para votar.
- VII. Informe de no antecedentes penales, el cual se puede obtener de forma gratuita a través

de la página de internet del Gobierno del Estado de México, en la siguiente liga electrónica:

<http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=352&cont=0>.

VIII. Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro recientes.

TERCERA.- La recepción del registro se llevará a cabo a solicitud de los interesados mediante los formatos previamente establecidos, los cuales estarán disponibles en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento a partir de la publicación de la presente Convocatoria y las fechas de registro serán del 2 de Abril al 19 de abril de 2019, en las instalaciones de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Avenida Juárez No. 39, Fraccionamiento “El Mirador”, Naucalpan de Juárez; en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, no admitiéndose ningún registro fuera del plazo establecido.

CUARTA.- Al término del trámite de registro les será asignado un folio de control personal, siguiendo el orden de registro y presentación de la documentación requerida.

QUINTA.- Se abrirá un periodo para subsanar documentación a todos aquellos registrados en tiempo, siendo los días para dar cumplimiento, del 22 al 24 de abril del 2019.

SEXTA.- La Secretaría del Ayuntamiento, hará del conocimiento al órgano máximo de gobierno, la relación de los participantes que acreditaron cumplir con los requisitos establecidos.

SÉPTIMA.- Los miembros del órgano máximo de gobierno en sesión de cabildo, designarán a la persona que será nombrada como Cronista Municipal.

OCTAVA.- Los puntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Convocatoria entrará en vigor con la aprobación y publicación en Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en el sitio oficial www.naucalpan.gob.mx; del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

SEGUNDO.- La Dirección de Comunicación, publicará y difundirá en los lugares de mayor afluencia del Municipio la presente Convocatoria Abierta, así como en un periódico de mayor circulación en el territorio municipal.

Naucalpan de Juárez, México, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve; y aprobado por unanimidad en el desahogo del punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

6. “ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EMITIR LA CONVOCATORIA POR LA CUAL SE INVITA A LAS COMUNIDADES O NÚCLEOS DE POBLACIÓN INDÍGENA A ELEGIR, DE ACUERDO CON SU SISTEMA DE NORMAS INTERNAS, PROCEDIMIENTOS, USOS Y COSTUMBRES, UN REPRESENTANTE ANTE EL AYUNTAMIENTO”

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A fracciones III y VII, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 BIS, 9 fracción I, 14, 15 y 18 de la Ley de Derechos y de Cultura Indígena del Estado de México; somete a consideración de los miembros del Cabildo, el “Acuerdo por el que se autoriza emitir la Convocatoria por la cual se invita a las Comunidades o Núcleos de Población Indígena a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento”; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante décadas los pueblos indígenas han sido marginados y alejados de la toma de decisiones. La libre determinación y la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas era un tema poco discutido y menos aún reconocido y respetado.

Es por eso que la Ley les reconoce la personalidad jurídica en todas las esferas del derecho y para todos los efectos y alcances que se deriven de su relación con los distintos niveles de gobierno y con terceras personas.

Asimismo, la reforma constitucional de 2001 comienza a revertir esta situación, iniciando con el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas en diferentes ámbitos y la libre autodeterminación de los pueblos.

Desde entonces, los gobiernos han asumido la responsabilidad de desarrollar acciones para promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos y comunidades indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones.

Derivado de dichas reformas, los pueblos y comunidades indígenas hoy gozan del derecho a elegir, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de equidad, de conformidad con la ley respectiva.

Así pues, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, en el numeral 6, reconoce la existencia de diversos pueblos indígenas en la entidad, haciendo hincapié en el reconocimiento aquellos grupos de origen nacional procedentes de otras entidades federativas que se establezcan en los municipios.

Además, menciona que el catálogo que integre la Legislatura del Estado de México, no será limitativo respecto a comunidades con presencia indígena, por lo que este municipio, atendiendo a la norma fundante y a los diversos instrumentos internacionales de la materia, tiene a bien reconocer a la población con raíces indígenas que lo conforman.

Es por ello, que el objeto del presente acuerdo, es el de reconocer a un representante que vele por los intereses, costumbres, identidad y demás derechos de las comunidades indígenas con asentamientos en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

----- **Acuerdo Número 77/12ª SO/2019** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la emisión de la Convocatoria por la cual se invita a las comunicadas o núcleos de población indígena a elegir, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, usos y costumbres, un representante ante el Ayuntamiento; en la forma, términos y condiciones de la Convocatoria que al efecto se acompaña formando parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a efecto de que realice las acciones necesarias para traducir a las lenguas Otomí y Náhuatl, la presente Convocatoria.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que proceda a la publicación de la Convocatoria materia del presente Acuerdo, en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Gobierno, para que a través de la Dirección de Participación Ciudadana, realice la publicación de la Convocatoria materia del presente Acuerdo en los sitios concurridos por ciudadanos indígenas.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación, a efecto de que publique y difunda la Convocatoria materia del presente Acuerdo, en la página oficial del Municipio www.naucalpan.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día Correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, como Gobierno incluyente y democrático, en el que la participación de los diversos sectores de la sociedad naucalpense es de vital relevancia para la autoridad municipal, siendo un Municipio pluricultural y pluriétnico; con fundamento en los artículos 2 apartado A fracciones III y VII, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 6 BIS, 9 fracción I, 14, 15 y 18 de la Ley de Derechos y de Cultura Indígena del Estado de México.

CONVOCA

A los integrantes de los núcleos de población, comunidades, grupos o sectores poblacionales indígenas asentadas en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, interesados en participar en el proceso de elección de un representante ante el Ayuntamiento, de acuerdo con su sistema de normas internas, procedimientos, tradiciones, usos y costumbres, designen, elijan o nombren a un representante del grupo indígena cuyo arraigo y presencia sea trascendental en cada pueblo ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México para la administración 2019-2021.

De conformidad con las siguientes:

BASES

DE LOS PARTICIPANTES

PRIMERA.- Esta Convocatoria es exclusivamente para los integrantes de las Comunidades, Grupos o Sectores Poblacionales Indígenas, asentados en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, interesados en participar en el proceso de elección de un representante ante el Ayuntamiento, quien tendrá las facultades que le confieren las leyes de la materia, en aras de salvaguardar los derechos del grupo que representa.

DEL PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS E INFORMES Y LUGAR DE RECEPCIÓN

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán entregar en la oficina de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, en la Avenida Juárez, número 39, Fraccionamiento El Mirador, C.P. 53000, de este Municipio; a partir del día veintiocho de marzo al cuatro de abril de dos mil diecinueve, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, los siguientes documentos:

- a) Solicitud formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México;
- b) Una breve exposición de motivos.

- c) El método de selección y designación que emplea tradicionalmente el grupo indígena y el arraigo e integración del grupo que representa.
- d) Datos de la persona que haya resultado electa como su representante conforme al método de selección y designación mencionado en el inciso c).

DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL RECONOCIMIENTO

TERCERA.- Una vez validado el método de selección y comprobado el arraigo del núcleo o grupo indígena, la Secretaría del Ayuntamiento, hará del conocimiento al órgano máximo de gobierno del Municipio, el nombre de los representantes, a efecto de ser reconocidos por dicho órgano en sesión de cabildo a más tardar el 12 de Abril del 2019.

CONSIDERACIONES GENERALES

CUARTA.- La Secretaría del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, se encargará de traducir al otomí y náhuatl la presente Convocatoria.

QUINTA.- El cargo que desempeñará el Representante del Núcleo o Comunidad Indígena ante el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, será sin remuneración alguna, por tratarse de cargo honorífico.

SEXTA.- En caso de no existir ningún registro, la Secretaría del Ayuntamiento realizará la declaratoria correspondiente.

SÉPTIMA.- Los puntos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

Naucalpan de Juárez, México, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

7. **Tercer Informe** mensual de la Administración 2019-2021, con la actualización y relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

Naucalpan de Juárez a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

Oficio: DJ/SJC/DD/2440/2019
Asunto: Informe de contingente económico

Lic. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
Presente

En términos de los artículos 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 y 38 fracción VI inciso k) del Bando Municipal vigente; 1.1, 1.12 fracción XVIII, 1.15 fracción IX, 3.44, 3.45 y 3.46 fracciones II y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; el Titular de la Dirección Jurídica se encuentra facultado para emitir opiniones jurídicas sobre los acuerdos que se sometan a consideración del Cabildo, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que las recomendaciones sean aplicadas en la elaboración de los proyectos de acuerdos y demás disposiciones de carácter general.

El titular de la Dirección Jurídica, con auxilio del Departamento de Derecho Laboral, se encuentra facultado para atender los actos, medios de defensa o juicios en materia de derecho laboral, en los que el municipio, el ayuntamiento, sus integrantes y dependencias tienen interés jurídico.

El artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como atribución del Presidente Municipal, entregar al cabildo de forma mensual, la relación detallada del contingente económico de litigios laborales en contra del Ayuntamiento para la implementación de los programas y acciones de prevención, atención y en su caso, el pago de responsabilidades económicas derivadas de los conflictos laborales, cumpliendo para tal efecto con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios

En ese sentido y en atención al diverso oficio número SA/1257/2019 recibido en esta Dirección Jurídica el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, remito a usted en sobre cerrado la relación detallada de los expedientes que obran en la Dirección Jurídica de juicios laborales promovidos en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, precisando los siguientes rubros:

1. Número de expediente.
2. Nombre del actor.
3. Tribunal





Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

Adicionalmente, informo a usted el contingente económico de los juicios laborales, administrativos, fiscales, civiles, mercantiles, agrarios, penales y de amparo, en los que se ha condenado al Ayuntamiento o a sus unidades administrativas al pago de cantidades líquidas en sentencias ejecutoriadas, por un monto total de **\$1,250,816,902.29** (Mil doscientos cincuenta millones ochocientos dieciséis mil novecientos dos pesos 29/100 m.n.), así como número total de asuntos atendidos por esta Dirección Jurídica:

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONTENCIOSA

DEPARTAMENTO	TOTAL DE JUICIOS	NÚMERO DE JUICIOS CON REQUERIMIENTO DE PAGO URGENTE	MONTO URGENTE
Derecho Administrativo y Fiscal	992	75	\$637,513,723.55
Derecho Laboral	796	262	\$470,721,541.72
Derechos Civil, Mercantil y Agrario	239	16	\$36,459,804.58
Amparo	600	10	\$103,921,832.44
Derecho Penal	53 C.I.	3	\$2,200,000.00 (Con cargo a Aseguradoras)
TOTAL	2680	366	\$1,250,816,902.29

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA

DEPARTAMENTO	TOTAL EXISTENTE	REQUERIMIENTO TOTAL MENSUAL
Departamento de Vinculación (Atención al ciudadano)	138+65=203	50
Departamento de Derechos Humanos (Quejas, conciliaciones, recomendaciones)	CODHEM 63 CONCLUIDOS=3 TRÁMITE= 60	50
Departamento de Dictaminación (Acuerdos, proyectos, propuestas, licitaciones, sesiones de comités y comisiones, revisión normativa)	58+69=127	20
TOTAL	393	120

Lo anterior, a efecto de que con fundamento en lo dispuesto por los numerales 3.1, 3.2, 3.3 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México, sea el amable conducto para incluir en el orden del día de la siguiente sesión de Cabildo, un punto relativo al cumplimiento de la atribución contenida en el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

Respetuosamente me permito mencionar que de conformidad con los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 6 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se entiende como Datos Personales, cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, es decir, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

Las leyes reglamentarias de referencia, prevén que los sujetos obligados responsables deberán establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, con independencia del tipo de sistema en el que se encuentren contenidos los datos personales o el tipo de tratamiento que se efectúe, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable, a fin de protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El nombre de los actores en los juicios, es un dato que vincula a una persona identificada a procedimientos jurisdiccionales de naturaleza laboral, es decir, revela un acto de voluntad que hace evidente su posición jurídica con relación a la administración pública municipal, para la obtención de alguna pretensión, misma que constituye una situación de carácter privado y por tanto, información confidencial, hasta en tanto no se determine que es un asunto total y definitivamente concluido.

Lo anterior encuentra apoyo en el Criterio número 1/2011, emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación:

"DATOS PERSONALES DE LAS PARTES EN LOS JUICIOS. LA FALTA DE MANIFESTACIÓN EXPRESA POR LA QUE SE OPONGAN A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS, NO EXIME A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NI A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU PROTECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través de las dependencias, entidades y organismos que lo integran, se encuentra obligado a proteger la información relativa a la vida privada y a los datos personales de los particulares. Por otro lado, los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de dicha ley, prevén como información confidencial aquella cuya difusión, comercialización o distribución, requiere necesariamente del consentimiento expreso de las personas que son titulares de los datos, por lo que deberá





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luclouso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

protegerse dicha información en las constancias y actuaciones judiciales que se encuentren en los expedientes jurisdiccionales o administrativos, independientemente de que las partes hayan hecho valer el derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos. En este sentido, la omisión de manifestar el consentimiento o la oposición, no exime a los órganos jurisdiccionales y a las unidades administrativas de suprimirlos en las sentencias, resoluciones y constancias que obren en los expedientes bajo su resguardo, y que fueron requeridas vía solicitud de acceso a la información, protegiendo así la privacidad y la vida íntima de los ciudadanos.

Precedente 1: ASUNTO: 241/2010-J. SOLICITANTE: FEDERICO GIL ECHAVEZNAVA. FECHA: 27/01/2011.

Clasificación de información 241/2010-J, derivada de la solicitud presentada por Federico Gil Echaveznavá. - veintisiete de enero 2011. - Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Presidenta, magistrada Lilia Mónica López Benítez, Secretaria Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación; magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; y, licenciado Luis Manuel Fiesco Díaz, Titular de la Unidad de Enlace. Secretaria Técnica: Alma Ruby Villarreal Reyes."

Por lo que hace al número de expediente de los juicios laborales promovidos en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, debe señalarse que esta información se encuentra asociada ineludiblemente al nombre del actor, ya que a través del número de expediente puede determinarse indirectamente la identidad de las personas físicas promoventes, es decir, vincula a una persona identificable con procedimientos jurisdiccionales que no se encuentran totalmente concluidos, información que incide en la esfera jurídica del titular de los datos personales, por lo que su indebida utilización puede ocasionar una afectación en su vida privada o revelar aspectos de su esfera íntima.

En consecuencia, el número de expediente de los juicios laborales promovidos en contra del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, es un dato suficiente para generar un vínculo que determine a las personas físicas promoventes, por lo que constituye información confidencial, en términos de los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Lo anterior encuentra sustento en el Criterio número 3/2011, emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, de aplicación analógica:

"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. SI EN LA SOLICITUD SE INDICA EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EN PARTICULAR, A FIN DE CONOCER LOS JUICIOS PROMOVIDOS POR ÉSTA, LOS DATOS RELATIVOS SE CLASIFICAN COMO:

Si bien el número de juicios y el del expediente promovidos en los órganos jurisdiccionales no constituyen información que se ubique en las hipótesis previstas en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el diverso 49 del Acuerdo General 84/2008 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las atribuciones de los órganos en materia de transparencia, así como los procedimientos de acceso a la





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

información pública y protección de datos personales, lo cierto es que al relacionarse con el nombre de la persona física, o la denominación o razón social de la persona moral que promovió dichos juicios, es de carácter confidencial, al ser un dato que vincula a una persona identificada con asuntos de naturaleza penal y/o civil, cuya utilización indebida pudiera ocasionar una afectación en su esfera íntima, vida privada, o cualquier otra análoga, máxime que no se refiere a información estadística de interés general o científico, sino a procedimientos jurisdiccionales seguidos en forma de juicio que inciden en la esfera jurídica de la persona, por lo que, es indispensable que se cuente con la manifestación expresa del titular de los datos, en caso contrario no debe otorgarse el acceso a dicha información.

ASUNTO: 21/2011. SOLICITANTE: LUIS PÉREZ LÓPEZ. FECHA: 31/03/2011.

Clasificación de información 21/2011, derivada de la solicitud presentada por Luis Pérez López - treinta y uno de marzo de 2011.- Unanimidad de votos. Integrantes del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Presidenta, magistrada Lilia Mónica López Benítez, Secretaria Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación; magistrado Edwin Noé García Baeza, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos; y, licenciado Luis Manuel Fiasco Díaz, titular de la Unidad de Enlace. Secretaria Técnica: Alma Ruby Villarreal Reyes."

Toda vez que la remisión del informe que nos ocupa, no constituye tratamiento de datos personales por razón de transferencia, sino comunicación de datos entre áreas o unidades administrativas adscritas al mismo sujeto obligado en el ejercicio de sus atribuciones, en términos del artículo 62 cuarto párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México, respetuosamente solicito a usted adoptar las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones contempladas en los artículos 6, 15, 27 y 40 de la Ley en cita, así como 6, 24 fracción XVI y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, consistente en asegurar la protección de los datos personales en su posesión.

Lo anterior, con la finalidad de cumplir en sus términos lo dispuesto por el artículo 48 fracción IV Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente
"Construyendo confianza"

Lic. Joaquín Arturo Colín Marín
Director Jurídico



c.c.p. Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional. Para su conocimiento.
JACM/JEG/Inss*



8. “ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, 2019-2021”

La **Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional**, con fundamento en los artículos 25, 115 fracción V incisos a y c de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122, 123, 124 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 4, 19, 22 y 25 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 18 fracción I, 50, 51, 52 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 31 fracción XXI, 114, 116, 117 120 y 121 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 del Bando Municipal vigente; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El Plan de Desarrollo Municipal se entiende como un compendio de políticas públicas con las que se persigue la transformación de la realidad local; sin actuar de manera aislada, ya que al formar parte de un sistema de planeación, se apega estructuralmente identificando objetivos comunes entre los tres órdenes de gobierno.

El Plan de Desarrollo Municipal sintetiza las aspiraciones del gobierno y la población del Municipio. Su integración es producto de un ejercicio democrático, donde los diversos sectores de la sociedad participan para contribuir a la generación de una visión global de desarrollo municipal, dicha intervención cuando es activa y organizada propicia el desarrollo local y regional, en beneficio de la sociedad y del gobierno.

El fortalecimiento del federalismo hacendario demanda mayor capacidad de los ayuntamientos para la gestión de recursos presupuestarios federales, estatales y de los propios municipios, en un entorno que exige el conocimiento previo de los objetivos que se pretenden alcanzar con el financiamiento de algún programa presupuestario, así como mayores mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño, transparencia y rendición de cuentas.

La Gestión para Resultados, es un modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados. Con esta forma de ejercer el gasto público se puede entender que es importante la manera en que se hacen las cosas, pero cobra mayor relevancia el resultado que se logra y sobre todo su impacto en el bienestar de la población, es decir en la generación de valor público.

Como una política pública estratégica para el mediano y largo plazo de los ayuntamientos, se realiza la determinación de los diagnósticos y prospectivas en materia social, económica, de seguridad pública, institucional y de financiamiento municipal con miras hacia el diseño del Plan de Desarrollo Municipal 2019- 2021.

El Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez 2019-2021, está integrado por las políticas, programas, proyectos y acciones que buscan ampliar la gobernabilidad del municipio y propiciar un proceso sostenido y sustentable del desarrollo naucalpense, así como la construcción de una sociedad segura, objetivos posibilitados por un ejercicio gubernamental realizado en términos de legalidad, que atiende antes que nada al ciudadano naucalpense, protege sus derechos humanos, transparentando y rindiendo cuentas de las decisiones gubernamentales y estableciendo un gobierno municipal orientado a la consecución de resultados.

Es así que el objetivo del Plan de Desarrollo Municipal es establecer las políticas públicas y los programas del gobierno para el período 2019–2021, los principios operativos y las bases referenciales de una estrategia ciudadana de incidencia en la forma de pensar, entender y realizar el ejercicio gubernamental, así como de la modificación de la dinámica relacional entre la ciudadanía y el gobierno de Naucalpan.

Para llevar a cabo las acciones descritas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, México, el pasado quince de marzo de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en la que tuvo verificativo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de referencia.

Posteriormente, el diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria Número Uno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), en la que se realizó la presentación de la Propuesta de Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 para el Municipio de Naucalpan de Juárez, México y después de diversas intervenciones de los integrantes del Comité, se sometió a votación la Propuesta, misma que fue aprobada por dicho Comité.

Mediante oficio No. USG/DPEIG/039/2019 de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, suscrito por José Alonso Cortés Jiménez en su carácter de Director de Planeación e Innovación Gubernamental, solicitó la inclusión del punto de acuerdo referente al “Turno a las Comisiones Edilicias Unidas de Planeación para el Desarrollo y para la Atención de la Agenda 2030, la revisión y en su caso, aprobación del documento del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021”.

Con lo anterior, se da cabal cumplimiento al artículo 70 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual señala que las comisiones del ayuntamiento coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y en su evaluación, cuestión que fue reflejada en la Primera Sesión de Trabajo de las Comisiones Edilicias Unidas de Planeación para el Desarrollo y para la Atención de la Agenda 2030, en la que se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

----- **Acuerdo Número 78/12^a SO/2019** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México 2019-2021, en los términos del documento que al efecto se anexa formando parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM), del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental y demás interesados el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR MAYORÍA** en el desahogo del punto 8 del Orden del Día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

"Plan de Desarrollo Municipal de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021", se publicó en la Gaceta Municipal: Año 1/Gaceta Especial No. 4 de fecha 29 de marzo de 2019.

9. **“ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL DE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA CELEBRAR MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO SIN LA NECESIDAD DE QUE LOS INTERESADOS DEBAN TRAMITAR UN JUICIO DE AMPARO ATENDIENDO AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

El Primer Síndico Municipal, Licenciado Rubén Maximiliano Alexander Rábago, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que se exhorta a los titulares de las oficialías del Registro Civil del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo sin la necesidad de que los interesados deban tramitar un Juicio de Amparo atendiendo al artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**.

----- Acuerdo 79/12^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se exhorta a los Oficiales del Registro Civil del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo sin la necesidad de que los interesados deban tramitar un juicio de amparo atendiendo el Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento a hacer llegar a las Oficialías del Registro Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en copia certificada, el punto de Acuerdo de referencia en el término de 72 horas hábiles después de aprobado el presente por el Cabildo.

TERCERO.- Se instruye a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, y la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, que, en términos de la Legislación aplicable, brinden apoyo y asesoría jurídica a las personas que se encuentren en el supuesto de discriminación por motivo de sus preferencias sexuales, para que inicien en su caso las denuncias correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecinueve; y **DESECHÁNDOSE POR MAYORÍA** en el desahogo del punto 9 del Orden del Día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

10. **“ACUERDO por el que se AMONESTA a la PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, por incumplimiento al punto de “ACUERDO POR EL QUE SE REQUERE A LA ARQ. PATRICIA ELISA DURAN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACION (ANTES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTARCION), SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS (ANTES DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS) Y SECRETARÍA DE PLANEACION URBANA Y OBRAS PUBLICAS (ANTES LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS) TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO, a expedir a favor de Constructora en Pavimentación Cotel, Sociedad Anónima de Capital Variable, el título de crédito por la cantidad que se le adeuda”, aprobado por UNANIMIDAD en la Novena Sesión Ordinaria, Segunda Itinerante del día 06 de marzo del año 2019.”(SIC)”**

El Ciudadano Anselmo García Cruz, Undécimo Regidor, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“ACUERDO por el que se AMONESTA a la PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, por incumplimiento al punto de “ACUERDO POR EL QUE SE REQUERE A LA ARQ. PATRICIA ELISA DURAN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACION (ANTES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTARCION), SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS (ANTES DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS) Y SECRETARÍA DE PLANEACION URBANA Y OBRAS PUBLICAS (ANTES LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS) TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO, a expedir a favor de Constructora en Pavimentación Cotel, Sociedad Anónima de Capital Variable, el título de crédito por la cantidad que se le adeuda”, aprobado por UNANIMIDAD en la Novena Sesión Ordinaria, Segunda Itinerante del día 06 de marzo del año 2019.”(SIC)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Con fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, en el procedimiento de ejecución de sentencia número 13-2017, el Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en el que determina que subsiste el apercibimiento

decretado en el punto cuatro del proveído de fecha once de enero del año en curso; decretando lo siguiente: “por lo tanto, derivado de que las autoridades demandadas no han dado total cumplimiento al fallo que se cumplimenta, se concede a los integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, en su carácter de superior jerárquico, un término de tres días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, para acatar en sus términos del punto cuatro del proveído de fecha once de enero del año en curso, esto es, realicen las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones con la finalidad de que el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director General de Administración, Director General de Servicios Públicos y Director General de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, den cumplimiento a la ejecutoria que se complementa, en la inteligencia que dichas acciones no pueden concretarse únicamente a enviar un comunicado o instrucción de que cumplan con la determinación, sino que deberá apercibir que si la sentencia no se cumple, se aplicarán las medidas de apremio correspondientes; en consecuencia, el superior jerárquico queda vinculado con las responsables a fin de hacer el uso de todos los medios legales a su alcance, incluso las prevenciones y sanciones que conforme a las disposiciones aplicables puedan hacer e imponer, para seguir el cumplimiento de la ejecución de mérito, lo que deberán acreditar a través de medio de prueba fehaciente, apercibida de que no hacerlo así, se hará efectiva la multa indicada en el punto cuatro del proveído de fecha once de enero del año en curso”.

SEGUNDO.- Informa que la parte actora no se adhirió a la propuesta de pago presentada por la autoridad demandada mediante oficio SF/TM/CEJT/415/2019 de fecha doce de febrero del año dos mil diecinueve, motivo por el cual requiere nuevamente al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director General de Administración, Director General de Servicios Públicos y Director General de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para que en el término no mayor de tres días den cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

TERCERO.- Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, el Director Jurídico emite oficio número DJ/SJ/DAF/2400/2019 de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, en el que hace del conocimiento al Maestro Rubén Maximiliano Alexander Rábago, Primer Síndico, así como marca copia para todos los integrantes del Ayuntamiento del Acuerdo de fecha trece de marzo del año dos mil diecinueve, así como de una nueva propuesta de pago por la cantidad \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) sin que se exhiba documento en el que se manifieste la conformidad de la parte actora para aceptar la propuesta, por lo que dicha propuesta no exime a este Ayuntamiento, de las sanciones advertidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por lo que sugiere que: “para mejor proveer que las próximas conminaciones de cumplimiento realizadas a las autoridades demandadas sean mediante punto de Acuerdo de Cabildo con los apercibimientos correspondientes para el caso de no dar cumplimiento”.

CUARTO.- En el punto resolutivo segundo del acuerdo de fecha seis de marzo del año dos mil diecinueve, de la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante, se instruyó al Secretario

del Ayuntamiento, para que notificara a las autoridades responsables, cumplieran en un término de tres días hábiles a partir de la aprobación del Acuerdo, siendo atribución de la Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en términos del artículo 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aplicar a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes.

----- Acuerdo Número 80/12^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 19 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se amonesta a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director General de Administración, Director General De Servicios Públicos y Director General de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, por el incumplimiento al punto de “Acuerdo por el que se requiere a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Secretario de Administración (antes Dirección General de Administración), Secretario de Servicios Públicos (antes Dirección General de Servicios Públicos) y Secretaria de Planeación Urbana y Obras Públicas (antes Dirección General de Obras Públicas) todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, a expedir a favor de Constructora en Pavimentación Cotel, Sociedad Anónima de Capital Variable, el título de crédito por la cantidad que se le adeuda”, aprobado por UNANIMIDAD en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante del día 6 de marzo del año 2019.

SEGUNDO.- Se apercibe a las responsables, que en caso de reincidencia, se impondrán las sanciones económicas establecidas en la fracción II del citado ordenamiento legal, independientemente de las sanciones que aplique el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de los artículos 280 y 281 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, llegando hasta las últimas consecuencias con la separación del cargo de los servidores públicos que incumplan.

TERCERO.- Se solicita a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, para que turne al Órgano de Control Interno el presente punto de Acuerdo en el caso del Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Director General de Administración, Director General de Servicios Públicos y Director General de Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

CUARTO.- Se apercibe a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, para que cumpla con el punto de acuerdo de fecha 6 de marzo del año 2019, aprobado por unanimidad en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, Segunda Itinerante, y haga las gestiones necesarias para cumplir con el pago a la actora, caso contrario, se dará vista a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a las responsables.

TERCERO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del punto 10 del Orden del Día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

11. **“ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA LIC. TAMINE MARTINEZ VILLARREAL, CONTRALORA MUNICIPAL, inicie procedimiento de investigación al Director de Planeación e Innovación Gubernamental, José Alonso Cortes Jiménez, por presuntas actividades irregulares respecto del punto de Acuerdo que se aprobó para designar a la Representante del Sector Social que integra la COPLADEMUN”**

El Ciudadano Anselmo García Cruz, Undécimo Regidor, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“ACUERDO POR EL QUE SOLICITA A LA LIC. TAMINE MARTINEZ VILLARREAL, CONTRALORA MUNICIPAL, inicie procedimiento de investigación al Director de Planeación e Innovación Gubernamental, José Alonso Cortes Jiménez, por presuntas actividades irregulares respecto del punto de Acuerdo que se aprobó para designar a la Representante del Sector Social que integra la COPLADEMUN**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

----- Acuerdo Número 81/12^a SO/2019 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- Que la Contraloría Interna de este Municipio, inicie las investigaciones correspondientes en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a las autoridades responsables para que cumplan en un término de tres días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo para que cumplan.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento como autoridad denunciante presente la denuncia ante la Contraloría Municipal y el OSFEM, para que alguna de estas autoridades investigadoras determine su competencia. Lo anterior a efecto de salvaguardar el principio de presunción de inocencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el contenido del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR MAYORÍA** en el desahogo del punto 11 del Orden del Día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

12. **“ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE A LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DEN CABAL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE MÉRITO Y SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE EXPIDA A FAVOR DE INGRID SELENE SAMPEDRO PÉREZ, EL TÍTULO DE CRÉDITO QUE AMPARE EL PAGO POR LOS CONCEPTOS DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A TRES MESES DE SUELDO, EL PAGO DE PRESTACIONES DE LEY Y EL PAGO DE LOS HABERES DEJADOS DE PERCIBIR DESDE EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUE PERCIBÍA EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑABA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TRÁNSITO MUNICIPAL”**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16, 108, 109, 110, 113, 115 fracciones I y IV, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I Sextus, XVIII, XXXIX y XLVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50 fracciones I y XVIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 280 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez; 6, 7, 47, 48 y 49 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el **“Acuerdo por el que se requiere a la Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, ambos del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, den cabal cumplimiento a la ejecutoria de Mérito y se realicen las acciones necesarias para que se expida a favor de Ingrid Selene Sampedro Pérez el título de crédito que ampare el pago por los conceptos de indemnización constitucional correspondiente a tres meses de sueldo, el pago de prestaciones de ley y el pago de los haberes dejados de percibir desde el día quince de julio del año dos mil dieciséis, que percibía en el empleo, cargo o comisión que desempeñaba en la Dirección General de Seguridad Pública de Tránsito Municipal”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Rafael González Osés Cerezo, el día 07 de marzo de 2019, dentro del Procedimiento de cumplimiento de sentencia 02/2019, en el juicio administrativo 533/15, acordó lo siguiente:

En el numeral III: Determino que **no se ha cumplimentado en sus términos**, a pesar de haberse requerido a las responsables mediante **trece** requerimientos el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, efectuados por el Magistrado de la Segunda Sala Regional de este Tribunal en el juicio administrativo **533/2015**, consistentes en proveídos de siete y veinticuatro de marzo, cuatro de mayo, ocho de junio, uno y veintidós de septiembre, seis de noviembre, todos del dos mil diecisiete, diez de enero, cinco de marzo, veintitrés de abril, veinticuatro de mayo, veintidós de junio y veintiocho de septiembre, todos del dos mil dieciocho, derivando así la imposición de seis multas por las cantidades equivalentes a cien, cuatrocientas, seiscientas y ochocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, aplicadas por acuerdos del veintidós de septiembre, seis de noviembre, ambos de dos mil diecisiete, diez de enero y veintitrés de abril, veinticuatro de mayo y siete de diciembre del dos mil dieciocho, remitiendo el juicio de origen a este Tribunal de alzada para continuar con el procedimiento de cumplimiento de sentencia.

En el numeral IV: Se desprende que las autoridades responsables han incurrido en **actitud evasiva y en uso de procedimientos dilatorios**, que propicia el retardo en el cumplimiento de la sentencia, dado que **no acreditan de manera fehaciente**, alguna causa justificada que acredite su retardo; no se advierte que existen documentos probatorios que sustente que la responsable ha dado cabal cumplimiento a la sentencia de mérito, es decir, **no se ha emitido a favor del impetrante pago alguno por los conceptos de indemnización constitucional, correspondiente a tres meses de sueldo, así como el pago de prestaciones de ley y el pago de los haberes dejados de percibir.**

En el numeral V: REQUIERE a los nuevos integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como cuerpo colegiado y en su carácter de superior jerárquico, para que en el término de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, realice las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones con la finalidad de que los nuevos titulares de la Presidencia Municipal y la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, ambos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, den cumplimiento a las ejecutorias de mérito, en la inteligencia de que dichas acciones no pueden concretarse únicamente a enviar un comunicado o instrucción de que se cumplan con la determinación, sino que **DEBERÁ APERCIBIR que si la sentencia no se cumple, se aplicarán las medidas de apremio correspondientes**; en consecuencia, el superior jerárquico queda vinculado con las responsables a fin de hacer uso de todos medios legales a su alcance, incluso las prevenciones y sanciones que conforme a las disposiciones aplicables pueda hacer e imponer, para conseguir el cumplimiento de la ejecutoria de mérito, lo que deberá acreditar a través de medio de prueba fehaciente, tomando en cuenta que la autoridad requerida como superior jerárquico, incurre en responsabilidad por falta de cumplimiento de la ejecutoria, en los mismos términos que las autoridades demandas, **quedando debidamente apercibidos de que de no hacerlo así se harán acreedores a la imposición de una multa de forma individual por la cantidad equivalente a cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a esta fecha**, con fundamento en los artículos 280 y 281 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En el numeral VI: Debido que **las autoridades responsables no han dado cumplimiento a la ejecutoria de mérito, requiere a los nuevos titulares de la Presidencia Municipal y la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, ambos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México**, para que en un término no mayor de cinco días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, den cabal cumplimiento a las ejecutorias de mérito, es decir, realice las acciones necesarias para que se expida a favor de la parte actora el título de crédito que ampare el pago por concepto de indemnización constitucional correspondiente a tres meses de sueldo que percibía en el empleo, cargo o comisión que desempeñaba como policía "C" en la ahora Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado México, así como el pago de prestaciones de ley que haya dejado de percibir por el último año que prestó sus servicios, considerando todas aquellas que usualmente la autoridad le otorgaba al particular demandante como consecuencia del servicio prestado y de acuerdo a las funciones que realizaba entendiéndose por estos, todas y cada una de las remuneraciones diarias, compensaciones, bonos, gratificaciones y demás prestaciones a que tenga derecho, tanto en numerario como en especie incluyendo despensas, la gratificación anual y la prima vacacional, asimismo el pago de los haberes dejados de percibir desde el día quince de julio del año dos mil dieciséis, fecha que le fue negado el acceso a la Institución Policial, hasta que se cumpla la sentencia de mérito, quedando debidamente apercibidos que de no hacerlo así, se harán acreedores a la imposición de una multa por la cantidad equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización vigente a esta fecha, con fundamento en los artículos 280 y 281 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En el **numeral VIII:** Señala que deberá notificarse personalmente a los integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como cuerpo colegiado.

SEGUNDO.- El acuerdo del Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior no fue notificado de manera personal a los miembros del Ayuntamiento. No obstante sí fue notificado al área jurídica del Ayuntamiento.

TERCERO.- La Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de Naucalpan de Juárez expidió el oficio DJ/SJ/DAF/2316/2019 para el Primer Síndico Municipal y turnó copia de conocimiento a los miembros del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, misma que se recibió el día 21 de marzo de 2019.

El artículo 115 de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción IV, consagra que los municipios administrarán libremente su hacienda, por tal motivo en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, el órgano colegiado aprobó el Presupuesto de Egresos, previo DICTAMEN elaborado, aprobado y propuesto por la Comisión Edilicia de Hacienda del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la que se aumentó la cantidad de:

“100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100M.N.) adicionales anuales a lo destinado para hacerle frente a los laudos y sentencias, es decir, el 101% más de lo presupuestado”.

La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, en el artículo 50 fracción XVIII nos marca que debemos cumplir oportunamente con los laudos que dice el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje o cualquiera de las Salas auxiliares del mismo, así como pagar el monto de las indemnizaciones y demás prestaciones a que tenga derecho el servidor público.

Quedando vinculado este Ayuntamiento con las autoridades responsables, para hacer uso de los medios legales, incluso prevenir y sancionar a las autoridades demandadas para que cumplan con el procedimiento de ejecución.

----- **Acuerdo Número 82/12^a SO/2019** -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE A LA ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DEN CABAL CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE MÉRITO Y SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE EXPIDA A FAVOR DE INGRID SELENE SAMPEDRO PÉREZ EL TÍTULO DE CRÉDITO QUE AMPARE EL PAGO POR LOS CONCEPTOS DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A TRES MESES DE SUELDO, EL PAGO DE PRESTACIONES DE LEY Y EL PAGO DE LOS HABERES DEJADOS DE PERCIBIR DESDE EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, QUE PERCIBÍA EN EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑABA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Se apercibe a los responsables, que sí la sentencia no se cumple se aplicarán las medidas de apremio correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique a los responsables el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a l Secretario del Ayuntamiento a efecto de que en términos de lo ordenado

por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Arq. Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, el día veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve; y **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del punto 12 del Orden del Día correspondiente a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Naucalpan de Juárez, México a 27 de marzo del año 2019

Oficio No. REG14/ 117/2019
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. EN D. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
DE JUÁREZ, MÉXICO.
PRESENTE.

2019 27 MAR 2019 2021

RECIBIDO
FOLIO 1080 ANEXOS 3

Con el presente oficio adjunto un punto de Acuerdo a efecto de incluir en el Orden del día de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 14, 16, 108, 109, 110, 113, 115 fracciones I y IV, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracciones I Sextus XVIII y XLVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 50 fracción I y XVIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 280 y 281 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Bando Municipal de Naucalpan de Juárez, 6 y 7 del Reglamento Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, con el fin de que se someta a Consideración de este Honorable Ayuntamiento el "Acuerdo por el que se requiere a la Presidenta Municipal y a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, ambos del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, den cumplimiento a las ejecutorias de mérito del Procedimiento de Sentencia 02/2019 procedente del juicio administrativo 533/2015 cuyo actor es la C. Ingrid Selene Sampedro Pérez".

Este Acuerdo puede ser incluido en el Orden del Día ya que es un asunto que se considera de urgente y obvia resolución. Lo anterior dado que el Presidente de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, Rafael González Osés Cerezo, en su acuerdo de fecha siete de marzo del presente año requirió al Ayuntamiento de Naucalpan como CUERPO COLEGIADO y en su carácter de Superior Jerárquico, para que en el término de cinco días hábiles a partir de que surta efectos la notificación de su Acuerdo se realicen las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones con la finalidad de que el nuevo titular de la Presidencia Municipal y la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, ambos del municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, den cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito, quedando debidamente apercibidos que de no hacerlo así, se





Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

harán acreedores a la imposición de una multa por la cantidad equivalente a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización vigente a esta fecha.

ATENTAMENTE

del Valle
ANGÉLICA DEL VALLE MORALES
DECIMOCUARTA REGIDORA



LDPT/LRDC

naucalpan.gob.mx



Av. Juárez No.39, Fracc. El Mirador,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
5371 8300 / 5371 8400

V. Acuerdo Número OAP-03-E-2019-037, Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, el 5 de marzo de 2019.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 15 de Marzo de 2019.

DG/ST/211/2019.
Asunto: El que se indica

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
P R E S E N T E:

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle respetuosamente, la publicación en el periódico oficial *Gaceta Municipal*, del Acuerdo OAP-03-E-2019-037, referente a los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, aprobados en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, Administración 2019-2021, celebrada el día cinco de marzo del año en curso.

Se anexa copia del Acuerdo así como de los Lineamientos referidos.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"OAPAS NAUCALPAN CONSTRUYENDO CONFIANZA"

LIC. RICARDO GUDIÑO MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OAPAS

Ccp: Lic. Aldo Fernando Peña Paoletti.- Secretario Técnico del Sistema Municipal Anticorrupción y Presidente Suplente del Consejo Directivo del OAPAS.
Lic. Valentín Demetrio Daza Cazares.- Secretario Técnico del OAPAS y Secretario de Actas del Consejo Directivo del OAPAS.
Lic. Juan de Jesús Vega González.- Encargado del Despacho de la Unidad de Planeación y Evaluación, Secretario Técnico del Comité Interno de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el Municipio.
Archivo/Minutario
RGM/VDDC/alg**

"2019, Año Iberoamericano de los Archivos para la Transparencia y la Memoria"

www.oapas-naucalpan.gob.mx

@OAPASNau

REV.: 00/30012019



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

ON-DGE-45



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ACUERDO NÚMERO OAP-03-E-2019-037

Acuerdo por el que se somete a consideración del Consejo Directivo, aprobar la integración del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio <de Naucalpan, Administración 2019-2021.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN. Anexo. Que regularan al comité en cuestión.

El Comité de Enlace de Mejora Regulatoria estará integrado por:

- I. Un Presidente, quién será el Director General del OAPAS;
- II. Un Secretario Técnico, quién será el titular del área de Planeación y Evaluación del OAPAS, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- III. Vocales, quienes serán:
 - a) El titular de la Contraloría Interna;
 - b) El titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica;
 - c) El titular de la Dirección Comercial;
 - d) El titular de la Dirección Jurídica;
 - e) El titular de la Dirección de Administración y Finanzas
- IV. Los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio del Organismo.

El Presidente del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. El Presidente del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

El Presidente podrá ser suplido por el Secretario Técnico del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, con todas las atribuciones y derechos del primero. Los demás miembros podrán designar a un suplente quien será el servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"
quienes tendrán el mismo derecho. El Secretario Técnico del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria deberá de asistir a todas las sesiones.

Los cargos de los integrantes del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria serán honoríficos.
Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Consejo Directivo, el presente Acuerdo para su aprobación.

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DEL
ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Se instituye el Comité de enlace de mejora regulatoria que tendrá por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público que compete a Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su Reglamento y los planes, programas que acuerde la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México que originen de su reglamento.

Artículo 2.- Los lineamientos descritos en esta disposición de carácter general, tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité de enlace de mejora regulatoria del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México para los cual se entiende por:

- I. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- II. **Enlace de Mejora Regulatoria del Comité;** Servidor público designado por el Director General del Organismo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- IV. **Lineamientos:** Conjunto normas, objetivos y organización que deben regir la integración y coordinación del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria del OAPAS;
- V. **Mejora Regulatoria:** Proceso de constante revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, provee la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- VI. **Comisión Municipal:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez del Estado de México;
- VII. **Comité de Enlace de Mejora Regulatoria:** Órgano constituido al interior del OAPAS, que tiene por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria Municipal en el cumplimiento de sus funciones. ✓

2



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- VIII. **OAPAS:** Al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- IX. **Programa:** Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- X. **Reglamento:** Reglamento de la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 3.- El Comité de enlace de mejora regulatoria es un órgano constituido al interior del OAPAS y promoverá y gestionará la mejora regulatoria en el ámbito de su competencia.

Artículo 4.- El Comité de enlace de mejora regulatoria estará integrado por:

- IV. Un Presidente, quién será el Director General del OAPAS;
- V. Un Secretario Técnico, quién será el titular de la Secretaría Técnica, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria en el Municipio y tendrá como suplente al titular del área de Planeación y Evaluación del OAPAS.
- VI. Vocales, quienes serán:
 - a) El titular de la Contraloría Interna;
 - b) El titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica;
 - c) El titular de la Dirección Comercial;
 - d) El titular de la Dirección Jurídica;
 - e) El titular de la Dirección de Administración y Finanzas
- IV. Los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio del Organismo.

Artículo 5.- El Presidente del Comité de enlace de mejora regulatoria y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. El Presidente del Comité, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- El Presidente podrá ser suplido por el Secretario Técnico del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, con todas las atribuciones y derechos del primero. Los demás miembros podrán designar a un suplente quien será el servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, quienes tendrán el mismo derecho. El Secretario Técnico del Comité de enlace de mejora regulatoria deberá de asistir a todas las sesiones.

Los cargos de los integrantes del Comité de enlace de mejora regulatoria serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 7.- El Comité de enlace de mejora regulatoria del OAPAS tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del OAPAS y supervisar su cumplimiento.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Municipal;
- III. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Organismo;
- V. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad insitucional;
- VI. Participar en la revisión, modificación y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VII. Realizar las acciones de coordinación permanente con otras dependencias municipales, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los reportes e informes de avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Municipal;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Organismo;
- X. En general, propiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables o que le encomiende el Presidente y las establecidas en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS
COMITÉ DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**

Artículo 8.- Cumplir con los acuerdos tomados en las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria, así como con las obligaciones que de manera particular les correspondan.

Artículo 9.- El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Comité de enlace de mejora regulatoria;
- II. Presidir las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- III. Ser el vínculo del OAPAS con la Comisión Municipal;
- IV. Aseñir la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- V. Coordinar el proceso de mejora regulatoria del Organismo y supervisar su cumplimiento;
- VI. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- VII. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- VIII. Coordinar la elaboración y actualización del catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Municipal para su inclusión en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- IX. Coordinar la elaboración e implementación del Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos conforme a los mecanismos establecidos en la Ley, y enviarlo a la Comisión Municipal, para los efectos legales correspondientes;
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- XI. Presentar al Comité de enlace de mejora regulatoria para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Municipal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones y las correspondientes a la normativa aplicable.

Artículo 10.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes:

- I. Ser el enlace del Organismo con la Comisión Municipal;
- II. Elaborar la convocatoria a sesión y el orden del día para someterla a la autorización del Presidente;
- III. Coordinar la instalación formal del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria, así como la elaboración del proyecto de Lineamientos internos para su operación;
- IV. Auxiliar al Presidente del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria en el desarrollo de las sesiones;
- V. Convocar a los integrantes e invitados del Comité de enlace de mejora regulatoria, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- VI. Presentar para su aprobación en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Elaborar las actas y cuidar que sean firmadas por los integrantes del Comité de enlace de mejora regulatoria, para dar fe y legalidad de las sesiones del mismo;
- VIII. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en coordinación con los vocales y someterlo a consideración del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- IX. Elaborar en coordinación con los vocales y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- X. Elaborar e implementar en coordinación con los vocales el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y someterlo a consideración del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- XI. Elaborar en coordinación con los vocales los reportes e informe de avances del programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Municipal, para los efectos legales correspondientes;
- XII. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- XIII. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones y las correspondientes a la normativa aplicable.

Artículo 11.- Los Vocales tendrán las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Organismo;
- III. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- IV. Opinar sobre los asuntos, proyectos, programas y estudios que se presenten al Comité de enlace de mejora regulatoria;
- V. Presentar al Comité de enlace de mejora regulatoria los informes de avances y problemática detectada de las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- VI. Elaborar los Proyectos de Regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria;



- "2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**
- VIII. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su presentación al Comité de enlace de mejora regulatoria para los fines correspondientes;
 - IX. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité de enlace de mejora regulatoria;
 - X. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
 - XI. Firmar las actas de las sesiones;
 - XII. Auxiliar al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
 - XIII. Las demás que le encomiende el Presidente y las correspondientes a la normativa aplicable.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ
DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**

Artículo 12.- Las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán al menos cuatro veces al año, en los meses de abril, julio, octubre y diciembre; y las extraordinarias, cuando el Presidente lo considere necesario; de aplazarse la ordinaria en la fecha establecida, la próxima se considerará con el mismo carácter.

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité de enlace de mejora regulatoria en la primera sesión de trabajo de cada año;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito o por correo electrónico, con al menos diez días naturales de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, en su caso, el orden del día y se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. En el caso de que no se puedan celebrar la sesión correspondiente del Comité de enlace de mejora regulatoria por acontecimientos ineludibles e inaplazables por atender situaciones a la operación productiva del Organismo, esta se celebrará dentro de los cinco días hábiles después del día siguiente a la fecha de la cancelación de la sesión inicialmente convocada, avisándose a los integrantes del comité por medio de correo electrónico la razón y la nueva fecha de la celebración de la sesión del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- V. Las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y al menos cuatro vocales; En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- VI. Las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria en los términos del párrafo anterior, cuando no exista quórum legal se dará un tiempo de espera de veinte minutos y si después existe quórum dará inicio con los seis integrantes que se encuentren presentes;
- VII. En caso de no existir quórum se notificará a la Contraloría Interna del Organismo para que se tomen las medidas de apremio pertinentes de acuerdo a sus atribuciones administrativas - jurídicas procedentes;
- VIII. Los integrantes del Comité de enlace de mejora regulatoria que no hayan asistido a las sesiones deberán acatar las decisiones tomadas por los asistentes;



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- IX. De cada sesión celebrada, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria y será firmada por los integrantes de este, la cual contendrá los siguientes datos:
- Número de sesión.
 - Lugar y fecha.
 - Lista de asistencia.
 - Puntos del orden del día.
 - Asuntos tratados.
 - Acuerdos y determinaciones tomadas, responsables de su ejecución, indicando la fecha de cumplimiento y código de control de acuerdos.
 - Seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones previas;
 - Hora de inicio y término de la sesión.
 - Firma de los asistentes.

**CAPÍTULO SEXTO
DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E
INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL**

Artículo 13.- Las unidades administrativas del OAPAS deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Secretario Técnico del Comité de enlace de mejora regulatoria.

Artículo 14.- El Secretario Técnico del Comité de enlace de mejora regulatoria recibirá las propuestas formuladas por las unidades orgánicas del Organismo;

Artículo 15.- El Secretario Técnico del Comité integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité de enlace de mejora regulatoria. Una vez aprobado, se remitirá en el mes de octubre a la Comisión Municipal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 16.- En la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria contendrá:

- La presentación;
- Misión y visión;
- Un diagnóstico de mejora regulatoria del OAPAS;
- Escenarios regulatorios;
- Estrategias y acciones para mejorar la regulación, de acuerdo con el diagnóstico y la prospectiva de la Organismo; y
- Propuesta integral por trámite y servicio.

Artículo 17.- Las unidades orgánicas del Organismo serán las responsables de elaborar su programa anual conforme los Lineamientos que expida la Comisión Municipal y/o la normatividad vigente

Artículo 18.- El Comité de Enlace de Mejora Regulatoria definirá el proceso de calidad regulatoria conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y las disposiciones que emitan la Comisión Municipal y/o la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en "Gaceta Municipal".

Segundo.- Los Presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación.

Tercero.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a los presentes Lineamientos.

7



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Proyecto de Acuerdo por el que se somete a consideración del Consejo Directivo, aprobar la integración del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, Administración 2019-2021.

Exposición de Motivos

La *mejora regulatoria* es la estrategia utilizada para actualizar el marco normativo y sus formas de verificación en el proceso de mejora regulatoria, consistente en elevar la calidad de los Instrumentos Jurídicos que den certeza a la ciudadanía, enfoque de trabajo por Procesos Administrativos que generen trámites sencillos que eliminan incentivos para la corrupción y Acuerdos Institucionales que tengan como centro al ciudadano, que logren el propósito de incrementar beneficios, reducir costos y aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos del municipio de Naucalpan.

Debido a la importancia que tiene la regulación a nivel constitucional sobre el desarrollo económico del municipio, la mejora regulatoria debe ser una política pública continua y sistemática que permita al Organismo Operador del Agua del municipio de Naucalpan adaptarse rápidamente a los incesantes cambios económicos, tecnológicos y sociales de su entorno. Esto sólo puede lograrse con un esfuerzo de todos los sectores de la sociedad, con la participación activa de los grupos afectados por las regulaciones, con el análisis cuidadoso de alternativas regulatorias y con plena transparencia en las decisiones de política pública del Organismo. En este sentido, la Mejora Regulatoria se convierte en una herramienta esencial para OAPAS, ya que genera la forma de cumplir con el compromiso social basado en el análisis, la transparencia y la consulta pública.

El Programa de Trabajo "Seguridad Humana y Prosperidad para Todos" de la Administración Municipal de Naucalpan 2019-2021, nos indica la directriz de la Presidencia Municipal para OAPAS, identificadas en:

SEGURIDAD AMBIENTAL Limpieza de Ríos, Embellecimiento de los Espacios
SEGURIDAD URBANA Cobertura total de Agua Potable y Drenaje

8



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Ejes de acción gubernamental que incentivan la Productividad a través de la Mejora Regulatoria y que de conformidad con lo estipulado en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios en el Artículo 21, fracción IV:

"Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo"

Por lo anterior se proponen al Consejo Directivo la creación del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria, y a su vez se proponen los **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.** Anexo. Que regularan al comité en cuestión.

El Comité de Enlace de Mejora Regulatoria estará integrado por:

- VII. Un Presidente, quién será el Director General del OAPAS;
- VIII. Un Secretario Técnico, quién será el titular del área de Planeación y Evaluación del OAPAS, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- IX. Vocales, quienes serán:
 - a) El titular de la Contraloría Interna;
 - b) El titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica;
 - c) El titular de la Dirección Comercial;
 - d) El titular de la Dirección Jurídica;
 - e) El titular de la Dirección de Administración y Finanzas
- IV. Los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio del Organismo.

91



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

El Presidente del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. El Presidente del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

El Presidente podrá ser suplido por el Secretario Técnico del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, con todas las atribuciones y derechos del primero. Los demás miembros podrán designar a un suplente quien será el servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, quienes tendrán el mismo derecho. El Secretario Técnico del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria deberá de asistir a todas las sesiones.

Los cargos de los integrantes del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria serán honoríficos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Consejo Directivo, el presente Acuerdo para su aprobación.

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA DEL
ORGANISMO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO**

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se instituye el Comité de enlace de mejora regulatoria que tendrá por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público que compete a Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con base en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, su Reglamento y los planes, programas que acuerde la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Naucalpan de Juárez, México que originen de su reglamento.

Artículo 2.- Los lineamientos descritos en esta disposición de carácter general, tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité de enlace de mejora regulatoria del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México para los cual se entiende por:



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- III. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- IV. **Enlace de Mejora Regulatoria del Comité;** Servidor público designado por el Director General del Organismo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité de Mejora Regulatoria;
- III. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- IV. **Lineamientos:** Conjunto normas, objetivos y organización que deben regir la integración y coordinación del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria del OAPAS;
- V. **Mejora Regulatoria:** Proceso de constante revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, provee la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- VI. **Comisión Municipal:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez del Estado de México;
- VII. **Comité de Enlace de Mejora Regulatoria:** Órgano constituido al interior del OAPAS, que tiene por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria Municipal en el cumplimiento de sus funciones.
- VIII. **OAPAS:** Al Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- IX. **Programa:** Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- X. **Reglamento:** Reglamento de la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN DEL

COMITÉ DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 3.- El Comité de enlace de mejora regulatoria es un órgano constituido al interior del OAPAS y promoverá y gestionará la mejora regulatoria en el ámbito de su competencia.

Artículo 4.- El Comité de enlace de mejora regulatoria estará integrado por:

- X. Un Presidente, quién será el Director General del OAPAS;
- XI. Un Secretario Técnico, quién será el titular de la Secretaría Técnica, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria en el Municipio y tendrá como suplente al titular del área de Planeación y Evaluación del OAPAS.
- XII. Vocales, quienes serán:



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- a) El titular de la Contraloría Interna;
- b) El titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica;
- c) El titular de la Dirección Comercial;
- d) El titular de la Dirección Jurídica;
- e) El titular de la Dirección de Administración y Finanzas

IV. Los invitados que determine el Presidente, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio del Organismo.

Artículo 5.- El Presidente del Comité de enlace de mejora regulatoria y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. El Presidente del Comité, en caso de empate, tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- El Presidente podrá ser suplido por el Secretario Técnico del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, con todas las atribuciones y derechos del primero. Los demás miembros podrán designar a un suplente quien será el servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, quienes tendrán el mismo derecho. El Secretario Técnico del Comité de enlace de mejora regulatoria deberá de asistir a todas las sesiones.

Los cargos de los integrantes del Comité de enlace de mejora regulatoria serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL
COMITÉ DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 7.- El Comité de enlace de mejora regulatoria del OAPAS tendrá las siguientes atribuciones:

- XIII. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del OAPAS y supervisar su cumplimiento.
- XIV. Elaborar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Municipal;
- XV. Elaborar los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- XVI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Organismo;
- XVII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativos a la normatividad institucional;
- XVIII. Participar en la revisión, modificación y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- XIX. Realizar las acciones de coordinación permanente con otras dependencias municipales, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

12



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- XX. Elaborar los reportes e informes de avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Municipal;
- XXI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Organismo;
- XXII. En general, propiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal; y
- XXIII. Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables o que le encomiende el Presidente y las establecidas en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio.

CAPÍTULO CUARTO

**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS
COMITÉ DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**

Artículo 8.- Cumplir con los acuerdos tomados en las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria, así como con las obligaciones que de manera particular les correspondan.

Artículo 9.- El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- IX. Representar al Comité de enlace de mejora regulatoria;
- X. Presidir las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- XI. Ser el vínculo del OAPAS con la Comisión Municipal;
- XII. Asentir la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- XIII. Coordinar el proceso de mejora regulatoria del Organismo y supervisar su cumplimiento;
- XIV. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- XV. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- XVI. Coordinar la elaboración y actualización del catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Municipal para su inclusión en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- IX. Coordinar la elaboración e implementación del Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria, que deberá incluir la evaluación de los resultados obtenidos conforme a los mecanismos establecidos en la Ley, y enviarlo a la Comisión Municipal, para los efectos legales correspondientes;
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- XI. Presentar al Comité de enlace de mejora regulatoria para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Municipal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XXIV. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones y las correspondientes a la normativa aplicable.

Artículo 10.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes:

13



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- XIV. Ser el enlace del Organismo con la Comisión Municipal;
- XV. Elaborar la convocatoria a sesión y el orden del día para someterla a la autorización del Presidente;
- XVI. Coordinar la instalación formal del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria, así como la elaboración del proyecto de Lineamientos internos para su operación;
- XVII. Auxiliar al Presidente del Comité de Enlace de Mejora Regulatoria en el desarrollo de las sesiones;
- XVIII. Convocar a los integrantes e invitados del Comité de enlace de mejora regulatoria, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- XIX. Presentar para su aprobación en la primera sesión del año, el calendario de sesiones ordinarias;
- XX. Elaborar las actas y cuidar que sean firmadas por los integrantes del Comité de enlace de mejora regulatoria, para dar fe y legalidad de las sesiones del mismo;
- XXI. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en coordinación con los vocales y someterlo a consideración del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- XXII. Elaborar en coordinación con los vocales y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- XXIII. Elaborar e implementar en coordinación con los vocales el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y someterlo a consideración del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- XXIV. Elaborar en coordinación con los vocales los reportes e informe de avances del programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Municipal, para los efectos legales correspondientes;
- XXV. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- XXVI. Las demás necesarias para el desempeño de sus funciones y las correspondientes a la normativa aplicable.

Artículo 11.- Los Vocales tendrán las siguientes:

- XIV. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- XV. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Organismo;
- XVI. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- XVII. Opinar sobre los asuntos, proyectos, programas y estudios que se presenten al Comité de enlace de mejora regulatoria;
- XVIII. Presentar al Comité de enlace de mejora regulatoria los informes de avances y problemática detectada de las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad;
- XIX. Elaborar los Proyectos de Regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- XX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de mejora regulatoria;
- XXI. Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su presentación al Comité de enlace de mejora regulatoria para los fines correspondientes;
- XXII. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité de enlace de mejora regulatoria;

14



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- XXIII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XXIV. Firmar las actas de las sesiones;
- XXV. Auxiliar al Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XXVI. Las demás que le encomiende el Presidente y las correspondientes a la normativa aplicable.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

DE ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 12.- Las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria serán ordinarias y extraordinarias; las primeras se celebrarán al menos cuatro veces al año, en los meses de abril, julio, octubre y diciembre; y las extraordinarias, cuando el Presidente lo considere necesario; de aplazarse la ordinaria en la fecha establecida, la próxima se considerará con el mismo carácter.

- X. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité de enlace de mejora regulatoria en la primera sesión de trabajo de cada año;
- XI. Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito o por correo electrónico, con al menos diez días naturales de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- XII. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, en su caso, el orden del día y se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- XIII. En el caso de que no se puedan celebrar la sesión correspondiente del Comité de enlace de mejora regulatoria por acontecimientos ineludibles e inaplazables por atender situaciones a la operación productiva del Organismo, esta se celebrará dentro de los cinco días hábiles después del día siguiente a la fecha de la cancelación de la sesión inicialmente convocada, avisándosele a los integrantes del comité por medio de correo electrónico la razón y la nueva fecha de la celebración de la sesión del Comité de enlace de mejora regulatoria;
- XIV. Las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y al menos cuatro vocales; En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- XV. Las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria en los términos del párrafo anterior, cuando no exista quórum legal se dará un tiempo de espera de veinte minutos y si después existe quórum dará inicio con los seis integrantes que se encuentren presentes;
- XVI. En caso de no existir quórum se notificará a la Contraloría Interna del Organismo para que se tomen las medidas de apremio pertinentes de acuerdo a sus atribuciones administrativas - jurídicas procedentes;
- XVII. Los integrantes del Comité de enlace de mejora regulatoria que no hayan asistido a las sesiones deberán acatar las decisiones tomadas por los asistentes;
- XVIII. De cada sesión celebrada, el Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité de enlace de mejora regulatoria y será firmada por los integrantes de este, la cual contendrá los siguientes datos:
 - a) Número de sesión.
 - b) Lugar y fecha.

15



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- c) Lista de asistencia.
- d) Puntos del orden del día.
- e) Asuntos tratados.
- f) Acuerdos y determinaciones tomadas, responsables de su ejecución, indicando la fecha de cumplimiento y código de control de acuerdos.
- g) Seguimiento de los acuerdos tomados en sesiones previas;
- h) Hora de inicio y término de la sesión.
- i) Firma de los asistentes.

CAPÍTULO SEXTO

**DEL PROCEDIMIENTO DE MEJORA REGULATORIA E
INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL**

Artículo 13.- Las unidades administrativas del OAPAS deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Secretario Técnico del Comité de enlace de mejora regulatoria.

Artículo 14.- El Secretario Técnico del Comité de enlace de mejora regulatoria recibirá las propuestas formuladas por las unidades orgánicas del Organismo;

Artículo 15.- El Secretario Técnico del Comité integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité de enlace de mejora regulatoria. Una vez aprobado, se remitirá en el mes de octubre a la Comisión Municipal, en términos de lo dispuesto por el Reglamento.

Artículo 16.- En la integración del Programa Anual de Mejora Regulatoria contendrá:

- VII. La presentación;
- VIII. Misión y visión;
- IX. Un diagnóstico de mejora regulatoria del OAPAS;
- X. Escenarios regulatorios;
- XI. Estrategias y acciones para mejorar la regulación, de acuerdo con el diagnóstico y la prospectiva de la Organismo; y
- XII. Propuesta integral por trámite y servicio.

Artículo 17.- Las unidades orgánicas del Organismo serán las responsables de elaborar su programa anual conforme los Lineamientos que expida la Comisión Municipal y/o la normatividad vigente

Artículo 18.- El Comité de Enlace de Mejora Regulatoria definirá el proceso de calidad regulatoria conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y las disposiciones que emitan la Comisión Municipal y/o la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en "Gaceta Municipal".

16



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Segundo.- Los Presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación.

Tercero.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan a los presentes Lineamientos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 días del mes de marzo de dos mil diecinueve

17

- VI. Resolución Definitiva de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, del expediente CHJ/PD/087/2014, a nombre de la C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA, juicio administrativo con número de expedientes 298/2014, radicado en la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; publicación por una sola vez a solicitud de la Lic. en D. Cecilia Adriana Oviedo Ortega, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

Oficio No. DGSCYTM/CHJ/502/2019.
Área: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.
EXPEDIENTE: CHJ/PD/087/2014
ASUNTO: SOLICITUD DE GACETA

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de marzo del 2019

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por medio del presente le envío un cordial saludo y sirva este medio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para solicitarle sea publicado en la Gaceta Municipal, por una sola vez la resolución de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, del expediente CHJ/PD/087/2014, a nombre de la C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA, toda vez de que se trata de una resolución que puede impugnarse, ya que se ignora el domicilio de la nombrada y dentro del expediente no nombró a ningún representante legal.

Lo anterior, por ser una orden judicial dictada en el juicio administrativo con número de expediente 298/2014, radicada por la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Se adjunta al presente copias simples de la resolución, constantes de siete fojas útiles.

Por lo que una vez publicado, solicito nos envíe las evidencias para dar cumplimiento a la orden judicial y sea remitido al Tribunal competente.

Sin más por el momento quedo de Usted.



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2019

25 MAR 2019

1325

11:37 am

RECIBIDO

FOLIO 1036 ANEXOS LIC. EN D. CECILIA ADRIANA OVIEDO ORTEGA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

c.c.p.: Lic. Leticia Romero Odrózola. Directora General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal. Para conocimiento.
Lic. Carlos Trejo Ramos. Subdirector Jurídico de Seguridad Ciudadana y Secretario de la Comisión de Honor y Justicia. Para su conocimiento.
C. Roberto Girón Salinas. Subdirector de Seguridad Ciudadana y Representante de la unidad operativa de Investigación, prevención o reacción. Para su conocimiento.
CAOO/m





DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

EXPEDIENTE: CHJ/PD/087/2014.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Naucalpan de Juárez, Estado de México a veinte de junio del año dos mil dieciocho-----

VISTO, para resolver en definitiva el expediente número **CHJ/PD/087/2014**, relativo al procedimiento administrativo instaurado en contra de la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**, por su probable responsabilidad administrativa al contravenir el requisito de permanencia al incumplir con las obligaciones previstas en el artículo 152 apartado B, fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado de México; lo que se desprende del Oficio **DGSCTPC/371/2014**, de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, suscrito por el Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México por virtud del cual remitió a este órgano Colegiado una lista de elementos policiales que no aprobaron los exámenes de Control de Confianza, listado en el que aparece la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**.

RESULTANDO

1.- **Recepción:** El veintiocho de marzo de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión el oficio número **DGSCTPC/371/2014**, por virtud del cual el Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, remitió a este órgano Colegiado una lista de elementos policiales que no aprobaron los exámenes de Control de Confianza, listado en el que aparece la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**.

2.- **Radicación y apertura del Periodo de Información Previa:** Por lo narrado en el punto que antecede, mediante acuerdo pronunciado el veintiocho de marzo de dos mil catorce, se tuvo por radicado el expediente **CHJ/PD/087/2014**, registrándose en el Libro de Gobierno bajo ese numeral, en términos de lo establecido por los artículos 114 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, agregándose las documentales a las que se hace alusión en el resultando anterior y ordenándose abrir el periodo de información previa correspondiente, con la finalidad de conocer las circunstancias del asunto en concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de tramitar el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, en contra de la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**, ello en cabal cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 295 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por lo que también en dicho proveído se ordenó girar atento oficio al Coordinador Administrativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la finalidad de que remitiera a este Órgano Colegiado los datos personales y laborales del servidor en comento. Así como girar oficio a la Dirección General del Centro de Control y Confianza del Estado de México, a efecto de que remitiera copia certificada del examen o exámenes que con motivo de las evaluaciones fueron aplicadas a la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**.

3.- **Información recibida en el Periodo de Información Previa:** En cumplimiento a lo señalado en el resultando que antecede, el ocho de abril de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión el oficio **DGSCTPC/CA/PER/0546/2014**, suscrito por el Coordinador Administrativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por medio del cual fueron remitidos los datos personales y laborales de la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**, de donde se desprenden entre otros, su categoría como "POLICIA". En fecha ocho de abril de dos mil catorce, se recibió el oficio **202H10000/0461/2014** de fecha siete de abril de dos mil catorce, signado por el

NAUCALPAN
CIUDAD CON VIDA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

EXPEDIENTE: CHJ/PD/087/2014

Licenciado Rogelio García Maldonado, Director General del Centro de Control de Confianza, por el cual remite en sobre cerrado copias certificadas de un expediente formado con motivo de las evaluaciones de control y confianza, realizadas a la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**, así como el respectivo reporte de su resultado en donde se determinó por ese Centro NO APROBADO a la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA** en su evaluación de control y confianza.

4.- Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario: Con motivo de lo expuesto en el resultando que antecede y previa valoración de los datos que hasta la fecha obraban en el sumario, mediante acuerdo pronunciado el ocho de abril de dos mil catorce, este Órgano Colegiado determinó iniciar el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, en contra de la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**, por su probable responsabilidad administrativa al contravenir el requisito de permanencia al que hace alusión el artículo 152 apartado B, fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado mediante la sentencia pronunciada en el Juicio Administrativo 298/2014 promovido por la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA** ante la Segunda Sala Regional Naucalpan del Tribunal de Justicia Administrativa se giró citatorio de fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho con el fin de que compareciera al desahogo de su garantía de audiencia que fue señalada para las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, ello en términos de lo preceptuado por los artículos 297, 298 y 299 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Naucalpan, Estado de México. ---

5.- Notificación del Citatorio a Garantía de Audiencia: Por consecuencia de lo narrado en el punto que antecede; se giró el citatorio a garantía de audiencia correspondiente a la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**, mismo que le fue notificado en fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, según las constancias que obran en este expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Naucalpan, Estado de México; 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos también de esta Entidad Federativa. ---

6.- Desahogo de la garantía de audiencia: Mediante acta instrumentada el treinta de mayo de dos mil dieciocho, se hizo constar que a las diez horas con cuarenta y cinco que no compareció la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA** a desahogar su garantía de audiencia, a pesar de haber sido requerido legalmente en términos de lo señalado en el punto que antecede. ---

7.- Turno para resolución: Por lo expuesto y al no haber más diligencias que practicar, ni pruebas pendientes por desahogar, se tuvieron por cerradas las etapas procesales de admisión, desahogo de pruebas y alegatos en el procedimiento, ordenándose turnar los autos del expediente a este Órgano Colegiado para la emisión de la resolución administrativa correspondiente, la cual es procedente pronunciar al tenor de los siguientes ---

CONSIDERANDOS

1.- COMPETENCIA: Esta Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, es legalmente competente para conocer del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 115 fracción V, 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 132 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 306 y 308 del

NAUCALPAN
CIUDAD CON VIDA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

EXPEDIENTE: CHJ/DP/087/2014.

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y en virtud de que este Órgano Colegiado tiene como atribución llevar a cabo, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales cuando incumplan con los requisitos de permanencia, las obligaciones y el régimen disciplinario que establecen los ordenamientos jurídicos que rigen su actuar.

II.- FIJACIÓN DE LA CONDUCTA ATRIBUIDA AL SERVIDOR PÚBLICO: Por razón de método, se procede a fijar la conducta irregular que le es atribuida a la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**; la cual será materia de estudio en la presente resolución, lo que se desprende del oficio **DGSC/TPC/371/2014**, de fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, suscrito por el Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México por virtud del cual remitió a este órgano Colegiado una lista de elementos policiales que no aprobaron los exámenes de Control de Confianza, listado en el que aparece la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**.

Por lo tanto, la conducta que se encuadra en el artículo 152 apartado B, fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado de México; los cuales en su parte conducente establecen lo siguiente:

Ley de Seguridad del Estado de México:

"... Artículo 152.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:...

B. DE PERMANENCIA

...

VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;

...

En ese contexto, lo procedente es comprobar la existencia de dicha conducta, por parte del servidor, en su caso determinar si es administrativamente responsable y de ser propio individualizar la sanción que conforme a derecho le resulte aplicable.

III.- COMPROBACIÓN DE LA CONDUCTA IRREGULAR: Una vez fijada la materia de estudio en la presente resolución, lo procedente es determinar la existencia de la conducta irregular atribuida al **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA** y comprobar si el mismo dejó de cumplir con la obligación prevista en el artículo 152 apartado B, fracción VI de la Ley de Seguridad del Estado de México, anteriormente transcrita a la letra.

Por lo tanto, resulta necesario analizar que como se indicó en el **RESULTANDO PRIMERO** de esta resolución, en fecha veintiocho de marzo de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión el oficio número Oficio **DGSC/TPC/371/2014**, suscrito por el Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Protección Civil, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México por virtud del cual remitió a este órgano Colegiado una lista de elementos policiales que no aprobaron los exámenes de Control de Confianza, listado en el que aparece la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**.

En fecha ocho de abril de dos mil catorce, se recibió el oficio 202H10000/0461/2014 de fecha siete de abril de dos mil catorce, signado por el Licenciado Rogelio García Maldonado, Director

NAUCALPAN
CIUDADELA DEL VALLE DE LA FUENTE
2019-2021

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

EXPEDIENTE: CHJ/DP/087/2014.

Lo anterior, encuentra sustento en el criterio jurisprudencial sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis: 2a./J. 79/2002, publicada en el semanario Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, en Julio de 2002, Página 356, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...SEGURIDAD PÚBLICA. EL PÁRRAFO TERCERO DE LA FRACCIÓN XIII DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ÚNICAMENTE PROHÍBE LA REINSTALACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES POLICIALES QUE AL MOMENTO DE LA REMOCIÓN NO LLENARON LOS REQUISITOS DE PERMANENCIA EXIGIDOS POR LAS LEYES VIGENTES. Del análisis del proceso legislativo que culminó con la adición de un tercer párrafo a la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que **el propósito de la reforma fue agilizar la depuración y profesionalización de los cuerpos policíacos, mediante un procedimiento consistente en la remoción de quienes no satisfagan los requisitos de permanencia exigidos por las leyes vigentes, sin derecho a ser reinstalados** sino sólo a recibir una indemnización, pues de esta manera se garantiza que únicamente permanezcan en las corporaciones quienes cubran el nuevo perfil del policía requerido por la ley secundaria, anteponiendo así la norma constitucional al interés de la sociedad de contar con mejores elementos que coadyuven con ésta en el combate a la delincuencia, al interés particular de un grupo de gobernados de continuar en el cargo. Sin embargo, la improcedencia de la reinstalación en el cargo no debe entenderse como una prohibición absoluta, sino en el sentido de que no podrán ser reinstalados, únicamente, quienes no reúnan aquella característica, pero sí podrán serlo quienes la satisfagan, ya que de no estimarlo así se propiciaría no sólo que se presenten remociones arbitrarias e injustas, sino también que pudieran quedar fuera de las instituciones policíacas los buenos elementos...”¹

Por lo tanto, resulta procedente la remoción del servidor público instrumentado atendiendo al criterio jurisprudencial antes descrito.

II.- Los antecedentes del infractor.- De las constancias que integran el sumario, se desprende que la **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA, CUENTA CON 2 ACTAS CIRCUNSTANCIADAS REGISTRADAS EN SU EXPEDIENTE**, sin embargo por la gravedad de la falta cometida y atendiendo al criterio jurisprudencial antes referido es procedente determinar su separación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 158, fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual en su parte conducente señala lo siguiente:

“... ARTÍCULO 158.- La conclusión del servicio de un elemento es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:
I. Separación, por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia...”

¹ Época: Novena Época, Registro: 186427, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Julio de 2002, Materia(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 79/2002, Página: 356.

NAUCALPAN
CIUDAD CON VIDA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

EXPEDIENTE: CHJ/PD/087/2014.

III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor.- La **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**, de acuerdo con los datos laborales y personales, mencionados en punto anterior, se vislumbra que cuenta con instrucción escolar de bachillerato y con un sueldo mensual que le permitía satisfacer en la época de los hechos irregulares sus necesidades primordiales, en el orden material, social y cultural, factor determinante para discernir sobre la actuación que debió tener, así como el conocimiento de la normatividad que regula sus actividades, correspondiéndole actuar con mayor cuidado en el cumplimiento de las disposiciones legales, administrativas y de sus superiores jerárquicos relacionadas con su servicio.

Por lo que se concluye que el instrumentado es una persona con capacidad legal y cognitiva para tener el conocimiento suficiente que le permita saber, entender y diferenciar las buenas y malas acciones, así como los derechos y las obligaciones inherentes a su cargo.

Por lo antes expuesto y fundado, se determina que es procedente imponer al **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**, una sanción consistente en la **SEPARACIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION** como elemento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito de conformidad con lo establecido en el artículo 128, Fracción II, inciso a) de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual en su parte conducente señala lo siguiente: :

"...**Artículo 128.-** La terminación del Servicio de Carrera será:

II. Extraordinaria, que comprende:

a) Separación por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia; o..."

Derivado de lo antes expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16, 115 fracción V, 123 apartado B, Fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 73 y 99 a 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 160, 187, fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México, 286, 306 fracción II, 308, y 309 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Naucalpan de Juárez; 95 y 96 párrafo tercero del Bando Municipal vigente y debido a lo expuesto en los considerandos de esta resolución; **SE DETERMINA LA SEPARACIÓN DEL EMPLEO, CARGO O COMISION** del **C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA**, que venía desempeñando como elemento de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, misma que correrá sus efectos de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 310 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 25 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en esta Entidad Estatal.

SEGUNDO.- Con fundamento en los numerales 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 25 Fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 310 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Naucalpan de Juárez; notifíquese la presente resolución definitiva por los conductos legales conducentes

009
008

NAUCALPAN
Municipio de Juárez

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

EXPEDIENTE: CHJ/DP/087/2014.

al hoy instrumentado C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 24, 25 fracción I, 27, 28 fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, gírense los oficios correspondientes al Comisario de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal; al Director de Administración y Finanzas, a la Jefatura de CUIP y RELINO y al superior inmediato del hoy instrumentado C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA, así como a la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con copia de conocimiento al Subdirector de Recursos Humanos Municipal, haciéndole del conocimiento de la presente Resolución, a efecto de que sea cumplimentada la misma y hecho lo cual se registre la sanción impuesta al expediente personal del C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, se apercibe a las autoridades citadas en el punto anterior, para el efecto de que en un término de tres días contados a partir de su legal notificación, informen a este Órgano Colegiado el cumplimiento dado a la presente resolución.

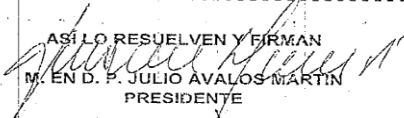
QUINTO. Con fundamento en el artículo 311 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hágase de conocimiento al C. VILLEGAS ROMERO GIOVANA, que esta resolución puede ser impugnada de acuerdo a las leyes aplicables a la materia, dentro de los quince días posteriores a aquel en que surta efectos de notificación esta resolución.

SEXTO. Una vez que cause estado la presente resolución administrativa, archívese el expediente del cual se desprende como asunto total y definitivamente concluido.

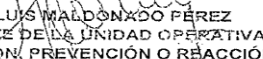
Así lo resuelven y firman por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Órgano Colegiado constituido de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 287 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México el día veinte de junio del año dos mil dieciocho.

CÚMPLASE

ASÍ LO RESUELVEN Y FIRMAN


M. EN D. P. JULIO AVALOS MARTÍN
PRESIDENTE


MTRO. EDGAR JONATHAN HERNÁNDEZ OLVERA
SECRETARIO


C. JOSÉ LUIS MALDONADO PÉREZ
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN O REACCIÓN

VIII. Acuerdo OAP-02-O-2019-043, Autorizar el Cambio de la Garantía, para la Firma del Convenio de Pago Adeudo Histórico en Parcialidades, por concepto de Derechos, por el Servicio y Conducción de Volúmenes de Asignación Directa de la Comisión del Agua del Estado de México, CAEM, por lo que se hace a la Falta de Pago de los meses de Agosto de 2018 a Enero de 2019, consistente en el Embargo en la Vía Administrativa, según lo establece el Artículo 35 del Código Financiero del Estado de México, Aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, el 21 de marzo de 2019.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN.

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 27 de marzo de 2019.

DG/ST/234/2019
Asunto: El que se indica.

LIC. MAURICIO EDUARDO AGUIRRE LOZANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
P R E S E N T E:

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo solicitarle respetuosamente, la publicación en el periódico oficial *Gaceta Municipal*, del Acuerdo OAP-02-O-2019-043, referente **AUTORIZAR EL CAMBIO DE LA GARANTÍA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE PAGO ADEUDO HISTÓRICO EN PARCIALIDADES, POR CONCEPTO DE DERECHOS, POR EL SERVICIO Y CONDUCCIÓN DE VOLÚMENES DE ASIGNACIÓN DIRECTA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, CAEM, POR LO QUE SE HACE A LA FALTA DE PAGO DE LOS MESES DE AGOSTO DE 2018 A ENERO DE 2019, CONSISTENTE EN EL EMBARGO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO**, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, Administración 2019-2021, celebrada el día veintiuno de marzo del año en curso.

Se anexa copia del Acuerdo referido.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"OAPAS NAUCALPAN CONSTRUYENDO CONFIANZA"

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2019 2021

LIC. RICARDO GUDIÑO MORALES
DIRECTOR GENERAL DE OAPAS

RECIBIDO
FOLIO ANEXOS

Ccp: Lic. Aldo Fernando Peña Paoletti.- Secretario Técnico del Sistema Municipal Anticorrupción y Presidente Suplente del Consejo Directivo del OAPAS.
Lic. Valentín Demetrio Daza Cazares.- Secretario Técnico del OAPAS y Secretario de Actas del Consejo Directivo del OAPAS.
Mtro. Juan Pablo González Errasti.- Director de Administración y Finanzas del OAPAS
Lic. María Eva Heredia Rivera.- Directora Jurídica del OAPAS
Archivo/Minutario
RGM/VDDC/alg**

"2019, Año Iberoamericano de los archivos para la Transparencia y la Memoria"

www.oapas-naucalpan.gob.mx

@OAPASNau



Av. San Luis Tlatilco No. 19
Fracc. Parque Industrial Naucalpan,
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. C.P. 53489
5371 1900 / 2629 5750 Fax: 2166 5912

REV.: 00/30012019

ON-DGE-45



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ACUERDO NÚMERO OAP-02-O-2019-043

Acuerdo por el que se somete a consideración del Consejo Directivo, autorizar el cambio de la garantía para la firma del Convenio de Pago Adeudo Histórico en parcialidades por concepto de derechos por el servicio y conducción de volúmenes de asignación directa de la Comisión del Agua del Estado de México CAEM, por lo que, hace a la falta de pago de los meses de agosto de 2018 a enero de 2019, consistente en el embargo en la Vía Administrativa, según lo estable el artículo 35 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Primero.- Se autoriza el cambio de la garantía para la firma del Convenio de Pago Adeudo Histórico en parcialidades por concepto de derechos por el servicio y conducción de volúmenes de asignación directa de la Comisión del Agua del Estado de México CAEM, por lo que, hace a la falta de pago de los meses de agosto de 2018 a enero de 2019, consistente en el embargo en la Vía Administrativa, según lo estable el artículo 35 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Segunda.- Se instruye a la Directora Jurídica del Organismo, para hacer llegar la propuesta a la Dirección General Jurídica de la Comisión del Agua del Estado de México.

Tercero.- Se autoriza al Director General del OAPAS, así como al Director de Administración y Finanzas del OAPAS, para suscribir el Convenio materia del presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye al Director General del OAPAS, para que realice los trámites correspondientes, para la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo antes mencionado.

Arq. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Rubén Maximiliano
Alexander Rábago
Primer Síndico Municipal
Lic. Sandra
León Hernández
Tercera Síndico Municipal
Lic. Graciela Alexis
Santos García
Segunda Regidora
C. María Guadalupe
Ángel Reyes
Cuarta Regidora
C. Maricela
Hernández Inocente
Sexta Regidora
C. Laura Alejandra
Aldana Chávez
Octava Regidora
C. María Paulina
Pérez González
Décima Regidora
C. Araceli
Matehuala Reyes
Décimo Segunda Regidora
Lic. Angélica del
Valle Mota
Décimo Cuarta Regidora
C. Ma. De Los Ángeles
Pontaza Vázquez
Décimo Sexta Regidora

C. Carmen Abigail
Ruíz Coutiño
Segunda Síndico Municipal
Lic. Jesús Francisco
Hernández Luis
Primer Regidor
C. Ubaldo Jaime
Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor
Lic. Rodrigo
Gómez Orta
Quinto Regidor
Lic. José
Velázquez Meza
Séptimo Regidor
C. Ricardo
Fuertes Ayala
Noveno Regidor
C. Anselmo
García Cruz
Décimo Primer Regidor
Lic. Pedro Antonio
Fontaine Martínez
Décimo Tercer Regidor
Lic. Manuel Eduardo Sisniega
Otero Manoatl
Décimo Quinto Regidor

Lic. en D. Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021